N.º	Obligación Contractual	Descripción de la Actividad Cumplida por la Interventoría	Ubicación del Soporte Documental
	establece la Resolución 0335 de 2021.	llevó a cabo la revisión, verificación y aprobación del Plan de Saneamiento Básico (PSB) presentado por el operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. El procedimiento se realizó conforme a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021, la Resolución 2674 de 2013, y considerando el rubro presupuestal estipulado en el contrato para la implementación de medidas sanitarias preventivas en el marco del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Plan de Saneamiento Básico aprobado contempló las siguientes acciones aplicables a bodegas de almacenamiento y restaurantes escolares: • Limpieza y desinfección sistemática de áreas de preparación y almacenamiento. • Control de plagas y vectores mediante servicios certificados. • Manejo adecuado de residuos sólidos generados en el servicio alimentario. • Lavado y desinfección periódica de tanques de almacenamiento de agua. • Ejecución de acciones contempladas en el plan ambiental. • Cumplimiento de normas de bioseguridad, especialmente en zonas de manipulación de alimentos. Este seguimiento garantizó la aplicación de condiciones higiénico-sanitarias óptimas para la operación del PAE y la prevención efectiva de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA) en las instituciones educativas priorizadas.	**Soporte Documental:** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación: - **Informe de Ejecución No. 5** del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 20 de junio de 2025, validado por esta interventoría. - **Validación informe de avance 5 y Cumplimiento de la Interventoría:** **ANEXO 6:** Validación de la ejecución del rubro destinado al servicio de lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua en comedores escolares, **Carpeta 1** **ANEXO 7:** Validación de la ejecución del rubro correspondiente a las actividades de control integral de plagas en las áreas de preparación de los comedores escolares, **Carpeta 1** **ANEXO 29:** Certificación de la Interventoría sobre el Cumplimiento de Actividades del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, **Carpeta 1**
b.	Verificar la entrega oportuna a los restaurantes escolares de cada una de las Instituciones Educativas de los formatos de seguimiento a cada uno de los programas establecidos en el plan de saneamiento básico.		
c.	La interventoría deberá implementar las políticas medioambientales del Gobierno, política que incluye todas las normas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos. Como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales.	Durante el periodo comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, y en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 / Interno 0087 de 2025, la interventoría implementó las políticas medioambientales definidas por el Gobierno Nacional, dando cumplimiento a los principios de ecoeficiencia, sostenibilidad ambiental y responsabilidad institucional. **Las acciones ejecutadas incluyeron:** • Uso racional del recurso hídrico y energético, promoviendo buenas prácticas en las sedes educativas visitadas y en la operación interna del equipo interventor.	**Soporte Documental:** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación: - **Informe de Ejecución No. 5** del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 20 de junio de 2025, validado por esta interventoría.

N.º	Obligación Contractual	Descripción de la Actividad Cumplida por la Interventoría	Ubicación del Soporte Documental
		• Racionamiento del uso de papel, priorizando formatos digitales para la documentación de campo, actas, listas de asistencia y soportes de verificación. • Clasificación y disposición adecuada de residuos sólidos, tanto en comedores escolares como en las actividades logísticas de la interventoría. • Conformación y almacenamiento digital del expediente contractual, evitando la reproducción innecesaria de documentos físicos, garantizando al mismo tiempo trazabilidad, acceso controlado y custodia conforme a la normativa archivística. Estas prácticas respondieron a los lineamientos del Plan Ambiental Sectorial y a las disposiciones del Manual de Interventoría (Resolución 0256 de 2004), contribuyendo a una gestión contractual ambientalmente responsable en el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Casanare.	- **Validación informe de avance 5 y Cumplimiento de la Interventoría:** **ANEXO 29:** Certificación de la Interventoría sobre el Cumplimiento de Actividades del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, **Carpeta 1**
		COMPONENTE FINANCIERO / CONTABLES	
1	Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones o especificaciones del contrato.	Durante el periodo comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, y en desarrollo del Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 y No. Interno 1103 de 2025, no se identificaron hechos sobrevinientes que representaran riesgo, afectación crítica o desviaciones relevantes en las condiciones técnicas, operativas o financieras del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 / Interno 0087 de 2025. La operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE se ejecutó con normalidad, bajo los parámetros definidos en los lineamientos técnicos, contractuales y normativos vigentes, sin comprometer el cumplimiento del objeto contractual ni la integridad de los recursos públicos.	NO APLICA
2	Exigir al contratista intervenido el cumplimiento oportuno de los requisitos legales en el aporte y pago de parafiscales y demás obligaciones laborales, en el plazo máximo de cinco días hábiles, estas obligaciones serán verificadas y avaladas directamente con la interventoría.	Durante el periodo comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 / Interno 1103 de 2025, esta interventoría llevó a cabo el seguimiento al componente administrativo del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 / Interno 0087 de 2025, con énfasis en la verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y contractuales por parte del operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. Entre las actividades desarrolladas se destacan:	**Soporte Documental:** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación: - **Informe de Ejecución No. 5** del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 20 de junio de 2025, validado por esta interventoría.

N.º	Obligación Contractual	Descripción de la Actividad Cumplida por la Interventoría	Ubicación del Soporte Documental
		• Validación de la vinculación formal del personal manipulador y profesional asignado al servicio bajo la modalidad de Ración Preparada en Sitio – Almuerzo, conforme a las especificaciones técnicas establecidas. • Revisión del cumplimiento de pagos parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales. • Verificación documental de novedades laborales reportadas (ingresos, retiros, incapacidades, ajustes de jornada), en los términos exigidos por la normativa vigente y el contrato. Este proceso fue ejecutado dentro del plazo contractual de cinco (5) días hábiles para su evaluación, en concordancia con los lineamientos legales, laborales y administrativos aplicables, constituyéndose en una herramienta efectiva para el control del cumplimiento de las condiciones del personal operativo del Programa de Alimentación Escolar – PAE.	- **Validación informe de avance 5 y Cumplimiento de la Interventoría:** **ANEXO 20:** Validación de la Nómina del personal manipulador de alimentos – Modalidad Ración Preparada en Sitio (Complemento Almuerzo), **Carpeta 1** **ANEXO 21:** Validación de pago de aportes al sistema de seguridad social del personal manipulador de alimentos – Modalidad Ración Preparada en Sitio (Complemento Almuerzo), **Carpeta 1** **ANEXO 22:** Validación de Novedades laborales del personal manipulador de alimentos – Modalidad Ración Preparada en Sitio (Complemento Almuerzo), **Carpeta 1** **ANEXO 29:** Certificación de la Interventoría sobre el Cumplimiento de Actividades del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, **Carpeta 1**
3	Verificar de forma mensual que el operador se encuentra al día con los proveedores. En caso de presentarse un presunto atraso o incumplimiento el Interventor deberá informar oportunamente a la Secretaría de Educación y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.	Durante el periodo comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, y en cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 y No. Interno 1103 de 2025, esta interventoría realizó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., específicamente en lo relacionado con el pago oportuno a proveedores involucrados en la ejecución del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 / Interno 0087 de 2025. Como resultado de la revisión documental efectuada, se constató que el operador se encontraba al día en sus compromisos comerciales, sin evidencias de retrasos, reclamaciones formales ni situaciones que requirieran activar procedimientos contractuales por incumplimiento ante la Secretaría de Educación Departamental.	**Soporte Documental:** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación: **-Informe de Ejecución No. 5:** del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 20 de junio de 2025, validado por esta Interventoría. - **Validación informe de avance 5 y Cumplimiento de la Interventoría:**

edelmira sierra Asesorías y Consultorías	**CONTRATO DE CONSULTORÍA:** SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025		**CÓDIGO:** INTER - PAE-2025-002	
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.		**VERSION 1**	
	INFORME DE EJECUCION: 4	**PERIODO:**	DEL 1 AL 20 DE JUNIO DE 2025	**FECHA: 07/03/2025**

N.º	Obligación Contractual	Descripción de la Actividad Cumplida por la Interventoría	Ubicación del Soporte Documental
		Este control forma parte del componente financiero de la interventoría y tiene como finalidad garantizar la fluidez en la cadena de abastecimiento, la transparencia en la ejecución contractual y la confiabilidad operativa del Programa de Alimentación Escolar – PAE.	**ANEXO 11:** Certificación de cumplimiento del programa de evaluación y control de proveedores, **Carpeta 1** **ANEXO 29:** Certificación de la Interventoría sobre el Cumplimiento de Actividades del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, **Carpeta 1**
4	Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor inicial pactado en los contratos instrumentos de agregación de demanda o convenios suscrito con ocasión de la entrega de complementos alimentarios.	Durante el periodo comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, la interventoría EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ, en cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 / Interno 1103 de 2025, realizó la verificación financiera del valor ejecutado por el operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., en el marco del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 / Interno 0087 de 2025. Esta validación se llevó a cabo mediante: • Visitas técnicas de campo para constatar la prestación efectiva del servicio. • Revisión de certificaciones de servicio emitidas por las instituciones educativas beneficiarias. • Análisis de las raciones contratadas, entregadas y descontadas, según lo reportado por el operador y contrastado con los registros oficiales de atención. Como resultado, se concluyó que el valor ejecutado se mantuvo dentro de los límites pactados contractualmente, sin que se evidenciaran excesos frente al presupuesto autorizado ni frente a los instrumentos de agregación de demanda suscritos. Estas acciones hacen parte del seguimiento al componente financiero y garantizan el uso adecuado de los recursos públicos destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE.	**Soporte Documental:** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación: - **Informe de Ejecución No. 5:** del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 20 de junio de 2025, validado por esta interventoría. - **Validación informe de avance 5 y Cumplimiento de la Interventoría:** **ANEXO 27:** Validación Balance Financiero Contrato de prestación de servicios N° Interno 0087 DE 2025, **Carpeta 1** **ANEXO 29:** Certificación de la Interventoría sobre el Cumplimiento de Actividades del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, **Carpeta 1**
5	Ejercer control y seguimiento a las actividades y procesos administrativos, operativos, financieros y presupuestales, para comprobar la viabilidad, oportunidad y conveniencia,	En cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 / Interno 1103 de 2025, y conforme a los lineamientos del Manual de Interventoría de la Gobernación de Casanare (Resolución No. 0256 de 2004), esta interventoría realizó un ejercicio sistemático de seguimiento, monitoreo y control a la gestión integral del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 /	**Soporte Documental:**

N.º	Obligación Contractual	Descripción de la Actividad Cumplida por la interventoría	Ubicación del Soporte Documental
	conforme a los objetivos propuestos.	Interno 0087 de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 20 de junio de 2025. Las acciones desarrolladas incluyeron: • Evaluación de la viabilidad y conveniencia de las actividades ejecutadas por el operador, en función del cumplimiento de los fines del contrato. • Revisión de la ejecución presupuestal, comparando los recursos asignados con los efectivamente ejecutados, y analizando la eficiencia en el uso del presupuesto. • Verificación de procedimientos administrativos y operativos, garantizando su alineación con los lineamientos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en la normativa vigente. • Monitoreo del cumplimiento de los componentes del PAE, incluyendo alimentación saludable y sostenible, compras públicas locales, calidad e inocuidad alimentaria, participación social y demás aspectos establecidos en la Guía Técnica, Administrativa y Financiera para Población Mayoritaria Externa expedida por la UApA. Este control permitió validar la consistencia del servicio prestado frente a los requerimientos contractuales y contribuyó a la mejora continua del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Casanare.	La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación: - **Informe de Ejecución No. 5** del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 20 de junio de 2025, validado por esta interventoría. - **Validación informe de avance 5 y Cumplimiento de la Interventoría:** **ANEXO 29**: Certificación de la Interventoría sobre el Cumplimiento de Actividades del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, **Carpeta 1**
6	En los casos establecidos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción), el Interventor verificará la apertura y manejo del anticipo en una fiducia y/o patrimonio autónomo que garantice el óptimo manejo de los recursos entregados a manera de anticipo. El Interventor debe verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo de los recursos y remitirlos a la Secretaría de Educación de Casanare. El Interventor verificará que el contratista apertura la cuenta separada de sus otras cuentas no	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el artículo 8.1.18 del Decreto 734 de 2012, y conforme a la Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 / Interno 0087 de 2025, esta interventoría realizó la verificación integral del mecanismo de administración del anticipo por parte del operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. Las acciones de control desarrolladas permitieron constatar el cumplimiento de las siguientes disposiciones: • Constitución de la Fiducia Mercantil No. FA 6443 ante ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., en calidad de patrimonio autónomo exclusivo para la administración de los recursos del anticipo. • Apertura de cuenta bancaria exclusiva e independiente a nombre del operador, sin carácter mancomunado,	**Soporte Documental:** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación: - **Informe de Ejecución No. 5** del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 20 de junio de 2025, validado por esta interventoría. - **Validación informe de avance 5 y Cumplimiento de la Interventoría:** **ANEXO 28:** Validación informe de inversión de anticipo Contrato de prestación de servicios N° Interno 0087 DE 2025, **Carpeta 1**

N.º	Obligación Contractual	Descripción de la Actividad Cumplida por la Interventoría	Ubicación del Soporte Documental
	conjunta para el manejo de los recursos de anticipo entregado para la ejecución de la obligación a su nombre, indicando el objeto y número del contrato, de conformidad con el artículo 8.1.18 del Decreto Nº 734 de 2012.	identificando expresamente el objeto y número del contrato, según lo exigido en el Decreto 734 de 2012. • Presentación del Plan de Inversión del Anticipo, el cual fue validado, aprobado y registrado por esta interventoría, de acuerdo con el objeto contractual y las modalidades de operación autorizadas: Ración Preparada en Sitio (RPS) y Ración Industrializada (RI). • Ejecución parcial del anticipo, correspondiente al 30% del valor total del contrato, es decir, la suma de $6.586.001.980,80, con destino a la financiación de actividades operativas del servicio alimentario. Este seguimiento garantizó la trazabilidad, oportunidad y legalidad en el uso de los recursos anticipados, con el fin de salvaguardar el interés público y dar cumplimiento a las disposiciones contractuales, financieras y normativas aplicables.	**ANEXO 29:** Certificación de la Interventoría sobre el Cumplimiento de Actividades del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, **Carpeta 1**
7	Realizar Comité técnico mensual con el supervisor del contrato en donde se entregue informe detallado de las actividades y situaciones presentadas en la ejecución del contrato.	Durante el periodo comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, y en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 7 de las obligaciones contractuales del Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 / Interno 1103 de 2025, la interventoría llevó a cabo el comité técnico mensual con el supervisor del contrato, con el propósito de presentar avances, resultados y recomendaciones derivadas del ejercicio de seguimiento y control. En el desarrollo de la sesión, se expuso un informe consolidado que incluyó: • Avance en la ejecución de actividades contractuales, conforme al cronograma aprobado. • Resultados de seguimiento técnico, operativo y documental, soportados en visitas, registros y actas. • Identificación de situaciones relevantes, hallazgos subsanados y acciones correctivas implementadas. • Validación de soportes técnicos y contractuales, y cumplimiento de los indicadores definidos en los instrumentos de seguimiento. El informe fue entregado a la supervisión en formato físico y digital, con los anexos documentales requeridos, en cumplimiento de los lineamientos establecidos para la supervisión del Programa de Alimentación Escolar – PAE.	**Soporte Documental** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación: **- En el presente informe se incluye:** **ANEXO 3:** Actas de Comité Técnico de Seguimiento y Control, **Carpeta 1** **ANEXO 43:** Certificación de cumplimiento general del contrato operador 0087 de 2025, **Carpeta 5**

N.º	Obligación Contractual	Descripción de la Actividad Cumplida por la Interventoría	Ubicación del Soporte Documental
8	Verificar y propender por que se mantenga el equilibrio financiero del contrato.	Durante el periodo comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, en el marco del Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 / Interno 1103 de 2025, esta interventoría efectuó seguimiento y control permanente a la ejecución financiera del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 / Interno 0087 de 2025, suscrito con el operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. El proceso de verificación y control financiero comprendió las siguientes actividades: • Validación del cumplimiento entre raciones contratadas y raciones efectivamente entregadas, identificando inejecuciones, descuentos aplicados por hallazgos técnicos y novedades reportadas en campo. • Revisión y seguimiento al plan de inversión del anticipo, conforme a los recursos autorizados y la programación financiera del contrato. • Evaluación de la proporcionalidad entre las actividades ejecutadas y los pagos solicitados, con el fin de preservar el equilibrio financiero y la legalidad en el uso de los recursos públicos. • Análisis del valor ejecutado frente al valor total contratado, sin evidenciar excedentes o superaciones de los montos establecidos contractualmente. • Verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales, así como de las relaciones comerciales con proveedores, como condición esencial para la sostenibilidad financiera y operativa del contrato. Este seguimiento fue documentado y reportado a la supervisión, como parte integral del Informe de Ejecución No. 5, en cumplimiento de los lineamientos contractuales, normativos y técnicos del Programa de Alimentación Escolar – PAE.	**Soporte Documental:** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación: - **Informe de Ejecución No. 5** del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 20 de junio de 2025, validado por esta interventoría. - **Validación informe de avance 5 y Cumplimiento de la Interventoría:** **ANEXO 29:** Certificación de la Interventoría sobre el Cumplimiento de Actividades del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, **Carpeta 1**
9	Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de los pagos parciales y liquidación de este.	Durante el periodo comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, la interventoría llevó a cabo el balance económico del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, con el propósito de respaldar la expedición del Acta de Pago Parcial No. 5 y proyectar la ejecución presupuestal con miras al proceso de liquidación contractual. Este ejercicio de análisis y validación comprendió: • Revisión detallada del valor total contratado, el valor efectivamente ejecutado y el valor pendiente de	**Soporte Documental:** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación: - **Informe de Ejecución No. 5** del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 20 de junio de 2025, validado por esta interventoría.

N.º	Obligación Contractual	Descripción de la Actividad Cumplida por la interventoría	Ubicación del Soporte Documental
		ejecución, con desglose por componente técnico, administrativo y financiero. • Validación de las raciones atendidas, diferenciadas por modalidad de atención (Ración Preparada en Sitio – almuerzo, Ración Industrializada y Residencias Escolares), frente al número de raciones programadas, verificando su consistencia con los registros de atención reportados y certificados. • Cálculo y aplicación de descuentos, con base en inejecuciones, novedades no certificadas y hallazgos técnicos que comprometieron el cumplimiento total de algunas actividades, conforme a los criterios definidos por la supervisión y la normativa vigente. • Seguimiento a la amortización del anticipo, validando los porcentajes ejecutados, el avance frente al plan de inversión aprobado y la consistencia con el cronograma financiero estipulado en el contrato. El balance económico fue consolidado con los soportes documentales, certificados institucionales y fichas técnicas de seguimiento, garantizando transparencia, trazabilidad y rigor técnico en la gestión financiera del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Casanare.	- **Validación informe de avance 5 y Cumplimiento de la Interventoría:** **ANEXO 27:** Validación Balance Financiero Contrato de prestación de servicios N° Interno 0087 DE 2025, **Carpeta 1** **ANEXO 29:** Certificación de la Interventoría sobre el Cumplimiento de Actividades del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, **Carpeta 1**
10	Presentar las actas parciales del contrato intervenido cada mes, requisito sin el cual el Departamento no dará tramite a los pagos de la interventoría.	Durante el periodo del 1 al 20 de junio de 2025, la presente firma interventora elaboró y presentó ante la supervisión la Acta Parcial No. 4, en cumplimiento del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 y No. Interno 1103 de 2025, como requisito técnico-administrativo para el trámite de pago del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 / Interno 0087 de 2025. El acta consolidó la verificación del cumplimiento físico y financiero del operador, incluyó la validación documental, el registro de raciones efectivamente ejecutadas, la aplicación de descuentos por inejecuciones o no conformidades, y la certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a los lineamientos técnicos, jurídicos y financieros del PAE.	**Soporte Documental:** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación: - **Informe de Ejecución No. 5** del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 20 de junio de 2025, validado por esta interventoría. - **Validación informe de avance 5 y Cumplimiento de la Interventoría:** **ANEXO 29:** Certificación de la Interventoría sobre el Cumplimiento de Actividades del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, **Carpeta 1**

N.º	Obligación Contractual	Descripción de la Actividad Cumplida por la Interventoría	Ubicación del Soporte Documental
11	Llevar el registro cronológico de los pagos complementos alimentarios no certificados de pago, descuentos, multas, ajustes y deducciones realizados durante la ejecución del contrato.	Durante el periodo del 1 al 20 de junio de 2025, la interventoría llevó a cabo el registro cronológico, técnico y actualizado del comportamiento financiero del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, en el marco de sus obligaciones definidas en el Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 / Interno 1103 de 2025. El seguimiento incluyó la verificación y consolidación de los siguientes aspectos: • Raciones programadas, ejecutadas y no certificadas, según novedades reportadas por los rectores y validadas en campo. • Raciones no ejecutadas por causas operativas o técnicas, debidamente documentadas. • Aplicación de descuentos, deducciones y ajustes financieros, conforme a los hallazgos de interventoría. • Amortización del anticipo y balance económico parcial, conforme al Plan de Inversión aprobado. Este ejercicio de control permitió garantizar la trazabilidad del recurso público y el equilibrio financiero del contrato, con sustento en evidencia documental, validaciones técnicas y visitas de seguimiento.	**Soporte documental:** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación: - **Informe de Ejecución No. 5** del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 20 de junio de 2025, validado por esta interventoría. - **Validación informe de avance 5 y Cumplimiento de la Interventoría:** **ANEXO 23:** Validación Matriz consolidada de raciones programadas, raciones certificadas y raciones no entregadas – Modalidad Ración Preparada en Sitio (Complemento Almuerzo), **Carpeta 1** **ANEXO 24:** Validación Matriz consolidada de raciones programadas, raciones certificadas y raciones no entregadas – Modalidad Ración Industrializada, **Carpeta 1** **ANEXO 25** Validación Matriz consolidada total de raciones por municipio – Modalidades: Ración Preparada en Sitio (Complemento Almuerzo) y Ración Industrializada, **Carpeta 1** **ANEXO 26** Descuentos aplicados por no conformidades técnicas según evaluación de cumplimiento operativo, **Carpeta 1** **ANEXO 27** Validación Balance Financiero Contrato de prestación de servicios N° Interno 0087 DE 2025, **Carpeta 1** **ANEXO 29** Certificación de la Interventoría sobre el Cumplimiento de Actividades del Contrato de Prestación de Servicios No.

N.º	Obligación Contractual	Descripción de la Actividad Cumplida por la Interventoría	Ubicación del Soporte Documental
			SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, **Carpeta 1**
12	Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto.	Durante el periodo objeto de informe, comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, esta interventoría no recibió, por parte del operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. ni de la supervisión del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 y No. Interno 1103 de 2025, solicitudes formales que requirieran evaluación técnica o financiera en relación con adiciones presupuestales o prórrogas contractuales. En consecuencia, no se emitió concepto técnico sobre modificaciones en el valor o plazo contractual durante el periodo evaluado. La interventoría mantiene su disposición para emitir los conceptos técnicos que sean requeridos, conforme a las funciones asignadas en el Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 / Interno 1103 de 2025.	NO APLICA
13	Exigir al operador cuando existan modificaciones contractuales que ajuste las garantías otorgadas, acorde con el plazo pactado en los documentos contractuales, las modificaciones suscritas o la proyección de recursos con que se disponga.	Durante el periodo objeto de seguimiento, comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, no se reportaron modificaciones contractuales al Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, suscrito con el operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. En consecuencia, no fue necesario exigir ajustes o renovaciones a las garantías contractuales, toda vez que las pólizas previamente aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare permanecen vigentes y continúan cubriendo de forma adecuada el objeto, valor y plazo pactado inicialmente. Esta verificación se encuentra documentada en el Informe de Ejecución No. 5 y en los soportes técnicos y jurídicos que reposan en el expediente contractual de la interventoría.	NO APLICA
14	Realizar la aplicación o tasación de descuentos y certificación de no pagos por novedades técnicas y administrativos de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y/o contrato de asociación.	Durante el periodo objeto de informe, comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, esta interventoría aplicó y certificó descuentos por novedades técnicas y administrativas, conforme al pliego de condiciones y al contrato con DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	**Soporte documental:** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación:

edelmira sierra Asesorías y Consultorías	**CONTRATO DE CONSULTORÍA:** SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1104 de 2025 **OBJETO:** REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	**CÓDIGO:** INTER - PAE-2025-002 **VERSION 1**	
	INFORME DE EJECUCION: 4 **PERIODO:** DEL 1 AL 20 DE JUNIO DE 2025	**FECHA:** 07/03/2025	

N.º	Obligación Contractual	Descripción de la Actividad Cumplida por la interventoría	Ubicación del Soporte Documental
		Las deducciones fueron definidas según criterios acordados en el acta del 23 de enero de 2025 y documentadas con base en hallazgos de campo, dando lugar a la no certificación de pagos correspondientes, conforme a la normativa del PAE. Esta verificación se encuentra documentada en el Informe de Ejecución No. 5 y en los soportes técnicos y jurídicos que reposan en el expediente contractual de la interventoría.	- **Informe de Ejecución No. 5** del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 20 de junio de 2025, validado por esta interventoría. - **Validación informe de avance 5 y Cumplimiento de la Interventoría:** **ANEXO 26:** Descuentos aplicados por no conformidades técnicas según evaluación de cumplimiento operativo, **Carpeta 1**
15	Verificar que las facturas de los operadores presentados como soportes cumplan con lo establecido en la ley y conforme a las cantidades de suministros certificados.	Durante el periodo del 1 al 20 de junio de 2025, la interventoría verificó que la factura electrónica presentada por el operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. cumpliera con los requisitos legales establecidos por la DIAN, así como con las condiciones contractuales exigidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025. La revisión incluyó la validación de la correspondencia entre el valor facturado y las raciones efectivamente certificadas, la correcta aplicación de descuentos derivados de novedades o inejecuciones, y el respeto del valor total pactado en el contrato. Esta verificación técnica y documental permitió sustentar debidamente el trámite del Acta Parcial de Recibo No. 5, respaldando la legalidad y oportunidad del proceso de reconocimiento y pago.	**Soporte Documental:** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación: - **Informe de Ejecución No. 5** del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 20 de junio de 2025, validado por esta interventoría. - **Validación informe de avance 5 y Cumplimiento de la Interventoría:** **ANEXO 29:** Certificación de la Interventoría sobre el Cumplimiento de Actividades del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, **Carpeta 1**
	Entregar un (01) informe mes vencido por escrito sobre la ejecución técnica administrativa, financiera, contable y ambiental de los recursos del contrato intervenido (recurso humano, pago de nómina, seguridad social, pago de parafiscales, costos indirectos, estado de pólizas, inversión de anticipos,	En cumplimiento del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, esta interventoría verificó y validó la entrega oportuna, por parte del operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., del informe ejecutivo mensual de actividades y del Informe de Avance No. 5, conforme a los lineamientos técnicos y contractuales establecidos para el Programa de Alimentación Escolar – PAE. Ambos informes fueron revisados integralmente en sus componentes jurídico, técnico, administrativo y financiero, cumpliendo con los requisitos estipulados para el proceso de	**Soporte de la actividad:** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación: - **Informe de Ejecución No. 5** del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 20 de junio de 2025,

	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025	CÓDIGO: INTER - PAE-2025-002
edelmira sierra Asesorías & Consultorías	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 1
	INFORME DE EJECUCION: 4 PERIODO: DEL 1 AL 20 DE JUNIO DE 2025	FECHA: 07/03/2025

N.º	Obligación Contractual	Descripción de la Actividad Cumplida por la Interventoría	Ubicación del Soporte Documental
	porcentaje de ejecución mensual, raciones contratadas, entregadas y por contratar, entre otros.) Este informe mensual no está supeditado a acta de cobro parcial, es un informe mensual que el Interventor deberá presentar a la Supervisión designada respectivamente.	seguimiento al contrato y constituyéndose en soporte técnico-administrativo para la suscripción del Acta Parcial de Recibo No. 5,	validado por esta interventoría. - **Validación informe de avance 5 y Cumplimiento de la Interventoría:** **ANEXO 29:** Certificación de la Interventoría sobre el Cumplimiento de Actividades del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, **Carpeta 1**
17	Cumplir y hacer cumplir al contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre con contrato laboral y afiliado al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales.	Durante el periodo objeto de informe, comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, esta interventoría, en ejercicio de las funciones asignadas bajo el Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 y No. Interno 1103 de 2025, verificó el cumplimiento por parte del operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. del requisito legal de vinculación laboral del personal operativo (manipuladores de alimentos, personal logístico y profesional), conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas contractuales y la normatividad laboral vigente. Se validaron los siguientes aspectos: • Existencia de contratos laborales vigentes, firmados y suscritos correctamente por el personal vinculado. • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales – ARL), conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993. • Pago oportuno de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar). • Revisión de planillas PILA y soportes de pago, en correspondencia con las nóminas reportadas por el operador durante el mes. • Seguimiento a novedades contractuales, tales como ingresos, retiros, incapacidades, ajustes de jornada y liquidaciones. Esta verificación se enmarca dentro del componente administrativo del contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 / Interno 0087 de 2025, y sus resultados fueron documentados y reportados a la supervisión para efectos de control y trazabilidad.	**Soporte Documental:** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación: - **Informe de Ejecución No. 5** del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 20 de junio de 2025, validado por esta interventoría en el **componente administrativo.** - **Validación informe de avance 5 y Cumplimiento de la Interventoría:** **ANEXO 29:** Certificación de la Interventoría sobre el Cumplimiento de Actividades del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, **Carpeta 1**

edelmira sierra Asesorías & Consultorías	**CONTRATO DE CONSULTORÍA:** SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025		**CÓDIGO:** INTER - PAE-2025-002
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.		**VERSION 1**
	INFORME DE EJECUCION: 4	**PERIODO:** DEL 1 AL 20 DE JUNIO DE 2025	**FECHA:** 07/03/2025

N.º	Obligación Contractual	Descripción de la Actividad Cumplida por la interventoría	Ubicación del Soporte Documental
18	Verificar que el contratista obtenga toda la paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.	Durante el periodo objeto de análisis, correspondiente al 1 al 20 de junio de 2025, y en cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 / Interno 1103 de 2025, esta interventoría efectuó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., respecto a la gestión y presentación de los paz y salvos exigidos, conforme a las disposiciones contractuales, técnicas y normativas aplicables al Programa de Alimentación Escolar (PAE). Con base en lo anterior, se verificó que el operador: • Gestionó y presentó los paz y salvos laborales, incluyendo certificaciones de cumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. • Sustentó la liquidación de obligaciones contractuales con proveedores, manipuladores de alimentos y personal logístico. • Aportó certificaciones de cumplimiento del programa de proveedores y de compras públicas locales. • Presentó certificaciones de prestación del servicio, emitidas por los rectores de las instituciones educativas priorizadas. Toda la documentación fue validada por esta interventoría y está registrada en el Informe de Ejecución No. 5 del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 / Interno 0087 de 2025, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025. No se identificaron novedades que afectaran el cierre administrativo, técnico o presupuestal del contrato en el mes evaluado.	**Soporte Documental:** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación: - **Informe de Ejecución No. 5** del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 20 de junio de 2025, validado por esta interventoría. - **Validación informe de avance 5 y Cumplimiento de la Interventoría:** **ANEXO 11** Certificación de cumplimiento del programa de evaluación y control de proveedores, **Carpeta 1** **ANEXO 29:** Certificación de la interventoría sobre el Cumplimiento de Actividades del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, **Carpeta 1**
9	Preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, en caso de aplicación de sanciones. 20. Los demás que se requieran para verificar el cumplimiento de	Durante el periodo objeto de análisis, comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 y No. Interno 1103 de 2025, esta interventoría realizó seguimiento a los componentes contractuales, técnicos, administrativos y financieros del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 / Interno 0087 de 2025, suscrito con el operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. Durante el periodo evaluado:	NO APLICA.

edelmira sierra Asesorías & Construcciones	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025 OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	CÓDIGO: INTER - PAE-2025-002 VERSION 1 FECHA: 07/03/2025
	INFORME DE EJECUCION: 4 PERIODO: DEL 1 AL 20 DE JUNIO DE 2025	

N.º	Obligación Contractual	Descripción de la Actividad Cumplida por la Interventoría	Ubicación del Soporte Documental
	los aspectos financieros del contrato.	• No se identificaron hechos constitutivos de presunto incumplimiento que afectaran el objeto contractual. • No fue necesario elaborar informes técnicos de incumplimiento ni activar actuaciones administrativas. • No se emitieron requerimientos formales por parte de esta Interventoría que implicaran aplicación de medidas correctivas, sancionatorias o de defensa por parte del operador. • Se garantizó el respeto al debido proceso, sin vulneraciones a las condiciones pactadas en el contrato. En consecuencia, el desarrollo contractual se mantuvo dentro de los parámetros establecidos, sin necesidad de activar mecanismos correctivos o disciplinarios.	
		COMPONENTE ADMINISTRATIVO / JURIDICO	
1	Teniendo en cuenta que se trata de un contrato donde se presentan variaciones constantes en su ejecución, se requiere: Conformar el COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN. Con participación del representante legal o un (1) delegado debidamente facultado por parte del contratista, un (1) delegado del contratante que para el caso es: el director técnico de cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, y el representante legal o un (1) delegado debidamente facultado por parte de la interventoría; sin perjuicio que unos y otros tengan invitados especiales con voz, pero sin voto.	Dando cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 y No. interno 1103 de 2025, y de conformidad con la obligación contractual relacionada con la necesidad de gestionar y tomar decisiones técnicas en tiempo real frente a la naturaleza variable del servicio de alimentación escolar, se procedió a la conformación formal del Comité Técnico de Dirección, como instancia estratégica para la toma de decisiones, análisis de situaciones y articulación de actores. Durante el periodo evaluado, este comité fue convocado e instalado con la participación de la Secretaría de Educación Departamental, el equipo técnico del operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. y la firma interventora, definiéndose canales efectivos de comunicación, protocolos de reporte y mecanismos para el seguimiento conjunto de hallazgos y compromisos. Esta estructura permitió optimizar la toma de decisiones en aspectos logísticos, sanitarios, operativos y administrativos, en línea con lo estipulado en la Resolución 0335 de 2021 y los Anexos Técnicos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Todo lo actuado quedó consignado en actas formales y reportado en el Informe de Ejecución No. 5 correspondiente al mes de junio de 2025.	**Soporte Documental:** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación: **En el presente informe se incluye:** **ANEXO 3** Actas de Comité Técnico de Seguimiento y Control, **Carpeta 1** **ANEXO 43** Certificación de cumplimiento general del contrato operador 0087 de 2025, **Carpeta 5**
	La interventoría deberá Confirmar mediante la revisión de documentos firmados por el representante de cada sede educativa, que el operador entregue oportunamente	En cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Interventoria No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 y No. Interno 1103 de 2025, y conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico de Alimentación Saludable y Sostenible de la Resolución 0335 de 2021, esta interventoría verificó que el operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., ejecutor del contrato de prestación de servicios N° SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No Interno 0087 de	**Soporte Documental:** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación:

CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025				CÓDIGO: INTER - PAE-2025-002
OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.				VERSION 1
INFORME DE EJECUCION:	4	PERIODO:	DEL 1 AL 20 DE JUNIO DE 2025	FECHA: 07/03/2025

N.º	Obligación Contractual	Descripción de la Actividad Cumplida por la interventoría	Ubicación del Soporte Documental
	copia del ciclo de menús, el cual debe ser socializado al personal responsable en cada uno de las sedes y/o jornadas beneficiadas. Así mismo verificar que el operador reporte oportunamente, los cambios que dieren lugar a la sede educativa.	2025, realizó la entrega oportuna del ciclo de menús correspondientes al mes de junio de 2025 en cada una de las sedes educativas atendidas. Se validó mediante revisión documental que: • Cada sede recibió copia física del ciclo de menús conforme a los formatos preestablecidos. • Se efectuó la socialización formal de los menús al personal responsable, incluyendo manipuladores de alimentos, personal de apoyo y coordinadores de sede. • Los cambios autorizados a la minuta patrón, por situaciones de fuerza mayor o disponibilidad logística, fueron oportunamente reportados y aprobados por la supervisión, quedando evidencia de: • La solicitud formal de cambio de menú por parte del operador. • La aprobación expresa de los intercambios por parte del ente territorial certificador. • La publicación visible del menú actualizado en carteleras informativas ubicadas en los comedores escolares, verificado mediante registro fotográfico.	- **Informe de Ejecución No. 1** del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, validado por esta interventoría. Informe N.º 01 - Muestra fotográfica de las carteleras instaladas en las sedes educativas - Expediente contractual – Oficina Jurídica - **Validación informe de avance 5 y Cumplimiento de la Interventoría:** **ANEXO 2**: Certificación de Cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Nutricionales del Servicio de Alimentación Escolar - PAE. **Carpeta 1** **ANEXO 29:** Certificación de la Interventoría sobre el Cumplimiento de Actividades del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, **Carpeta 1** **En el presente informe se incluye:** **ANEXO 32:** Solicitud aprobación de intercambios periodo del 1 al 20 de junio de 2025, **Carpeta 4** **ANEXO 33:** Aprobación de intercambios periodo del 1 al 20 de junio de 2025, **Carpeta 4**
3	La interventoría deberá establecer comunicación ágil y ordenada, que permita la toma de decisiones inmediatas, impedir controversias o que se configure el silencio administrativo.	De conformidad con las obligaciones estipuladas en el Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 y No. Interno 1103 de 2025, y siguiendo los lineamientos definidos en el Manual de Interventoría adoptado por la Gobernación de Casanare mediante Resolución 0256 de 2004, esta interventoría implementó un sistema de comunicación ágil, trazable y ordenado con el operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., la Supervisión y las partes interesadas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.	**Soporte documental:** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación: - **Informe de Ejecución No. 5** del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No.
	La interventoría deberá Facilitar el control ciudadano, la labor de las veedurías y de los		

N.º	Obligación Contractual	Descripción de la Actividad Cumplida por la Interventoría	Ubicación del Soporte Documental
	organismos del control, así como aquellos que requieren las autoridades sanitarias y de bienestar de los NNAJ presentes en la ejecución del contrato.	Durante el periodo comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, se recibieron Solicitudes, Peticiones, Quejas y Reclamos (SPQR) formuladas por usuarios, rectores, padres de familia y demás actores vinculados al PAE. Ante cada uno de estos requerimientos: **Se garantizó respuesta oportuna y formal dentro de los plazos establecidos por la Ley 1755 de 2015 (procedimiento administrativo).** • Se canalizó la información a través de las herramientas dispuestas para el seguimiento, validación, análisis y trazabilidad de las respuestas dadas por el operador y supervisión del contrato. • Se evitaron configuraciones de silencio administrativo y posibles controversias, asegurando una gestión transparente y diligente frente a la operación del servicio. Además, se adelantaron acciones de mejora a través de los planes correctivos derivados del análisis técnico de los SPQR.	Interno 0087 de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 20 de junio de 2025, validado por esta interventoría. - **Validación informe de avance 5 y Cumplimiento de la Interventoría:** **ANEXO 16** Seguimiento al reporte del Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (SPQRS) del Programa de Alimentación Escolar – PAE, **Carpeta 1** **ANEXO 17** Validación Planes de mejora implementados en la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, **Carpeta 1.** **ANEXO 29** Certificación de la Interventoría sobre el Cumplimiento de Actividades del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, **Carpeta 1.** **- En el presente informe se incluye:** **ANEXO 40:** Seguimiento a sugerencias, peticiones, quejas y reclamos periodo del 1 al 20 de junio de 2025, **Carpeta 1**
	La interventoría deberá Disponer del personal profesional, técnico y administrativo idóneo para verificar el cumplimiento contractual por parte del contratista intervenido.	De conformidad con las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 y No. Interno 1103 de 2025, durante el periodo de ejecución comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, la firma interventora garantizó la vinculación y disponibilidad de un equipo multidisciplinario con formación académica y experiencia acreditada, según los perfiles exigidos en el pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos Abierto No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025. El equipo de trabajo dispuesto para el desarrollo de las actividades de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental, estuvo integrado por personal profesional y técnico con funciones específicas para verificar y validar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., conforme a los lineamientos del contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 / Interno 0087 de 2025.	**Soportes del cumplimiento de la actividad:** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación: **- En el presente informe se incluye:** **ANEXO 6:** Nómina y comprobantes de pago periodo del 1 al 20 de junio de 2025, **Carpeta 1** **ANEXO 8:** Planillas de seguridad social personal profesional, periodo del 1 al 20 de junio de 2025, **Carpeta 1**

	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025		CÓDIGO: INTER - PAE-2025-002	
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.		VERSION 1	
	INFORME DE EJECUCION: 4	PERIODO:	DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2025	FECHA: 07/03/2025

N.º	Obligación Contractual	Descripción de la Actividad Cumplida por la interventoría	Ubicación del Soporte Documental
		Asimismo, se garantiza que el personal vinculado cumplió con los requisitos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación, y se efectuaron los pagos correspondientes a nómina, seguridad social y parafiscales en los tiempos establecidos.	**ANEXO 9:** Certificación cumplimiento seguridad social y parafiscales periodo del 1 al 20 de junio de 2025, **Carpeta 1**
6	La interventoría deberá Contar con los recursos necesarios requeridos para la ejecución del contrato.	Garantía de Recursos para el Ejercicio de la Interventoría: Durante el periodo comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, la interventoría garantizó la disponibilidad oportuna y permanente de los recursos humanos, técnicos, logísticos y administrativos requeridos para el cumplimiento eficaz de las funciones establecidas en el Contrato de Consultoría No. 1103 de 2025. Para el desarrollo de las actividades de seguimiento, verificación y control al Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, se dispuso de: • Personal calificado, con competencias técnicas y experiencia en los componentes del Programa de Alimentación Escolar (PAE). • Infraestructura física adecuada, oficinas dotadas y medios tecnológicos para la sistematización y reporte de la información. • Equipos de medición e instrumentos de trabajo, tales como grameras, termómetros digitales y dispositivos de recolección de datos. • Elementos de protección personal (EPP) que garantizaron la bioseguridad del equipo técnico durante las visitas de campo. • Vehículos con cobertura asegurada, destinados a garantizar el acceso oportuno a las sedes educativas de los 18 municipios del Departamento de Casanare. Estas condiciones aseguraron la operatividad continua de la interventoría, permitiendo cumplir con los estándares contractuales y normativos del seguimiento al PAE.	**Soportes del cumplimiento de la actividad:** Los documentos relacionados con el contrato de arrendamiento de inmueble, los contratos de vehículos, así como los contratos laborales del personal vinculado y las respectivas afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), se encuentran debidamente archivados en el expediente contractual bajo custodia de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, en cumplimiento de los lineamientos legales, normativos y contractuales vigentes. **En el presente informe se incluye:** **SOPORTES DE GASTOS CONTRATO 1103 DE 2025:** **ANEXO 10:** Gastos de arrendamiento periodo del 1 al 20 de junio de 2025, **Carpeta 1** **ANEXO 11** Gastos de papelería y oficina periodo del 1 al 20 de junio de 2025, **Carpeta 1** **ANEXO 12** Factura pruebas de laboratorio periodo del 1 al 20 de junio de 2025, **Carpeta 1** **EQUIPO DE TRANSPORTE MÍNIMO REQUERIDO:**

edelmira Serna Asesoría Consultoría	**CONTRATO DE CONSULTORÍA:** SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025		**CÓDIGO:** INTER - PAE-2025-002
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.		**VERSION 1**
	INFORME DE EJECUCION: 4	**PERIODO:** DEL 1 AL 20 DE JUNIO DE 2025	**FECHA:** 07/03/2025

N.º	Obligación Contractual	Descripción de la Actividad Cumplida por la interventoría	Ubicación del Soporte Documental
			ANEXO 13 Documentos de vehículos, **Carpeta 1** **ANEXO 14** Documentos de conductores, **Carpeta 1** **ANEXO 15:** Seguridad social de conductores periodo del 1 al 20 de junio de 2025, **Carpeta 1** **ANEXO 16:** Factura de transporte periodo del 1 al 20 de junio de 2025, **Carpeta 1**
7	La interventoría deberá cumplir con el perfil del personal solicitado por la Secretaría de Educación de Casanare para esta interventoría, el cual no podrá ser modificado por el contratista, sin la debida autorización de la Supervisión, previo análisis y estudio del cambio que sea solicitado.	**Cumplimiento del Perfil del Personal Vinculado:** Conforme a lo estipulado en los pliegos de condiciones definitivos del Concurso de Méritos Abierto No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-006-2023 y en cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 / Interno 1103 de 2025, la interventoría garantizó, durante el periodo comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, la vinculación efectiva del equipo profesional, técnico y administrativo exigido, conforme a los perfiles mínimos aprobados por la Secretaría de Educación Departamental de Casanare. Durante la etapa inicial del contrato se presentó la novedad de sustitución de uno (1) de los profesionales técnicos, la cual fue tramitada conforme a los procedimientos contractuales y administrativos, bajo el siguiente proceso: • Notificación formal a la supervisión del contrato. • Presentación de la documentación soporte que acredita el cumplimiento del perfil requerido. • Aprobación oficial por parte de la Secretaría de Educación Departamental, tras el análisis técnico de la hoja de vida propuesta. El nuevo profesional vinculado cuenta con la formación académica, experiencia y competencias específicas requeridas, lo cual permitió asegurar la continuidad técnica y operativa de la interventoría, sin generar afectaciones al cumplimiento del objeto contractual.	**Soportes del cumplimiento de la actividad:** Los documentos asociados a esta actividad, tales como: Acta de reunión con aprobación de la hoja de vida del profesional vinculado, contratos laborales del personal técnico y profesional, Registros de entrega de dotación, afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, se encuentran debidamente archivados en el expediente contractual bajo custodia de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, en cumplimiento de los lineamientos legales y contractuales vigentes. **- En el presente informe se incluye:** **ANEXO 6** Nómina y comprobantes de pago. Periodo del 1 al 20 de junio de 2025, **Carpeta 1** **ANEXO 8** Planillas de seguridad social-personal profesional, periodo del 1 al 20 de junio de 2025, **Carpeta 1**

CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025		CÓDIGO: INTER - PAE-2025-002
OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.		VERSION 1
INFORME DE EJECUCION: 4	PERIODO: DEL 1 AL 20 DE JUNIO DE 2025	FECHA: 07/03/2025

N.º	Obligación Contractual	Descripción de la Actividad Cumplida por la interventoría	Ubicación del Soporte Documental
8	La interventoría deberá Supervisar la idoneidad de todo el personal, designado por el Contratista intervenido para la ejecución del contrato.	Durante el periodo comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, la interventoría efectuó seguimiento y control al cumplimiento de los requisitos del personal designado por el operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., conforme a lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025. La revisión incluyó la validación de condiciones técnicas, laborales y de seguridad social, de acuerdo con las siguientes directrices: • Verificación de perfiles profesionales y técnicos exigidos para la ejecución del servicio, conforme a lo definido en las especificaciones técnicas contractuales. • Revisión de contratos laborales, garantizando la vinculación formal del personal operativo, manipuladores y equipo profesional. • Validación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales, conforme a la normatividad vigente. • Control de cumplimiento en el pago de aportes parafiscales, de acuerdo con la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones aplicables. Como resultado del proceso de verificación, se constató que el personal asignado por el operador cumplió con los requisitos establecidos, sin que se presentaran observaciones que comprometieran la legalidad o el adecuado desarrollo del servicio en el marco del Programa de Alimentación Escolar – PAE.	**ANEXO 9** Certificación cumplimiento seguridad social y parafiscales periodo del 1 al 20 de junio de 2025, **Carpeta 1** **Soporte Documental:** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación: - **Informe de Ejecución No. 5** del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, ***Componente administrativo.*** - **Validación informe de avance 5 y Cumplimiento de la Interventoría:** **ANEXO 20:** Validación de la Nómina del personal manipulador de alimentos – Modalidad Ración Preparada en Sitio (Complemento Almuerzo), **Carpeta 1** **ANEXO 21:** Validación de pago de aportes al sistema de seguridad social del personal manipulador de alimentos – Modalidad Ración Preparada en Sitio (Complemento Almuerzo), **Carpeta 1** **ANEXO 22:** Validación de Novedades laborales del personal manipulador de alimentos – Modalidad Ración Preparada en Sitio (Complemento Almuerzo), **Carpeta 1** **ANEXO 29:** Certificación de la interventoría sobre el Cumplimiento de Actividades del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, **Carpeta 1**
	La interventoría deberá Socializar campañas que incentiven los buenos hábitos alimentarios en las instituciones educativas del Departamento donde se presta el servicio de alimentación escolar,	Durante el periodo comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, la presente firma interventora realizó la verificación documental del cumplimiento general por parte del operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. de las acciones orientadas a la promoción de hábitos alimentarios saludables, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 / Interno 0087 de 2025.	

	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025		CÓDIGO: INTER - PAE-2025-002
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.		VERSION 1
	INFORME DE EJECUCION: 4	PERIODO: DEL 1 AL 20 DE JUNIO DE 2025	FECHA: 07/03/2025

N.º	Obligación Contractual	Descripción de la Actividad Cumplida por la interventoría	Ubicación del Soporte Documental
	siguiendo la directriz impartida por la secretaria de Educación Departamental.	Durante el periodo objeto de informe no se llevaron a cabo jornadas presenciales de actividades operativas nuevas relacionadas con la Estrategia de Estilos de Vida Saludable (EVS). La revisión se centró en el análisis de soportes previamente entregados y en la consistencia de los compromisos establecidos con la Secretaría de Educación Departamental, conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico de Alimentación Saludable y Sostenible de la Resolución 0335 de 2021. **Observaciones Técnicas de la Interventoría:** Las actividades pedagógicas descritas en informes anteriores promovieron temáticas como: ✓ Consumo de agua potable durante y después de los tiempos de alimentación. ✓ Lavado correcto de manos antes del consumo de alimentos. ✓ Prevención del desperdicio alimentario. Las estrategias contaron con validación técnica por parte de la profesional en nutrición de la Entidad Territorial Certificada (ETC), y estuvieron soportadas en material didáctico, registros fotográficos y fichas de seguimiento.	No aplica para el periodo objeto de informe, de acuerdo al cronograma de plan de capacitación establecido.
10	La interventoría deberá Realizar la respectiva justificación para adiciones y prorrogas de los contratos en caso de requerirse.	Durante el periodo objeto del presente informe, comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, esta interventoría no recibió solicitud formal, ni identificó necesidad operativa, técnica, jurídica o financiera que justificara la elaboración de concepto técnico o documento de soporte para adición presupuestal o prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025. De igual manera, no se presentaron observaciones ni requerimientos por parte de la Supervisión que motivaran el análisis de viabilidad para una eventual modificación del contrato, ya fuera en su valor o en su plazo de ejecución.	NO APLICA.
11	La interventoría deberá Apoyar oportunamente las respuestas de las quejas, derechos de petición, solicitudes de la comunidad y realizar informes con sus soportes para contestar las solicitudes de los entes de control, ¡Ministerio de Educación Nacional y demás requerimientos que surjan	Durante el periodo comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, la interventoría apoyó de manera oportuna la atención y respuesta a Peticiones, Quejas, Reclamos y demás solicitudes formuladas por la comunidad educativa y por entes de control, en el marco del Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 y No. Interno 1103 de 2025. Se garantizó la trazabilidad, veracidad y soporte documental de cada respuesta, a través del diligenciamiento sistemático de la matriz de control de PQR, y mediante la articulación permanente con la supervisión del contrato, conforme a los lineamientos de la	**Soporte documental:** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación: - **Informe de Ejecución No. 5** del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, correspondiente al

CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025	CÓDIGO: INTER - PAE-2025-002
OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 1
INFORME DE EJECUCION: 4 PERIODO: DEL 1 AL 20 DE JUNIO DE 2025	FECHA: 07/03/2025

N.º	Obligación Contractual	Descripción de la Actividad Cumplida por la interventoría	Ubicación del Soporte Documental
	en la ejecución y desarrollo del programa de suministro de alimentación escolar.	Secretaría de Educación Departamental y los principios de transparencia y atención al ciudadano.	periodo del 1 al 20 de junio de 2025, validado por esta interventoría. - **Validación informe de avance 5 y Cumplimiento de la Interventoría:** **ANEXO 16:** Seguimiento al reporte del Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (SPQRS) del Programa de Alimentación Escolar – PAE, **Carpeta 1** **ANEXO 17:** Validación Planes de mejora implementados en la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, **Carpeta 1.** **ANEXO 29:** Certificación de la interventoría sobre el Cumplimiento de Actividades del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, **Carpeta 1.** **- En el presente informe se incluye:** **ANEXO 40:** Seguimiento a sugerencias, peticiones, quejas y reclamos periodo del 1 al 20 de junio de 2025, **Carpeta 5**
12	Asistir a las reuniones convocadas por los comités de alimentación escolar en cada una de las instituciones educativas.	Durante el periodo comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, la presente interventoría acompañó y documentó la participación del operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. en las reuniones adelantadas por los Comités de Alimentación Escolar (CAE) en las instituciones educativas priorizadas, en el marco del Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 y No. Interno 1103 de 2025. Estas actividades permitieron promover la participación ciudadana efectiva, la articulación institucional entre comunidad educativa, operador, supervisión e interventoría, y el fortalecimiento de los mecanismos de control social, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 0335 de 2021 y la Guía Técnica, Administrativa y Financiera del PAE. Los registros de asistencia, actas de reunión y evidencias fotográficas fueron incorporados al expediente contractual y considerados como insumos para el análisis de mejora continua del servicio.	**Soporte documental:** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación: - **Informe de Ejecución No. 5** del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 20 de junio de 2025, validado por esta interventoría. - **Validación informe de avance 5 y Cumplimiento de la Interventoría:** **ANEXO 15** Seguimiento a la participación ciudadana en los Comités de Alimentación Escolar (CAE), **Carpeta 1** **ANEXO 29** Certificación de la Interventoría sobre el Cumplimiento de Actividades del Contrato de Prestación de Servicios No.

edelmira sierra Asesorías & Consultoría	**CONTRATO DE CONSULTORÍA:** SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025		**CÓDIGO:** INTER - PAE-2025-002	
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.		**VERSION 1**	
	INFORME DE EJECUCION:	**4**	**PERIODO:** DEL 1 AL 20 DE JUNIO DE 2025	**FECHA: 07/03/2025**

N.º	Obligación Contractual	Descripción de la Actividad Cumplida por la interventoria	Ubicación del Soporte Documental
			SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, **Carpeta 1** **- En el presente informe se incluye:** **ANEXO 39** Actas de reunión comités de alimentación escolar "CAE". Periodo del 1 al 20 de junio de 2025, **Carpeta 5**
13	Asistir a las mesas publicas convocada por la ETC y presentar informes a los asistentes de la ejecución del contrato.	Durante el periodo objeto de informe, comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, y en el marco de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 / Interno 0087 de 2025, no se recibió convocatoria formal por parte de la Entidad Territorial Certificada (ETC) para la realización de mesas públicas del Programa de Alimentación Escolar – PAE. En razón de lo anterior, no se reportan actividades ejecutadas bajo esta obligación durante el periodo evaluado.	NO APLICA
14	Dar respuesta oportuna y de fondo a los diferentes pronunciamientos, establecidos en el marco del desarrollo de las mesas públicas y comités de alimentación.	Durante el periodo objeto de informe, comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, y en el marco de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 / Interno 0087 de 2025, no se recibió convocatoria formal por parte de la Entidad Territorial Certificada (ETC) para la realización de mesas públicas del Programa de Alimentación Escolar – PAE. En razón de lo anterior, no se reportan actividades ejecutadas bajo esta obligación durante el periodo evaluado.	NO APLICA
15	Conceptuar jurídicamente sobres los incumplimientos del contratista, emitiendo recomendaciones sobre la procedencia o no del proceso administrativo sancionatorio.	Durante el periodo objeto de seguimiento, correspondiente al 1 al 20 de junio de 2025, y en el marco de las funciones asignadas mediante el Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 / Interno 1103 de 2025, no se identificaron situaciones que configuraran presuntos incumplimientos contractuales por parte del operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. En consecuencia, no fue requerido por parte de esta interventoria la elaboración de concepto jurídico en relación con la procedencia de procesos administrativos sancionatorios, ni se activaron actuaciones que implicaran afectación al debido proceso del operador.	NO APLICA.

edelmira sierra Asesorías & Consultorías	**CONTRATO DE CONSULTORÍA:** SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025		**CÓDIGO:** INTER - PAE-2025-002	
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.		**VERSION 1**	
	INFORME DE EJECUCION:	**4**	**PERIODO:** DEL 1 AL 20 DE JUNIO DE 2025	**FECHA: 07/03/2025**

N.º	Obligación Contractual	Descripción de la Actividad Cumplida por la interventoría	Ubicación del Soporte Documental
		La interventoría mantiene el monitoreo permanente sobre el cumplimiento normativo y contractual, y se encuentra en disposición de emitir los conceptos técnicos y jurídicos correspondientes ante cualquier eventualidad que así lo amerite.	
16	Las demás actividades que requieran apoyo legal para desarrollar con eficiencia y eficacia el control y vigilancia al contrato de operación del PAE, para dar cumplimiento de los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa de Alimentación Escolar-PAE.	Durante el periodo comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 y No. Interno 1103 de 2025, se brindó acompañamiento legal integral orientado al fortalecimiento del control y la vigilancia jurídica sobre el Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025. Las actividades ejecutadas incluyeron: • Revisión documental de los actos contractuales del operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., así como de los informes y requerimientos generados durante el seguimiento técnico y administrativo. • Análisis normativo y aplicación jurídica de las disposiciones contenidas en los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa de Alimentación Escolar – PAE. • Verificación de la vigencia y suficiencia de garantías contractuales, en especial pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. • Participación activa en mesas de trabajo y comités técnicos, brindando soporte jurídico frente a solicitudes de modificación contractual, ajustes operativos y otras situaciones de relevancia legal. Este acompañamiento permitió robustecer la gestión de riesgos jurídicos, asegurar la aplicación de los principios de legalidad y transparencia, y facilitar la toma de decisiones contractuales fundamentadas por parte de la supervisión y la entidad contratante.	**Soporte documental:** La documentación de respaldo que evidencia el cumplimiento de esta actividad se detalla a continuación: - **Informe de Ejecución No. 5** del Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 20 de junio de 2025, validado por esta interventoría. - **Validación informe de avance 5 y Cumplimiento de la interventoría:** **ANEXO 29:** Certificación de la Interventoría sobre el Cumplimiento de Actividades del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y No. Interno 0087 de 2025, **Carpeta 1**

CONCLUSIONES:

En cumplimiento de las funciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 / Interno 1103 de 2025, la suscrita interventora EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ ejecutó de manera integral las labores de seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental sobre el Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 / Interno 0087

Correo Electrónico: interventoriaesgpae@gmail.com
Celular: 3112632150

de 2025, durante el periodo comprendido entre el 1 al 20 de junio de 2025, en el marco del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Durante este periodo se verificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., conforme a los lineamientos de la Resolución 0335 de 2021, sus anexos técnicos, la Guía Técnica, Administrativa y Financiera del PAE para Población Mayoritaria Externa, y demás normas regulatorias aplicables.

Cumplimiento en la presentación del Acta Parcial No. 5:

En desarrollo de las obligaciones establecidas, la interventoría elaboró y presentó oportunamente el Acta Parcial No. 4 del Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 / Interno 1103 de 2025, como requisito indispensable para el trámite de reconocimiento y pago del servicio de interventoría. Dicha acta incluyó:

- Verificación del cumplimiento físico y financiero del operador.
- Análisis de los informes técnicos, registros de entrega de raciones, y ejecución presupuestal.
- Validación de los soportes contractuales presentados.
- Aplicación de descuentos por no conformidades o inejecuciones, conforme a los criterios definidos en el marco normativo y contractual del PAE.
- Certificación del cumplimiento de metas, cronogramas y condiciones sanitarias exigidas.

Esta documentación constituye soporte técnico-administrativo esencial para la rendición de cuentas ante la Entidad Territorial Certificada – ETC, fortaleciendo los principios de transparencia, legalidad y eficiencia del proceso de interventoría.

Recomendación final:

Con base en lo anterior, y en los resultados consolidados en el Informe de Validación No. 5, se concluye que el operador ha dado cumplimiento a las condiciones contractuales pactadas para el periodo reportado. Por tanto, se recomienda a la entidad contratante dar trámite al reconocimiento y pago de los honorarios correspondientes, conforme a la Factura Electrónica, soportada en la Acta Parcial No. 4 del contrato de interventoría, presentada en legal y debida forma.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
Representante Legal
Contrato de Consultoría No. Interno 1103 de 2025

Correo Electrónico: interventoriaesgpae@gmail.com
Celular: 3112632150

ANEXO 0.1

Certificado y registro de disponibilidad presupuestal

7086

GOBERNACION DE CASANARE
Nit : 892099216

YOPAL, 06-MAR-2025

REGISTRO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Pagina : 1

Usuario : GOBCAS\HAPR-DHP-10938:herminda.diaz:172.17.1.254

Documento 01-CO CONTRATOS Numero.[25001103] Fecha: 06-03-2025
Division 01-05 SECRETARIA DE EDUCACION
Tercero 24327103 EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

Concepto REALIZAR INTEVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, SEGUN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DE LA RESOLUCION 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACION MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Cuenta	Descripción	Valor
5.82.22.2201.0700.2024005850042.VF.123103.2.3.2.02.02.045	Implementación del programa de alimentación escolar y una estrategia de hábitos de vida saludable para fortalecer el acceso con permanencia de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales Departamento de Casanare. VF	1.747,062,517.00
	Total :	1,747,062,517.00

Digitó: HERMINDA

GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ
APRUEBA

2

2961
7087

GOBERNACION DE CASANARE
Nit : 892099216

YOPAL : 31-ENE-2025
Pagina : 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Documento: 01-CD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD

División: 01-05 SECRETARIA DE EDUCACION

Número: **2500542**

Concepto: REALIZAR INTEVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, SEGUN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DE LA RESOLUCION 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACION MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Fecha: 31-ENE-2025

Vence: 31-DIC-2025

Cuenta	Descripción	Valor
5.E1.22.2201.0700.202400580042 VF.123333.2.3.2.02.02.045	Implementación del programa de alimentación escolar y una estrategia de hábitos de vida saludable para fortalecer el acceso con permanencia de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales Departamento de Casanare. VF	1,747,062,517.00

Total : 1,747,062,517.00

Digitó: HERMINDA

GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ

APRUEBA

3

3

7088

ANEXO 0.2

Minuta del contrato 1103 de 2025

2963
7089

Gobernación de Casanare
NIT.892099216-6

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025 cuyo Objeto es: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA:	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
C.C. Nº **NIT**	24.227.103 24.227.103-3
VALOR:	MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.747.062.517,00)
OBJETO:	REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	SEIS (6) MESES Y SIETE (7) DIAS

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO, mayor de edad, identificada con C.C. 1.032.460.471 de BOGOTÁ, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023, modificado por el Decreto 0441 de 2024, y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, por una parte; y por la otra parte la señora **EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 24.227.103 expedida en Aguazul y NIT 24.227.103-3, que en adelante y para los efectos del presente se denomina el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA,** previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Secretaria Educación Departamental, elaboró el estudio previo junto con sus respectivos anexos para adelantar el trámite del proceso de selección en la modalidad de Concurso de Meritos abierto bajo el No. CAS-OAJ-CMA-001-2025.

2) Que el día 31 de enero de 2025, la Gobernación de Casanare publicó en el SECOP II (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos junto con sus soportes y anexos; y (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

3) Que el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.747.062.517,00)**, afectados bajo la Imputación presupuestal del rubro 5.E2.22.2201.0700.2024005850042.VF.123303.2.3.2.02.02.045, IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y UNA ESTRATEGIA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE PARA FORTALECER EL ACCESO CON PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPARTAMENTO DE CASANARE. VF.

5

5

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-6

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025 cuyo Objeto es: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

4) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2500542 de fecha 31 de enero de 2025, por un valor de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.747.062.517,00)

5) Que, mediante Resolución 0010 del 11 de febrero de 2025, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso de Concurso de meritos abierto No. CAS-OAJ-CMA-001-2025 cuyo objeto consiste en: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

6) Que, el día 11 de Febrero de 2025, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página del SECOP II.

7) Que, conforme al cronograma del proceso contractual y según registro de la plataforma SECOP II, el día 19/02/2025 a las 9:24 PM, y el 20/02/2025 a las 8:54 AM, se presentaron dos (02) propuestas así:

NOMBRE PROPONENTE	NIT/CC	PRECIO OFRECIDO	FECHA DE PRESENTACION
EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	C.C 24227103	$ 1.747.062.517,00 COP	19/02/2025 9:24 PM
CONSORCIO INTER PAE CASANARE	NA	$ 1.747.062.517,00 COP	20/02/2025 8:54 AM

8) Que, luego de recibidas las mencionadas propuestas se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes tecnicos, juridicos y finanieros y organizacionales.

9) Que, las propuestas allegadas dentro del proceso fueron evaluadas por los integrantes del Comité Evaluador designado para ello.

10) Que, como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

PROPONENTE 1.

NOMBRE PROPONENTE
EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

2965
7091

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025 cuyo Objeto es: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

HABILITANTES JURIDICOS

OBSERVACIONES
El proponente **CUMPLE** con los requisitos habilitantes juridicos, conforme la descripcion detallada en el presente informe.
CONCLUSIÓN
De acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el suscrito integrante del comité evaluador, una vez realizada la verificación de los requisitos juridicos habilitantes en la propuesta de EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ considera la propuesta **HABILITADA**, juridicamente.

HABILITANTES TECNICOS

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN

PROPONENTE No.	PROPONENTE	RESULTADO (HABIL / NO HÁBIL)
1	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	TÉCNICO NO HÁBIL

TRASLADO Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION. Si dentro del término establecido en el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones, para la publicación de este informe de evaluación de la propuesta, el proponente encontrare discrepancias u omisiones en el mismo, deberán darlo a conocer por medio electrónico. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 4. del Artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015. Se da traslado del presente informe de conformidad con numeral 4.11. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS del pliego de condiciones CAS-OAJ-CMA-001-2025.

HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

RESULTADO: EN LA EVALUACION FINANCIERA EL PROPONENTE SE CONSIDERA	**HABILITADO**	**POR CUMPLIR CON TODOS LOS CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA**

CRITERIOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
INDICE	**FORMULA DE CALCULO**	**CONDICION**	**PLIEGOS**	**PROPONENTE**	**OBSERVACION**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 9%	9,00%	38,58%	HABILITADO
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 6%	6,00%	18,93%	HABILITADO

RESULTADO: EN LA EVALUACION ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE SE CONSIDERA:	**HABILITADO**	**POR CUMPLIR CON TODOS LOS CRITERIOS DE VERIFICACION ORGANIZACIONAL**

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:		
SIERRA GUTIERREZ EDELMIRA	HABILITADO	
	NIE:	24227103-3

PROPONENTE 2.

NOMBRE PROPONENTE

X

7

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025 cuyo Objeto es: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONSORCIO INTER PAE CASANARE

HABILITANTES JURIDICOS

Numeral Pliego de Condiciones	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE			OBSERVACION
		SI	NO	N/A	
OBSERVACIONES					
El proponente NO CUMLE con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos exigidos; Especificamente el descrito en el numeral 5.5. de la presente verificación referido a la Autorización de la junta directiva, de socios o asamblea general que le permita comprometer a la CORPORACION LATINOAMERICANA PARA EL DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA por cuantía superior a la autorizada.					
CONCLUSIÓN					
De acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el suscrito integrante del comité evaluador, una vez realizada la verificación de los requisitos jurídicos habilitantes en la propuesta del CONSORCIO INTER PAE CASANARE considera la propuesta NO HABILITADA, jurídicamente. No obstante en el término del traslado del presente informe de evaluación el proponente podrá subsanar su oferta.					

HABILITANTES TECNICOS

3.1.1 RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN

PROPONENTE No.	PROPONENTE	RESULTADO (HABIL / NO HÁBIL)
		TÉCNICO
1	CONSORCIO INTER PAE CASANARE	NO HÁBIL

HABILITANTES FINANCIEROS

Debido a que el denominador del índice RAZON DE COBERTURA DE INTERESES es cero al no no presentar obligaciones financieras, no es posible realizar esta operación matemática, por lo que en este caso, y a corde a la NOTA del numeral que trata sobre INDICADORES FINANCIEROS de los PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS que define que en este caso, por no tener obligaciones financieras el proponente resulta habilitado.

RESULTADO: EN LA EVALUACION FINANCIERA EL PROPONENTE SE CONSIDERA	HABILITADO	POR CUMPLIR CON TODOS LOS CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

CRITERIOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
INDICE	FORMULA DE CALCULO	CONDICION	PLIEGOS	PROPONENTE	OBSERVACION
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 9%	9.00%	21.41%	HABILITADO
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 6%	6.00%	10.86%	HABILITADO
RESULTADO: EN LA EVALUACION ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE SE CONSIDERA:		HABILITADO	POR CUMPLIR CON TODOS LOS CRITERIOS DE VERIFICACION ORGANIZACIONAL		

11)Que, como conclusión de lo anterior, el informe de evaluación preliminar determinó lo siguiente:

8

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025 cuyo Objeto es: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

No.	NOMBRE PROPONENTE	REQUSITOS JURIDICOS	REQUSITOS FINANCIEROS	REQUSITOS TECNICOS
1	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	CONSORCIO INTER PAE CASANARE	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

12)Que, el 25 de febrero de 2025 la Gobernación de Casanare publicó el respectivo informe de evaluación preliminar en la pagina del SECOP II, dando lugar al traslado del informe de evaluacion durante los dias 26, 27 y 28 de febrero de 2025.

13)Que, conforme el plazo fijado en el cronograma del proceso para la presentacion de observaciones al informe de evaluacion y para la subsanación de ofertas, se recibieron observaciones por los proponentes EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ y por el CONSORCIO INTER PAE CASANARE; las cuales fueron contestadas por la Entidad en oportunidad, conforme se evidencia en el proceso en la plataforma SECOP II.

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	General	CO1.MSG.7577791	OBSERVACIONES A LA PROPUESTA CONSORCIO INTER PAE CASANARE	5 días de tiempo transcurrido
GOBERNACION DE CASANARE	General	CO1.MSG.7580861	TRASLADO DE OBSERVACIONES ALLEGADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION	5 días de tiempo transcurrido
GOBERNACION DE CASANARE	General	CO1.MSG.7587106	ALCANCE A RESPUESTA A MENSAJE	3 días de tiempo transcurrido
CONSORCIO INTER PAE CASANARE	General	CO1.MSG.7587098	Respuesta al informe de evalucion inicial	3 días de tiempo transcurrido
CONSORCIO INTER PAE CASANARE	General	CO1.MSG.7587098	Respuesta al informe de evalucion inicial	3 días de tiempo transcurrido
EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	General	CO1.MSG.7586196	SUBSANACIÓN EVALUACIÓN PRELIMINAR PROCESO CAS-OAJ-CMA-001-2025	3 días de tiempo transcurrido

14) Que el 03 de marzo de 2025, de manera extemporánea se recibieron a través de la plataforma SECOP II observaciones por parte del proponente CONSORCIO INTER PAE CASANARE al informe de evaluación preliminar y documentos para la subsanación de oferta.

9

9

Gobernación de Casanare

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025 cuyo Objeto es: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONSORCIO INTER PAE CASANARE	General	CO1.ASG.7568766	Observaciones al proponente EDELMIRA SIERRA	1 día de tiempo transcurrido
CONSORCIO INTER PAE CASANARE	General	CO1.ASG.7568851	Respuesta al informe de evaluación inicial	1 día de tiempo transcurrido

15) Que siguiendo el cronograma establecido para el proceso de selección el dia 03 de marzo de 2025, por parte de la entidad se dio respuesta a las observaciones y solicitudes presentadas por los proponentes EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ y por el CONSORCIO INTER PAE CASANARE.

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha
GOBERNACION DE CASANARE	General	CO1.ASG.7591015	ACTA DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD FRENTE A OBSERVACIONES Y SOLICITUDES ALLEGADAS AL PROCESO DE SELECCION		17 horas de tiempo transcurrido

16) Que, el informe de evaluación definitivo fue publicado en la plataforma SECOP II el 03 de marzo de 2025, el cual quedo de la siguiente manera:

PROPONENTE 1.

NOMBRE PROPONENTE
EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

HABILITANTES JURIDICOS

OBSERVACIONES
El proponente CUMPLE con los requisitos habilitantes juridicos, conforme la descripción detallada en el presente informe.
CONCLUSIÓN
De acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el suscrito integrante del comité evaluador, una vez realizada la verificación de los requisitos juridicos habilitantes en la propuesta de EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ considera la propuesta **HABILITADA**, juridicamente.

HABILITANTES TECNICOS

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN

PROPONENTE No.	PROPONENTE	RESULTADO (HABIL / NO HÁBIL)
		TÉCNICO
1	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	Hábil.

HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

10

Gobernación de Casanare

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025 cuyo Objeto es: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

RESULTADO: EN LA EVALUACION FINANCIERA EL PROPONENTE SE CONSIDERA	**HABILITADO**	**POR CUMPLIR CON TODOS LOS CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA**

CRITERIOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
INDICE	**FORMULA DE CALCULO**	**CONDICION**	**PLIEGOS**	**PROPONENTE**	**OBSERVACION**
Rentabilidad del patrimonio	**Utilidad Operacional / Patrimonio**	**Mayor o igual al 9%**	**9,00%**	**28,58%**	**HABILITADO**
Rentabilidad sobre activos	**Utilidad Operacional / Activo Total**	**Mayor o igual al 6%**	**6,00%**	**18,93%**	**HABILITADO**
RESULTADO: EN LA EVALUACION ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE SE CONSIDERA:		**HABILITADO**	**POR CUMPLIR CON TODOS LOS CRITERIOS DE VERIFICACION ORGANIZACIONAL**		

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:	
SIERRA GUTIERREZ EDELMIRA	**HABILITADO**
	NIE: 342271983-3

PROPONENTE 2.

NOMBRE PROPONENTE
CONSORCIO INTER PAE CASANARE

HABILITANTES JURIDICOS

OBSERVACIONES
El proponente NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos exigidos. Específicamente el descrito en el numeral 5.5. de la presente verificación referido a la Autorización de la junta directiva, de socios o asamblea general que le permita comprometer a la CORPORACION LATINOAMERICANA PARA EL DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA por cuantía superior a la autorizada.
CONCLUSIÓN
De acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el suscrito integrante del comité evaluador, una vez realizada la verificación de los requisitos jurídicos habilitantes en la propuesta del CONSORCIO INTER PAE CASANARE y de los documentos presentados para subsanar la oferta, se considera la propuesta NO HABILITADA, jurídicamente, toda vez que el citado requisito no fue subsanado.

HABILITANTES TECNICOS

3.1.1 RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN

PROPONENTE No.	PROPONENTE	RESULTADO (HABIL / NO HABIL)
1	CONSORCIO INTER PAE CASANARE	TÉCNICO
		NO HÁBIL

HABILITANTES FINANCIEROS

11

77

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025 cuyo Objeto es: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Debido a que el denominador del índice RAZON DE COBERTURA DE INTERESES es cero al no no presentar obligaciones financieras, no es posible realizar esta operación matemática, por lo que en este caso, y a corde a la NOTA del numeral que trata sobre INDICADORES FINANCIEROS de los PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS que define que en este caso, por no tener obligaciones financieras el proponente resulta habilitado.
RESULTADO: EN LA EVALUACION FINANCIERA EL PROPONENTE SE CONSIDERA **HABILITADO** **POR CUMPLIR CON TODOS LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA**

CRITERIOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
INDICE	**FORMULA DE CALCULO**	**CONDICION**	**REQUERIDO**	**PROPONENTE**	**OBSERVACION**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 9%	9.00%	21.41%	HABILITADO
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 6%	6.00%	16.90%	HABILITADO
RESULTADO: EN LA EVALUACION ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE SE CONSIDERA:		**HABILITADO**	**POR CUMPLIR CON TODOS LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ORGANIZACIONAL**		

17) Que, como conclusión de lo anterior, el informe de evaluación definitivo determinó lo siguiente:

No.	NOMBRE PROPONENTE	REQUSITOS JURIDICOS	REQUSITOS FINANCIEROS	REQUSITOS TECNICOS
1	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
1	CONSORCIO INTER PAE CASANARE	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

18) Que, como resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta quedó finalmente habilitada la oferta presentada por el proponente **EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.227.103 expedida en la ciudad de Aguazul.

19) Que, los factores de ponderación quedaron de la siguiente manera:

RESULTADO DE LA PONDERACIÓN

RESULTADO DE LA PONDERACIÓN		
CRITERIO DE PONDERACIÓN	PLIEGO	PROPONENTE EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE	PUNTAJE ACREDITADO
8.1 FACTOR CALIDAD	78,5 PUNTOS	78,5 PUNTOS
8.1.1 FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	40 PUNTOS	40 PUNTOS
8.1.2 FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN SMLMV	28,5 PUNTOS	28,5 PUNTOS
8.1.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DIRECTOR DE INTERVENTORIA	10 PUNTOS	10 PUNTOS

12

12

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025 cuyo Objeto es: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 PUNTOS	20 PUNTOS
8.3. INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS	0 PUNTOS
8.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
8.5. MIPYME, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**	**99 PUNTOS**

20) Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con fundamento en lo expuesto por el Comité Evaluador, considera procedente Adjudicar Proceso de Concurso de Meritos Abierto Nº CAS-OAJ-CMA-001-2025 cuyo objeto consiste en "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" , a favor del proponente EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.227.103 expedida en la ciudad de Aguazul

21) Que mediante Resolución 0015 del 04 de marzo de 2025 se Adjudica el proceso de Concurso de Meritos Abierto No. CAS-OAJ-CMA-001-2025 cuyo objeto consiste en: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" a favor de EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ con cedula de ciudadanía No. 24.227.103 expedida en la ciudad de Aguazul. El proceso se adjudica por un valor de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.747.062.517,00), de conformidad a la propuesta presentada en el marco del desarrollo del proceso; con un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES Y SIETE (07) DIAS, contados a partir de la fecha determinada en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

22) Que, en virtud de las consideraciones ya expresadas, el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.".

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025 cuyo Objeto es: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a desarrollar las siguientes actividades: ACTIVIDADES GENERALES 1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato intervenido. 2. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato intervenido. 3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato intervenido. 4 Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 5. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del operador o contratista, elaborar y presentar los soportes pertinentes que permitan a la Entidad iniciar las acciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86. 6. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. 7. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. 8. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 9. Controlar los archivos del contrato, físico, fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando un expediente del contrato intervenido, garantizando el archivo para la entidad contratante, del cual realizara entrega en cada uno de los informes y al momento de la terminación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento de los lineamientos Técnicos, Administrativos estándares y condiciones mínimas del PAE Resolución 0335 de 2021 y anexo técnico administrativo y financiero, anexo de calidad e inocuidad, anexo técnico compras públicas locales, anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en el PAE, anexo técnico de participación ciudadana. 11. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactados, las cuales solamente podrán ser modificados previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la gobernación de Casanare y con fundamento en los respectivos soportes. 12. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren o causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 13. Presentar al supervisor, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos, fechas y manuales establecidos por la ETC. 14. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlos efectivos. Si a ello hubiere lugar. 15. Entregar al supervisor del Contrato, además del informe mensual, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 16. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la gobernación de Casanare través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 17. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr eficientemente el cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales. 18. Armonizar la interacción de contratante y contratista, durante las diferentes etapas del contrato, para lograr que el bien o servicio cumpla con las necesidades de la comunidad. 19. Evitar reclamaciones por falta de agilidad, oportunidad o desacertada toma de decisiones por parte de la interventoría o la administración, e informar al funcionario competente sobre una eventual ocurrencia de las mismas. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: COMPONENTE TÉCNICO 1. El presente contrato implica por

parte del contratista, realizar la verificación, seguimiento y control en relación a la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones, términos y especificaciones establecidas en los contratos de entrega de complemento Alimentario, de acuerdo a lo establecido desde el estudio previo, pliegos de condiciones, fichas técnicas de producto y demás anexos, así como, lo propuesto económica y financieramente por parte del oferente, los periodos de ejecución y liquidación, las demás actividades establecidas se encuentran en los anexos técnicos adjuntos y hacen parte integral de los estudios previos, además de los lineamientos establecidos en la Resolución 0335 de 2021, así como los condiciones establecidas por la ETC. 2. Revisión del Informe final de los requerimientos establecidos en el numeral 3.4 del Anexo Técnico Administrativo de la Resolución 0335 de 2021 (Etapa Preoperativa) presentado por el operador y cruzar la información con lo entregado por supervisión, previa reunión de empalme. 3. Realizar los procesos de revisión, validación y seguimiento a los listados de las diferentes entregas elaboradas por el operador, donde se verifique el estado de matrícula de cada beneficiario relacionado. 4. Realizar la interventoría, de acuerdo con los lineamientos legalmente establecidos en la normatividad relacionada con el objeto del contrato, así como el cumplimiento de las actividades a realizar para la ejecución de la interventoría, en los formatos a utilizar en el seguimiento y control, criterios, ponderación e indicadores de evaluación, formatos de informes y base de datos o entregar a la Supervisión. (Formato. Variables y periodicidad). 5. La Interventoria deberá presentar en los informes mensuales, las novedades encontradas en el mes anterior, referentes a lo alteración del normal funcionamiento del programa de alimentación escolar, según requerimiento de la supervisión. 6. Realizar el seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; así mismo, efectuar la vigilancia en el seguimiento y registro diario de raciones que le sea entregado, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto y las acciones realizadas por la Interventoría frente a estos hechos. 7. La Interventoría deberá autorizar el cambio de menú o componente que solicite el operador (contratista) durante el desarrollo de lo operación cuando se presenten casos fortuitos, para lo cual deberá tenerse en cuenta los lineamientos y directrices normativas relacionadas frente a este asunto y de acuerdo al anexo técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021. 8. La Interventoria deberá Verificar el cumplimiento de la obligación de Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar por parte del operador, de lo cual, deberá rendir informe donde se detalle y verifiquen las publicaciones respectivas en cada una de las I.E. donde se preste el servicio por parte del operador. 9. La Interventoría deberá aprobar, el ajuste del personal manipulador exigido, con el soporte técnico y la justificación respectiva, la cual en ningún momento deberá afectar la oportuna prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecido en la Resolución 0335 de 2021 anexo de técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE. La aprobación, deberá realizarse mediante un oficio que quedará como soporte en la institución educativa y la cual deberá ser incluida en el informe mensual correspondiente. 10. La Interventoría deberá presentar en los informes mensuales, los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas realizadas de acuerdo al cronograma

15

15

presentado en la propuesta por parte del consultor. 11. La Interventoría deberá verificar los intercambios aprobados en la entrega de alimentos, para su respectiva autorización acorde a los lineamientos técnicos que hacen parte del contrato e instrumentos de agregación de demanda suscritos con la supervisión para tal fin. 12. La Interventoría deberá comprobar el cumplimiento de los ciclos de menús, el manejo correcto de las listas de intercambio por parte de las manipuladoras según Resolución 0335 de 2021 anexo de técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE. 13. La Interventoría deberá verificar que el ciclo de menús este publicado en cada uno de los comedores escolares en el caso de la ración preparada en sitio o en la institución educativa en el caso de la ración industrializada, en un lugar visible a toda la comunidad educativa. El ciclo de menús deberá publicarse en su totalidad con el menú de cada día; en todo caso en el comedor escolar o en la institución educativa debe reposar el ciclo de menús de 20 días, para consulta y las acciones de control social respectivo, de lo cual, deberá rendir informe de cumplimiento en cada una de las I.E. donde se preste el servicio. 14. La interventoría deberá verificar el inventario y hacer seguimiento al estado de los equipos y menaje, que se encuentran disponibles para la preparación y entrega de alimentos y comunicar oportunamente a la SED las novedades encontradas. 15. La Interventoría deberá Reportar el cumplimiento de todas las obligaciones de carácter técnico-operativo en el informe mensual entregado a la SED. 16. La Interventoría deberá constatar que las cantidades de entrega de complemento alimentario reportados por el contratista o asociado correspondan a los autorizados por la SED; mediante verificación de los formatos de registro de entrega de complementos alimentarios. 17. La Interventoría deberá Verificar que los registros del suministro de alimentación sean efectuados en los formatos establecidos por la UAPA y cumplan con las condiciones de cantidad y calidad estipulados en el contrato. 18. La interventoría deberá verificar el inventario y hacer seguimiento al estado de los equipos y menaje, que se encuentran disponibles para la preparación y entrega de alimentos y comunicar oportunamente a la SED las novedades encontradas. 19. La Interventoría deberá Realizar 100 visitas mínimo de campo mensuales a las Instituciones Educativas según concertación y aprobación de cronograma mensual por la supervisión, se debe dejar copia del acta en cada unidad aplicativa con firma de la manipuladora de alimentos y del docente responsable de la institución. 20. Diligenciar el formato de verificación de infraestructura con fotografías y con este documento actualizar el diagnostico de las instituciones educativas visitadas durante las 100 visitas de campo realizadas, para presentar en informe mensual. 21. La Interventoría deberá Presentar el plan mensual de toma de muestras microbiológicas a realizar, de lo cual deberá entregar en el informe mensual a la supervisión, los detalles de los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. Así como registro de capacitación de los profesionales que hacen parte de la interventoría en cuanto a toma de muestras en campo, lo cual deberá estar acorde con el cronograma presentado por el operador, allegando las constancias documentales, fotográficas y demás de su realización. 22. La Interventoría deberá Verificar los registros sanitarios permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente, de los productos que lo requieran y hayan sido propuestos en los ciclos de menús conforme a lo establecido en la normatividad vigente. 23. La interventoría deberá verificar que los alimentos

empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Deberá estar alerta a la prohibición de la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada. Así mismo, deberá verificar que los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural, y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho. 24. La interventoría deberá vigilar que los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 25. La Interventoria deberá Realizar mínimo tres (3) visitas mensuales a la bodega dispuesta por el operador del contrato con el fin de verificar las condiciones de almacenamiento de los alimentos de acuerdo a la normatividad vigente. 26. La Interventoría deberá participar en los comités técnicos presentando informes de ejecución y avance de los planes de mejora a que haya lugar, también presentara concepto técnico en razón alas solitudes de cambio de modalidad. 27. La Interventoría deberá hacer el seguimiento presencial a las capacitaciones a manipuladoras de alimentos, verificando así el cumplimiento al plan de capacitación presentado por el operador del servicio 28. La Interventoría verificara el formato de recepción de materia prima de acuerdo con el periodo de atención y número de beneficiarios y que estén avalados por la persona responsable. Si se han presentado faltantes o devoluciones por la calidad de los alimentos, verificar la oportunidad del operador ante este hecho, y realizar las acciones pertinentes para su atención y cumplimiento. 29. La Interventoría verificara la salida de la materia prima previamente al envió a cada sede, esta labor se realizara en la bodega dispuesta por el operador del servicio con el fin de verificar la calidad, presentación, embalaje y cumplimiento de ciclos de menús. Para lo cual deberá anexar formato de verificación por cada salida de bodega según las entregas establecidas en el contrato, actividad que deberá reportarse en el informe mensual respectivo. 30. La Interventoría verificara el registro y reporte de las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el «Anexo técnico de compras públicas locales establecido en la Resolución 0335 de 2021; Verificación que deberá realizar el Interventor de acuerdo al registros y documentación remitido por la secretaria de agricultura y medio ambiente del departamento. 31. El interventor de la operación deberá rendir un informe semestral a la comunidad educativa y a las instituciones educativas beneficiarias respecto a la verificación realizada a la aplicación de la ley 2042 del 2020, en cuanto a la vinculación de su personal manipulador de alimentos a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% priorizando de este grupo a padres que sean cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia. 32. El Interventor deberá realizar presencia inmediata a

los posibles brotes alimentarios reportados y exigir al operador las acciones correctivas e informar a la autoridad de salud competente y al supervisor del contrato un informe detallado del seguimiento realizado, así como las acciones contractuales y legales pertinentes. 33. Realizar actividades de verificación, seguimiento y control a la entrega de raciones alimentarias, refrigerios escolares con destino o estudiantes matriculados en las diferentes sedes de los instituciones educativas de los 18 municipios en dentro de los cuales, se incluyen la verificación, seguimiento y control de los procesos de producción y transporte de insumos. 34. Presentar a la supervisión los lineamientos y criterio para el ejercicio de lo interventoría, oportunamente la primera semana de inicio de la ejecución, lo cual será aprobado por la supervisión. Los criterios a presentar son los siguientes: Los actividades a realizar para la ejecución de la interventoría, formatos a utilizar en el seguimiento y control, criterios, ponderación e indicadores de evaluación, formatos de informes y base de datos o entregar (formato. variables y periodicidad). 35. Proveer al personal técnico contratado para la ejecución del contrato de material básico de medición como gramera, termómetro además carnet de identificación y dotación mínima de bata, gorro y tapabocas. 36. Verificar que el contratista presten el servicio de alimentación escolar bajo el estricto cumplimiento de las normas, leyes y decretos, que regulan dicho actividad en Colombia. 37. La interventoría y el recurso humano que en ella se desempeñe no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a terceros la información, documentos o fotografías relacionados con el objeto contractual, ni los procesos de verificación, seguimiento y control que se deriven del desarrollo de las actividades. Para estos efectos, toda información que se recabe durante lo ejecución del contrato. Se considerará importante y confidencial, por lo tanto, el hecho de divulgarla o transmitirlo. Podría lesionar los intereses públicos de lo Secretaría de Educación Departamental, así como los correspondientes derechos de autor. En este contexto. 38. la interventoría deberá verificar el cumplimiento de las minutas patrón, ciclos de menús de entregados por la SED según modalidad, que se cumpla con los componentes nutricionales, el análisis químico, código de los alimentos, porcentajes y variación de los ciclos si es el caso. COMPONENTE AMBIENTAL a. Revisar y aprobar el plan de saneamiento básico presentado por el operador tanto para bodegas como para los restaurantes escolares tal como lo establece la Resolución 0335 de 2021. b. Verificar la entrega oportuna a los restaurantes escolares de cada una de las Instituciones Educativas de los formatos de seguimiento a cada uno de los programas establecidos en el plan de saneamiento básico. c. La Interventoría deberá implementar las políticas medioambientales del Gobierno, política que incluye todas las normas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos. Como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales. COMPONENTE FINANCIERO/ CONTABLES 1. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones o especificaciones del contrato. 2. Exigir al contratista intervenido el cumplimiento oportuno de los requisitos legales en el aporte y pago de parafiscales y demás obligaciones laborales, en el plazo máximo de cinco días hábiles, estas obligaciones serán verificadas y avaladas directamente con la interventoría. 3. Verificar de forma mensual que el operador se encuentra al día con los proveedores. En caso de presentarse un presunto atraso o incumplimiento el Interventor deberá informar oportunamente a la Secretaría de Educación y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato. 4. Verificar que el valor ejecutado no

exceda el valor inicial pactado en los contratos instrumentos de agregación de demanda o convenios suscrito con ocasión de la entrega de complementos alimentarios. 5. Ejercer control y seguimiento a las actividades y procesos administrativos, operativos, financieros y presupuestales, para comprobar la viabilidad, oportunidad y conveniencia, conforme a los objetivos propuestos. 6. En los casos establecidos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción), el interventor verificará la apertura y manejo del anticipo en una fiducia y/o patrimonio autónomo que garantice el óptimo manejo de los recursos entregados a manera de anticipo. El Interventor debe verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo de los recursos y remitirlos a la Secretaría de Educación de Casanare. El Interventor verificará que el contratista aperturo la cuenta separada de sus otras cuentas no conjunta para el manejo de los recursos de anticipo entregado para la ejecución de la obligación a su nombre, indicando el objeto y número del contrato, de conformidad con el artículo 8.1.18 del Decreto n° 734 de 2012. 7. Realizar Comité técnico mensual con el supervisor del contrato en donde se entregue informe detallado de las actividades y situaciones presentadas en la ejecución del contrato. 8. Verificar y propender por que se mantenga el equilibrio financiero del contrato. 9. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de los pagos parciales y liquidación de este. 10. Presentar las actas parciales del contrato intervenido cada mes, requisito sin el cual el Departamento no dará tramite a los pagos de la interventoría. 11. Llevar el registro cronológico de los pagos complementos alimentarios no certificados de pago, descuentos, multas, ajustes y deducciones realizados durante la ejecución del contrato. 12. Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto. 13. Exigir al operador cuando existan modificaciones contractuales que ajuste las garantías otorgadas, acorde con el plazo pactado en los documentos contractuales, los modificaciones suscritas o la proyección de recursos con que se disponga. 14. Realizar la aplicación o tasación de descuentos y certificación de no pagos por novedades técnicas y administrativos de acuerdo o lo establecido en el pliego de condiciones y/o contrato de asociación. 15. Verificar que las facturas de los operadores presentados como soportes cumplan con lo establecido en la ley y conforme a las cantidades de suministros certificados. 16. Entregar un (01) informe mes vencido por escrito sobre la ejecución técnica administrativa, financiera, contable y ambiental de los recursos del contrato intervenido (recurso humano, pago de nómina, seguridad social, pago de parafiscales, costos indirectos, estado de pólizas, inversión de anticipos, porcentaje de ejecución mensual, raciones contratadas, entregadas y por contratar, entre otros.) Este informe mensual no está supeditado a acta de cobro parcial, es un informe mensual que el Interventor deberá presentar a la Supervisión designada respectivamente. 17. Cumplir y hacer cumplir al contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre con contrato laboral y afiliado al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales. 18. Verificar que el contratista obtenga todos los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato. 19. Preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, en caso de aplicación de sanciones. 20. Los demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos financieros del contrato. 21. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar

los ajustes a que haya lugar. COMPONENTE ADMINISTRATIVO / JURÍDICO 1. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato donde se presentan variaciones constantes en su ejecución, se requiere: a. Conformar el COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN. Con participación del representante legal o un (1) delegado debidamente facultado por parte del contratista, un (1) delegado del contratante que para el caso es: el Director técnico de cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, y el representante legal o un (1) delegado debidamente facultado por parte de la interventoría; sin perjuicio que unos y otros tengan invitados especiales con voz pero sin voto. b. Canalizar a través del Comité Técnico de Dirección del Contrato los conceptos, observaciones e inquietudes en desarrollo del contrato. c. Establecer y autorizar los mecanismos para atender las modificaciones en la ejecución del contrato, en razón a la movilidad de la población estudiantil, de acuerdo a los reportes mensuales entregados por cada institución educativa. d. En la primera reunión de comité técnico de dirección a realizarse una vez se suscriba el acta de inicio del contrato se entregará el listado oficial de las instituciones educativas y los cupos (según SIMAT) de servicio que deberá atender el operador por cada unidad aplicativa. Información base para la certificación que entregará en documento original debidamente firmado por el rector de cada institución educativa mensualmente. e. En la primera reunión se deberá estipular los descuentos que tendrá el contratista por incumplimientos en gramajes, cambio de minuta, cambio de ciclo de menú, incumplimiento en requisitos como carnet de manipulación, valoración médica y formación en buenas prácticas de manufactura para las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos, incumplimiento en los protocolos de aseo y desinfección. f. Cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en cada comité técnico. g. Solicitar al comité técnico todas las modificaciones y/o ajustes que sean necesario realizar en cada unidad aplicativa. h Así mismo, la Interventoría (como secretaria técnica) deberá vigilar el cumplimiento cabal con las obligaciones establecidas en cada comité. Y Solicitar al comité técnico todas las modificaciones que sean necesarias a realizar en cada unidad aplicativa. 2. La Interventoría deberá Confirmar mediante la revisión de documentos firmados por el representante de cada sede educativa, que el operador entregue oportunamente copia del ciclo de menús, el cual debe ser socializado al personal responsable en cada uno de las sedes y/o jornadas beneficiadas. Así mismo verificar que el operador reporte oportunamente, los cambios que dieren lugar a la sede educativa. 3. La Interventoría deberá establecer comunicación ágil y ordenada, que permita la toma de decisiones inmediatas, impedir controversias o que se configure el silencio administrativo. 4. La Interventoría deberá Facilitar el control ciudadano, la labor de las veedurías y de los organismos del control, así como aquellos que requieren las autoridades sanitarias y de bienestar de los NNAJ presentes en la ejecución del contrato. 5. La Interventoría deberá Disponer del personal profesional, técnico y administrativo idóneo para verificar el cumplimiento contractual por parte del contratista intervenido. 6. La Interventoría deberá Contar con los recursos necesarios requeridos para la ejecución del contrato. 7. La Interventoría deberá cumplir con el perfil del personal solicitado por la Secretaría de Educación de Casanare para esta interventoría, el cual no podrá ser modificado por el contratista, sin la debida autorización de la Supervisión, previo análisis y estudio del cambio que sea solicitado. 8. La Interventoría deberá Supervisar la idoneidad de todo el personal, designado por el Contratista intervenido para la ejecución del contrato. 9. La Interventoría deberá Socializar campañas que incentiven los buenos hábitos alimentarios en las instituciones educativas del Departamento donde se presta el servicio

de alimentación escolar, siguiendo la directriz impartida por la Secretaria de Educación Departamental. 10. La Interventoria deberá Realizar la respectiva justificación para adiciones y prorrogas de los contratos en caso de requerirse. 11. La Interventoria deberá Apoyar oportunamente las respuestas de las quejas, derechos de petición, solicitudes de la comunidad y realizar informes con sus soportes para contestar las solicitudes de los entes de control, Ministerio de Educación Nacional y demás requerimientos que surjan en la ejecución y desarrollo del programa de suministro de alimentación escolar. 12. Asistir a las reuniones convocadas por los comités de alimentación escolar en cada una de las instituciones educativas. 13. Asistir a la mesa publica convocada por la ETC y presentar informes a los asistentes de la ejecución del contrato. 14. Dar respuesta oportuna y de fondo a los diferentes pronunciamientos, establecidos en el marco del desarrollo de las mesas públicas y comités de alimentación. 15. Conceptuar jurídicamente sobres los incumplimientos del contratista, emitiendo recomendaciones sobre la procedencia o no del proceso administrativo sancionatorio. 16. Las demás actividades que requieran apoyo legal para desarrollar con eficiencia y eficacia el control y vigilancia al contrato de operación del PAE, para dar cumplimiento de los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa de Alimentación Escolar- PAE.. **PARAGRAFO:** Las actividades anteriores conforme a las especificaciones técnicas del Numeral 4.1 del Estudio Previo N° 2025-00394.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Desarrollar las actividades establecidas en la segunda cláusula del presente contrato **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO**, las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoria del contrato. **6.** Cumplir con todas las obligaciones derivadas y lineamientos técnicos del presente contrato.**7.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **8.** El **CONTRATISTA** deberá acreditar para el pago y liquidación del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones y del aporte sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante legal, de conformidad con el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula Sexta "Forma de Pago", las facturas presentadas por el contratista. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **6.** Adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **7.** Solicitaran la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **8.**

Adelantaran revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.** Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Adelantaran las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **11.** Adoptaran las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. Las demás establecidas en la ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS ($1.747.062.517,00) IVA INCLUIDO**, de acuerdo al presupuesto establecido en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que se anexa al presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El **DEPARTAMENTO** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** al **DEPARTAMENTO**, y con la actividad objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El departamento entregará un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, el valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) previa amortización del anticipo, verificación del pago de seguridad social, revisión y validación de informes por parte de la supervisión, y el diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato una vez se suscriban las actas de terminación y liquidación. Los pagos se realizarán de manera proporcional al porcentaje de avance ejecutado del contrato principal. MANEJO DEL ANTICIPO. Para el desembolso del anticipo el contratista deberá abrir una cuenta bancaria no conjunta a nombre del contrato, previa legalización, suscripción del acta de inicio y presentación del plan de inversión del anticipo. Los rendimientos que llegaran a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Departamento, en consecuencia el contratista deberá

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025 cuyo Objeto es: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

presentar certificación expedida por el banco de dichos rendimientos y su respectiva consignación al Departamento de Casanare.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (6) MESES Y SIETE (7) DIAS**, contados a partir de la fecha en que se expida el Acta de Inicio por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2500542 de fecha 2025-01-31, bajo el rubro IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y UNA ESTRATEGIA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE PARA FORTALECER EL ACCESO CON PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPARTAMENTO DE CASANARE. VF 5.E2.22.2201.0700.2024005850042.VF.123303.2.3.2.02.02.045 ($1.747.062.517,00).

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga para que una vez perfeccionado el contrato, constituya a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, a través de una compañía de seguros cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

-CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO; DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

-BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Cuantía: CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO; DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

-SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Cuantía: CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS

-CALIDAD DEL SERVICIO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Cuantía: 300 S.M.M.L.V. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, riesgos profesionales y salud), así como parafiscales, si a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **EL CONTRATISTA** deberá certificar los pagos de los aportes durante la ejecución y liquidación del contrato a los sistemas de seguridad social integral (pensión, riesgos profesionales y salud), así como parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la

imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 887 del Código de comercio. Tampoco podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, en todo caso el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y el Departamento no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, artículo 60, 1150 de 2007, artículo 11 y Decreto ley 0019 de 2012, artículo 217. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, **EL DEPARTAMENTO** actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-0

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 de 2025 cuyo Objeto es: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CLAUSULA VIGESIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO: La Supervisión estará a cargo de la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaria de Educación del Departamento de Casanare , Vigilancia que estará sujeta a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, manual de interventoría adoptado por la Gobernación de Casanare mediante la Resolución No. 0256 de 2004 en todo caso lerlo el supervisor deberá acatar lo establecido en la Ley 1952 de 2019; Ley 1474 de 2011 artículos 82, 83 y 84; y en lo pertinente a los items vigentes del Manual de Interventoría y supervisión de Colombia Compra Eficiente, Delegada por el Decreto 0033 del 14 de febrero del 2023.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen en razón del perfeccionamiento y legalización del contrato, serán por cuenta del contratista. La entidad efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se surtirá a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del **SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar**. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato.

VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todo efecto se tiene como domicilio principal la ciudad de Yopal.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DEL SECOP II

Anexo:
Propuesta económica en cuatro (4) folios

26

ANEXO 0.3

Acta de inicio

2486
7772

Gobernación de Casanare

ACTA DE INICIO
FO-AB-14
2016-01-02
V 02

Acta de Inicio del CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 1103 de 2025-03-06 cuyo OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 - 1103

FECHA DEL CONTRATO: 2025-03-06

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

FECHA DE INICIO: 2025-03-07

FECHA DE TERMINACIÓN: 2025-09-13

APORTE ENTIDAD: $1.747.062.517,00 M.L.C.

APORTE COOPERANTE: 50.00 M.L.C.

VALOR DEL CONTRATO: $1.747.062.517,00 M.L.C.

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACION MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PLAZO: Seis (6) MESES Y Siete (7) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO.

En la ciudad de Yopal, a los Siete(07) días del mes de Marzo de 2025, se reunieron DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS, SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN, Según Decreto 0003 del 07 de enero de 2025, quien actúa en su calidad de supervisor, Decreto 0003 del 07 de enero de 2025 de conformidad con Vigencia Segunda., el cual estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y por otra parte EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 24227103 de AGUAZUL en su condición de Contratista. Una vez perfeccionado se suscribe la presente acta de iniciación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato.
2. La duración del presente contrato se estipula por el término de Seis (6) MESES Y Siete (7) DIAS.
3. Que EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, deberá ceñirse a las cláusulas del contrato.

FORMA DE PAGO: El departamento entregará un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, el valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) previa amortización del anticipo, verificación del pago de seguridad social, revisión y validación de informes por parte de la supervisión, y el diez por ciento (10%) restante del valor total

2987
7113

Casanare

ACTA DE INICIO
FO-48.14
2014-01-07
V.02

Acta de Inicio del CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 1103 de 2025-03-06 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE SEGUN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

del contrato una vez se suscriban las actas de terminación y liquidación. Los pagos se realizaran de manera proporcional al porcentaje de avance ejecutado del contrato principal. MANEJO DEL ANTICIPO. Para el desembolso del anticipo el contratista deberá abrir una cuenta bancaria no conjunta a nombre del contrato, previa legalización, suscripción del acta de inicio y presentación del plan de inversión del anticipo. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Departamento, en consecuencia el contratista deberá presentar certificación expedida por el banco de dichos rendimientos y su respectiva consignación al Departamento de Casanare

OBSERVACIONES:

DIEGO FERNANDO ARDILA PEZAS
Supervisor(a)
Decreto 0003 del 07 de enero de 2025

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Contratista.

Revisó: SOFIA KATHERIN QUEVEDO PEÑA
PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Elaboró: WILLIAM ALEJANDRO MELENDEZ GARCIA

714

ANEXO 0.4

Pago de estampillas

DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

7775

TIPO DCTO: NC
NUMERO: 25007440

FECHA REG.LIBRO: 12-MAR-2025 FECHA BANCO: 07-MAR-2025

TERCERO: 24227103 EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

VALOR: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS

CONCEPTO: PAGO ESTAMPILLA PROCULTURA CONTRATO N°1103-2025 ENTIDAD CONTRATANTE: gobernacion de casanare. CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL
MOVIMIENTO CONTABLE

111006002004	14,681,200.00		
130588001			14,681,200.00

31

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

2998
7716

TIPO DCTO: NC
NUMERO: 25007443

FECHA REG.LIBRO: 12-MAR-2025 FECHA BANCO: 07-MAR-2025

TERCERO: 24227103
EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

VALOR: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS

CONCEPTO: PAGO ESTAMPILLA ADULTO MAYOR CONTRATO N°1103-2025 ENTIDAD CONTRATANTE: gobernacion de casanare. CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL
MOVIMIENTO CONTABLE

111006002023	44,043,600.00	
130588002		44,043,600.00

32

GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

2491
777

TIPO DCTO: NC
NUMERO: 25007442

FECHA REG.LIBRO: 12-MAR-2025 FECHA BANCO: 07-MAR-2025

TERCERO: 24227103 EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

VALOR: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS

CONCEPTO: PAGO ESTAMPILLA PRODESARROLLO CONTRATO N°1103-2025 ENTIDAD CONTRATANTE: gobernacion de casanare. CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL
MOVIMIENTO CONTABLE

111006002022		14,681,200.00	
130588003			14,681,200.00

DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

7748

TIPO DCTO: NC
NUMERO: 25007444

FECHA REG.LIBRO: 12-MAR-2025 FECHA BANCO: 07-MAR-2025

TERCERO: 24227103 EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ----------

CONCEPTO: PAGO TASA PRODEPORTE CONTRATO N°1103-2025 ENTIDAD CONTRATANTE: gobernacion de casanare. CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL
MOVIMIENTO CONTABLE

111006002026	36,703,000.00		
131101005			36,703,000.00

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

2993
7149

TIPO DCTO: NC
NUMERO: 25007441

FECHA REG.LIBRO: 12-MAR-2025 FECHA BANCO: 07-MAR-2025

TERCERO: 24227103

VALOR: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

VEINTIDOS MILLONES VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ----------

CONCEPTO: PAGO ESTAMPILLA PROUNITROPICO CONTRATO N°1103-2025 ENTIDAD CONTRATANTE: gobernacion de casanare. CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

111006002049 22,021,800.00

MOVIMIENTO CONTABLE

130588005 22,021,800.00

2994
7120

TIPO DCTO: NC
NUMERO: 25022792

FECHA REG.LIBRO: 11-JUL-2025 FECHA BANCO: 11-JUL-2025

TERCERO: 24227103 EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

VALOR: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ---

CONCEPTO: PAGO IMPUESTO DE TIMBRE CONTRATO N°1103-2025 ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE CASANARE CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ.

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

	MOVIMIENTO CONTABLE	
111006002001	7,340,600.00	
111006002001	7,340,600.00	
243698001		
243698001		7,340,600.00
		7,340,600.00

ANEXO 0.5

Reporte de aprobación de pólizas

2996
7122

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO 07-03-2025 11:22

Id de la garantía CO1.WRT.16648132

Referencia de la garantía PÓLIZA DE CONTRATO 1103 DE 2025

Estado Aceptado

Justificación

- ☑ Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- ☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- ☑ Cumplimiento - Pago de salarios
- ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio
- ☑ Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía

- ◉ Contrato de seguro
- ○ Patrimonio autónomo
- ○ Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A

Número de póliza 57-44-101006771 Y 57-40101003287

Tomador EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

Beneficiario GOBERNACIÓN DE CASANARE

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	524.118.755,10 COP	16/01/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	174.706.251,70 COP	16/01/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	87.353.125,85 COP	16/09/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima*

2947

7123

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-44-101006771	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	03	2025	06	03	2025	00:00	16	09	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA

DIRECCIÓN: DG 14 NRO. 8 - 80 | CIUDAD: YOPAL, CASANARE | IDENTIFICACIÓN: CC: 24.227.103 | TELÉFONO: 3112632150

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL CASANARE

DIRECCIÓN: CR 20 NRO. 8 - 02 | CIUDAD: YOPAL, CASANARE | IDENTIFICACIÓN: NIT: 892.099.316-6

ADICIONAL: | TELÉFONO: 6336339

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECD0188, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CASA ANEXO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. SECOP II CRS-EAJ-CMA-001-2025 Y NUMERO INTERNO 1103 DE 2025 CUYO OBJETO ES REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, SEGUN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DE LA RESOLUCION 0335 DE 2020, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACION MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/03/2025	16/01/2026	$174,706,251.70
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	06/03/2025	16/01/2026	$524,118,755.10
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/03/2025	16/09/2028	$87,353,125.85
CALIDAD DEL SERVICIO	06/03/2025	16/01/2026	$174,706,251.70

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***2,652,475.00	$ ******20,000.00	$ *****508,670.00	$ *********3,192,145.00	$ ******960,884,364.35	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS FANNY REGINA LT	174266	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

57-44-101006771

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Cleves - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 50, PISO 6 TELEFONO: 601-2159577, 601-6219328

DLP174268A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

89

2993

7724

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-44-101006771	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	03	2025	06	03	2025	00:00	16	09	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA

DIRECCIÓN: DG 14 NRO. 6 - 80 — CIUDAD: YOPAL, CASANARE — IDENTIFICACIÓN: CC: 24.227.103 — TELÉFONO: 3112632150

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL CASANARE

DIRECCIÓN: CR 20 NRO. 8 - 02 — CIUDAD: YOPAL, CASANARE — IDENTIFICACIÓN NIT: 892.099.216-6

ADICIONAL: — TELÉFONO: 6336339

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA · MasterCard · American Express

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · SURTIMAX · Mercy Red · Bancolombia Corresponsal Bancario · éxito · Baloto · Efecty · Gana

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***2,662,475.00	$ ******20,000.00	$ *****509,670.00	$ *********3,192,145.00	$ ******960,684,384.35	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCIÓN COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS FANDY MEDINA LT	176266	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO CUANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 33 - 64 - TELEFONO: 3100010300 - YOPAL

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1102055070566(3900)000003192145(96)20240306

REFERENCIA PAGO: 1102055070566-6

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

40

244

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

7125

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-40-101003287	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	03	2025	06	03	2025	00:00	15	09	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA

DIRECCIÓN: DG 14 NRO. 8 - 80 | IDENTIFICACIÓN: CC: 24.227.183

CIUDAD: YOPAL, CASANARE | TELÉFONO: 3112832150

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL CASANARE

DIRECCIÓN: CR 20 NRO. 8 - 02 | IDENTIFICACIÓN: NIT: 892.099.216-6

BENEFICIARIO: 892099216 - DEPARTAMENTO DEL CASANARE | CIUDAD: YOPAL, CASANARE | TELÉFONO: 6336339

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1328-P-06-05050-E-RCE-002A-0002 / 31-03-22 -1328-P-06-05050-E-RCE-001P-0002, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. SECOP II CAS-CAJ-CON-001-2025 Y NUMERO INTERNO 1103 DE 2025 CUYO OBJETO ES REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, SEGUN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DE LA RESOLUCION 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACION MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE CASANARE NIT 892.099.216-6 Y TERCEROS AFECTADOS DE LEY

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PRECIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	06/03/2025	16/09/2025	$427,050,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	06/03/2025	16/09/2025	$427,050,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	06/03/2025	16/09/2025	$427,050,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****680,940.00	$ *****20,000.00	$ *****133,178.00	$ **********834,118.00	$ ******427,050,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
ASESORES DE SEGUROS FANNY NEGIKA LT	174264	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 23 - 54 - TELEFONO: 3102010300 - YOPAL

57-40-101003287

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 69, PISO 1 TELEFONO: 601-3180377, 601-6018338

DUF174056A

1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

41

7126

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-40-101003287	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	03	2025	06	03	2025	00:00	16	09	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA — IDENTIFICACIÓN: CC: 24.227.103

DIRECCION: DG 14 NRO. 8 - 80 — CIUDAD: YOPAL, CASANARE — TELEFONO: 3112832155

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL CASANARE — IDENTIFICACIÓN: NIT: 892.099.216-6

DIRECCIÓN: CR 20 NRO. 9 - 62 — CIUDAD: YOPAL, CASANARE — TELEFONO: 6336335

BENEFICIARIO: 892099216 - DEPARTAMENTO DEL CASANARE

AMPARIO	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMDLV	06/03/2025	16/09/2025	$427,050,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMDLV	06/03/2025	16/09/2025	$427,050,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMDLV	06/03/2025	16/09/2025	$427,050,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 33 - 64 - TELEFONO: 3102010300 - YOPAL

57-40-101003287

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

D.F.1710954 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

353

42

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

7127

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-40-101003287	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	03	2025	06	03	2025	00:00	16	09	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA

DIRECCIÓN: DG 14 NRO. 8 - 80 | IDENTIFICACIÓN: CC: 24.227.103

CIUDAD: YOPAL, CASANARE | TELÉFONO: 3112632153

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL CASANARE

DIRECCIÓN: CR 20 NRO. 8 - 02 | IDENTIFICACIÓN NIT: 892.099.216-6

BENEFICIARIO: | CIUDAD: YOPAL, CASANARE | TELÉFONO: 6338339

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA · MasterCard · AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · SURTIMAX · Mercy Red · Bancolombia · éxito · GRANAVIS · COOMEVA

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****680,940.00	$ *****20,000.00	$ *****133,178.00	$ **********834,118.00	$ ******427,050,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LT	176266	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIEREN UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO CUANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 23 - 64 - TELEFONO: 3102016390 - YOPAL

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167(8020) 1102055070569 8 (3900) 0000083411 8 (96) 20260306

REFERENCIA PAGO: 1102055070569-8

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

43

3002
7128

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO 09-07-2025 16:57

Id de la garantía CO1.WRT.17434270

Referencia de la garantía POLIZA REINICIO No. 1

Estado Aceptado

Justificación
- Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- Cumplimiento - Pago de salarios
- Cumplimiento - Calidad del servicio
- Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía
- Contrato de seguro
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A

Número de póliza 57-44-101006771 Y 57-40101003287

Tomador EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

Beneficiario GOBERNACIÓN DE CASANARE

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	524.118.755,10 COP	28/01/2026 11:59:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	174.706.251,70 COP	28/01/2026 11:59:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	87.353.125,85 COP	28/09/2026 11:59:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima,*

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

7129

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-44-101006771	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	07	2025	06	03	2025	06:00	16	09	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA — IDENTIFICACIÓN: CC: 24.227.103

DIRECCIÓN: DG 14 NRO. 8 - 80 — CIUDAD: YOPAL, CASANARE — TELÉFONO: 3112632150

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL CASANARE — IDENTIFICACIÓN: NIT: 892.099.216-6

DIRECCIÓN: CL 22 28 02 — CIUDAD: YOPAL, CASANARE — TELÉFONO: 6336339

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN RECIBIDO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. SECOP II CAS-OAJ-CNA-001-2025 Y NUMERO INTERNO 1103 DE 2025 CUYO OBJETO ES REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, SEGUN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DE LA RESOLUCION 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACION MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/03/2025	28/01/2026	$174,706,251.70	$174,706,251.70
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	06/03/2025	16/01/2026	$524,118,755.10	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/03/2025	16/09/2028	$87,353,125.85	
CALIDAD DEL SERVICIO	06/03/2025	28/01/2026	$174,706,251.70	$174,706,251.70

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE AMEDO SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS SEGUN ACTA DE SUSPENSION NO. 1 DE FECHA 20/06/2025 Y ACTA DE REINICIACION NO. 1 DE FECHA 03/07/2025.
AMPAROS:
CUMPLIMIENTO: DESDE 06/03/2025 HASTA 28/01/2026
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: DESDE 06/03/2025 HASTA 28/01/2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 06/03/2025 HASTA 16/09/2028
CALIDAD DEL SERVICIO: DESDE 06/03/2025 HASTA 28/01/2026
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES, CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******960,884,384.35	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LT	174266	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 23 - 64 - TELEFONO: 3102010300 - YOPAL

57-44-101006771

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

36

45

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

7130

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-44-101006771	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	07	2025	05	03	2025	00:00	16	09	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA	IDENTIFICACIÓN	CC: 24.227.103
DIRECCIÓN: DG 14 NRO. 8 - 60	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELÉFONO:	3112832150

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	IDENTIFICACIÓN NIT:	892.099.216-6
DIRECCIÓN: CL 22 28 02	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELÉFONO	6336339
ADICIONAL:			

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | PSE | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

MOVIRED | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO No aplica transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******960,884,384.35	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LT	174264	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A, ES CARRERA 7 NO. 33 - 64 - TELEFONO: 3103010300 - YOPAL

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

7131

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDÁD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-44-101006771	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	07	2025	06	03	2025	00:00	16	09	2025	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL			
SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA			
DIRECCION: DG 14 NRO. 8 - 80	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	IDENTIFICACIÓN	CC: 24.227.163
		TELEFONO:	3112632150

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		
DEPARTAMENTO DEL CASANARE		
DIRECCIÓN: CL 22 28 02		IDENTIFICACIÓN NIT: 892.099.216-6
ADICIONAL:	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELÉFONO: 6338339

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y RACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 23 - 64 - TELEFONO: 3102010300 - YOPAL

57-44-101006771

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÁGINA 1

39

47

7132

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-44-101006771	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	07	2025	06	03	2025	00:00	28	09	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA	IDENTIFICACIÓN	CC: 24.227.193
DIRECCIÓN:	DG 14 NRO. 8 - 80	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELÉFONO: 3112632150

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	IDENTIFICACIÓN	NIT: 892.099.216-6
DIRECCIÓN:	CL 22 28 02	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELÉFONO: 6336339
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUSIGN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. SECOP II CAS-CAJ-CHA-001-2025 Y NUMERO INTERNO 1103 DE 2025 CUYO OBJETO ES REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, SEGUN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DE LA RESOLUCION 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACION MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/03/2025	28/01/2026	$174,706,251.70	$174,706,251.70
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	06/03/2025	28/01/2026	$524,118,755.10	$524,118,755.10
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/03/2025	28/09/2028	$87,353,125.85	$87,353,125.85
CALIDAD DEL SERVICIO	06/03/2025	28/01/2026	$174,706,251.70	$174,706,251.70

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS SEGUN ACTA DE SUSPENSION NO. 1 DE FECHA 20/06/2025 Y ACTA DE REINICIACION NO. 1 DE FECHA 03/07/2025.
AMPAROS:
CUMPLIMIENTO: DESDE 06/03/2025 HASTA 28/01/2026
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: DESDE 06/03/2025 HASTA 28/01/2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 06/03/2025 HASTA 28/09/2028
CALIDAD DEL SERVICIO: DESDE 06/03/2025 HASTA 28/01/2026
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES, CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****50,257.00	$ *******8,000.00	$ ******11,069.00	$ **********69,326.00	$ ******560,884,384.35	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCIÓN COASEGURO NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LT	174264	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

57-44-101006771

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Cleda - Vicepresidencia de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

39

48

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

7133

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-44-101006771	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	07	2025	06	03	2025	00:00	28	09	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA			CC: 24.227.103
DIRECCIÓN: DG 14 NRO. 8 - 80	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELÉFONO:	3112632150

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN NIT: 892.099.216-6
DEPARTAMENTO DEL CASANARE		
DIRECCIÓN: CL 22 28 02	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELÉFONO 6336339
ADICIONAL:		

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud.
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · American Express · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super Inter · éxito · MOVIRED · Gana Ganas · Surtimax · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******50,257.00	$ *******8,000.00	$ ******11,069.00	$ **********69,326.00	$ ******960,884,384.35	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LT	174266	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 33 - 64 - TELEFONO: 3102015300 - YOPAL

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998011167 (8020) 110205507547 71 (3900) 000003068326 (96) 20240304

REFERENCIA PAGO: 110205507547-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

46

49

7134

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-44-101006771	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	07	2025	06	03	2026	00:00	28	09	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL			IDENTIFICACIÓN	CC: 24.227.103
SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA				
DIRECCIÓN: DG 14 NRO. 8 - 80	CIUDAD:	YOPAL, CASANARE	TELÉFONO:	3112632150

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:			IDENTIFICACIÓN	NIT: 892.099.216-6
DEPARTAMENTO DEL CASANARE				
DIRECCIÓN: CL 22 28 02	CIUDAD:	YOPAL, CASANARE	TELÉFONO:	6386009
ADICIONAL:				

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 23 - 64 - TELEFONO: 3103010300 - YOPAL

57-44-101006771

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DILIGENCIA 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

91

50

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

7135

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-40-101003287	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	07	2025	06	03	2025	00:00	28	09	2025	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA

DIRECCIÓN: DG 14 NRO. 8 - 80 | IDENTIFICACIÓN: CC: 24.227.103

CIUDAD: YOPAL, CASANARE | TELÉFONO: 3112832150

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL CASANARE

DIRECCIÓN: CL 22 28 02 | IDENTIFICACIÓN: NIT: 892.099.216-6

CIUDAD: YOPAL, CASANARE | TELÉFONO: 6336339

BENEFICIARIO: 892099216 - DEPARTAMENTO DEL CASANARE

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 18-05-2020 - 1328-2-06-00000-2-RCE-002A-0001 / 31-03-22 -1328-2-06-00000-2-RCE-001P-0001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. SECOP II CAS-GAJ-CMA-031-2025 Y NUMERO INTERNO 1103 DE 2025 CUYO OBJETO ES REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, SEGUN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DE LA RESOLUCION 0333 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACION MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE CASANARE NIT 892.099.216-6 Y TERCEROS AFECTADOS DE LEY

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPARO	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PERDIDA LABORES Y OPERACIONES CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	06/03/2025	28/09/2025	$427,050,000.00	$427,050,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	06/03/2025	28/09/2025	$427,050,000.00	$427,050,000.00
	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	06/03/2025	28/09/2025	$427,050,000.00	$427,050,000.00

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS SEGUN ACTA DE SUSPENSION NO. 1 DE FECHA 20/06/2025 Y ACTA DE REINICIACION NO. 1 DE FECHA 03/07/2025.
VIGENCIA TOTAL: 06/03/2025 28/09/2025
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES, CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******42,120.00	$ *******3,000.00	$ *******8,572.00	$ **********53,692.00	$ ******427,050,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LT	174266	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 33 - 64 - TELEFONO: 3102010300 - YOPAL

57-40-101003287

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Olaya - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 8 TELEFONO: 601 2180577, 601 6018330 DLF1742066A 1

42

7136

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-40-101003287	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	07	2025	06	03	2025	00:00	28	09	2025	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA		CC: 24.227.103
DIRECCION: DG 14 NRO. 8 - 80	CIUDAD: YOPAL, CASANARE		TELEFONO: 3112832150

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	DEPARTAMENTO DEL CASANARE		NIT: 892.099.216-6
DIRECCIÓN: CL 22 28 02	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELÉFONO:	6336339

BENEFICIARIO: 892099216 - DEPARTAMENTO DEL CASANARE

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	06/03/2025	28/09/2025	$427,050,000.00	$427,050,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	06/03/2025	28/09/2025	$427,050,000.00	$427,050,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	06/03/2025	28/09/2025	$427,050,000.00	$427,050,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 33 - 64 - TELEFONO: 3102010306 - YOPAL

57-40-101003287

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Olivio - Vicepresidente de Planzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

43

52

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

7137

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-40-101003287	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	07	2025	06	03	2025	00:00	28	09	2025	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA		CC:	24.227.193
DIRECCIÓN: DG 14 NRO. 8 - 80	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELÉFONO:	3112632150

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN NIT:	892.099.216-6
DEPARTAMENTO DEL CASANARE			
DIRECCIÓN: CL 22 28 02	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELÉFONO	6335339
BENEFICIARIO:			

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | PSE | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | Super INTER | éxito | MOVIRED

Gana Gana | Kiosko Amigo | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *Nequi* PSE

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******42,120.00	$ *******3,000.00	$ *******8,572.00	$ **********53,692.00	$ ******427,050,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LT	174266	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 33 - 54 - TELEFONO: 3102010300 - YOPAL

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1102055075478(3900)00000053692(96)20260306

REFERENCIA PAGO: 1102055075478-9

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

44

63

7138

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-40-101003287	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	07	2025	06	03	2025	00:00	28	09	2025	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA		CC: 24.227.103
DIRECCIÓN: DG 14 NRO. 8 - 80	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELEFONO:	3112832150

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	DEPARTAMENTO DEL CASANARE		NIT: 892.099.216-6
DIRECCIÓN: CL 22 28 02	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELÉFONO:	6336339

BENEFICIARIO: 892099216 - DEPARTAMENTO DEL CASANARE

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 23 - 64 - TELEFONO: 3102010300 - YOPAL

57-40-101003287

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Dieda - Vicepresidente de Planzas

FIRMA TOMADOR

DLF:142MA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

45

54

ANEXO 0.6

Plan de inversión del anticipo

7190

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

FO-AB-06
2014-01-03
V-03

HOJA 1 de 1 | Fecha: DD 13 | MM 3 | AA 2024 | CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1103 DEL 07 DE MARZO DE 2025

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CASANARE

DATOS GENERALES

No. SECOP II CAS-DAJ-CMA-001-2025.

OBJETO DEL CONTRATO: 1103 DE 2025

PROGRAMACIÓN INICIAL X REPROGRAMACIÓN

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR:
SUPERVISOR: DR. DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS

DATOS ESPECÍFICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
1	ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN:	$ 31.025.681,79	5,92%
1.1.	Revisión y verificación de terminos del contrato intervenido	$ 15.512.840,90	
1.2.	Cumplimiento requerimientos establecidos en el numeral 4.3.1 de la Resolución 0335 de 2021 (Fes precpersitva / de alistamiento de la Operación por parte del operador)	$ 15.512.840,90	
2	ACTIVIDADES EN ETAPA DE EJECUCIÓN:	$ 493.093.373,31	94,08%
2.1.	Interventoria Técnica	$ 155.607.968,58	
2.2.	Interventoria Administrativa	$ 150.880.261,27	
2.3.	Interventoria Juridica	$ 41.115.537,83	
2.4.	Interventoria Contable	$ 36.099.716,29	
2.5.	Interventoria Ambiental	$ 79.572.724,84	
2.6.	Interventoria Financiera	$ 27.316.674,40	
	TOTAL	$ 524.119.755,10	100,00%

NOTAS:

a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del contrato sin retenciones
b) Sólo se permite un máximo del diez por ciento (10%) para compra de equipo nuevo o repuestos

(Firma)
(Nombre) EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
Contratista

(Firma)
(Nombre) DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
DIRECTOR TÉCNICO COBERTURA EDUCATIVA SED (E)

Revisó
(Nombre) WILLIAM ALEJANDRO MELENDEZ GARCIA
Contratista

Original Oficio Jurídico

49

56

7191

ANEXO 0.7

Certificación cuenta bancaria para pago de anticipo

3078
7142

BBVA

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro (a) EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 24227103 se encuentra vinculado (a) a nuestra entidad a través de CUENTA DE AHORRO LIBRETON N.º 00130981100200012376 aperturada el día 10 de Marzo de 2025 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente, la cuenta sera para el manejo de recursos del contrato 1103 de 2025, celebrado con la Gobernación de Casanare.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese el día 10 de Marzo de 2025.

Para tramites de nomina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de numero de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: 0981012376

Cuenta de 16 dígitos: 0981100200012376

Cuenta de 20 dígitos: 00130981100200012376

BBVA
SUCURSAL YOPAL

GESTOR INTEGRAL DE SERVICIOS

FIRMA AUTORIZADA
BBVA COLOMBIA

58

ANEXO 0.8

Acta de entrega de anticipo

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ACTA DE ENTREGA DE ANTICIPO
FO-AB-24
2014-01-02
V.02

Acta de Anticipo No. 1 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1103 de 2025-03-06 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN **Acta No. 1** **Contrato No. 1103**

CONTRATO No.: SECOP II 1103

VIGENCIA: 2025

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORÍA

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: DIECIOCHO (18) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. EXCEPTO YOPAL POR SER CERTIFICADA. (CASANARE [SABANALARGA, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Seis (6) MESES Y Siete (7) DIAS

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2025-03-07

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 2025-09-13

VALOR DEL CONTRATO: $1.747.062.517,00 M.L.C.

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

SUPERVISOR: DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS

INTERVENTOR:

En la ciudad de Yopal, a los Trece(13) días del mes de Marzo de 2025, se reunieron DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS, SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN, DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA EDUCATIVA (E) según Resolución 0003 de 2025 Según Decreto 0003 del 07 de enero de 2025, quien actúa en su calidad de supervisor. del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1103 de conformidad con Vigésima. y por otra parte EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 24227103 de AGUAZUL, en su condición de Contratista, para la entrega del anticipo. El valor de dicho anticipo es de $524.118.755,10 M.L.C. y corresponde al 30% del valor del contrato.

PÓLIZAS:

PÓLIZA NO.: 57-44-101006771				
TIPO: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	Nombre	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Valor (M.L.C.)
Cobertura 1	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	2025-03-06	2026-01-16	$174.706.251,70
Cobertura 2	BUEN MANEJO Y CORRECTA	2025-03-06	2026-01-16	$524.118.755,10

3027
7115

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

ACTA DE ENTREGA DE ANTICIPO
FO-AB-24
2014-01-02
V.02

Acta de Anticipo No. 1 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1103 de 2025-03-06 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Acta No. 1

Contrato No. 1103

	INVERSIÓN DEL ANTICIPO			
Cobertura 3	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	2025-03-06	2028-09-16	$87.353.125,85
Cobertura 4	CALIDAD DEL SERVICIO	2025-03-06	2026-01-16	$174.706.251,70
PÓLIZA NO.: 57-40-101003287				
TIPO: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Nombre	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Valor (M.L.C.)
Cobertura 1	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2025-03-06	2025-09-16	$427.050.000,00

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el Trece(13) días del mes de Marzo del 2025, bajo la respectiva responsabilidad de cada uno de ellos, de conformidad con las funciones desempeñadas.

OBSERVACIONES:

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Supervisor(a)
Decreto 0003 del 07 de enero de 2025

EDELMIRA SIERRA GUTIÈRREZ
Contratista

Elaboró: RICARDO BELLO PEREZ

54

61

ANEXO 0.9

Comprobante de pago de anticipo

DEPARTAMENTO DE CASANARE
NIT. 892.099.216-6

NDT - COMPR. EGRESO TESORERIA CRC-01 BPAG

COMPROBANTE DE EGRESO: NDT - 202500779

CUENTA PAGADORA: 098117020051660 2 - DC CUENTA MAESTRA AE FECHA : 17-MAR-2025

Documento de Causación: OPA-202501455 Radicado : 922

Contrato: CONTRATO 1103- 2025 Acta de Pago : ANTICIPO DEL 30%

Tercero : 24227103 - EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

Beneficiario : 24227103 - EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

Cuenta Beneficiario	Entidad Financiera	Tipo de Cuenta
981012376	BANCO BBVA	A

Concepto: ANTICIPO DEL 30% DEL CONTRATO CONSULTORIA 1103 DE 2025 CUYO OBJETO ES REALIZAR INTEVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, SEGUN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DE LA RESOLUCION 0335 DE 2021, A LOS ESTUD

Orden de Pago		Descripción	Valor
OPA	202501455	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	524,118,755.10

TOTALES CONTABLES 524,118,755.10

Movimiento Contable

Cuenta	Descripción	524,118,755.10 Debitos	524,118,755.10 Creditos
190604001	Anticipo para adquisición de bienes y servicios	524,118,755.10	0.00
111006002020	BBVA Cuenta 981170200516602 PAE Cuenta maestra + AE	0.00	524,118,755.10

Elaboró

Revisó

Aprobó

Fecha de Aplicacion: 17-MAR-2025 Usuario: CHELY Terminal: GOBCASIHATE-DOL-1919

56

ANEXO 0.10

Certificación cuenta bancaria para pago actas parciales

BBVA

Creando Oportunidades

3025
7149

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 24,227,103 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA CORRIENTE No. 077006211 aperturada el 12 de julio de 2001 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 4 de marzo de 2025.

Para trámites de nómina,legales,internacionales y otros,también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0077006211
Cuenta de 16 dígitos:	0077000100006211
Cuenta de 20 dígitos:	00130077000100006211

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

58

65

ANEXO 0.11

Provisión ICA contrato 1103 DE 2025

edelmira sierra Asesoría & Consultoría	**Objeto: Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental a la prestación del servicio de alimentación escolar – PAE, según los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 0335 de 2021, dirigida a los estudiantes de la población mayoritaria matriculados en las instituciones educativas oficiales del Departamento de Casanare.**

CONTRATO DE CONSULTORIA

No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 No. INTERNO 1103 DE 2025

DISCRIMINACIÓN POR MUNICIPIO PARA EFECTOS DE RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONTRATO No. 1103 DE 2025

ACTA PARCIAL No. 04

MUNICIPIO	VR. BASE	VR. IVA	TOTAL ACTA ($)	%
AGUAZUL	19.130.048,29	3.634.709,18	22.764.757,47	12,18
CHAMEZA	3.740.790,11	710.750,12	4.451.540,23	2,38
HATOCOROZAL	11.713.843,79	2.225.630,32	13.939.474,11	7,46
LA SALINA	1.553.155,03	295.099,45	1.848.254,48	0,99
MANI	6.358.924,01	1.208.195,56	7.567.119,57	4,05
MONTERREY	3.939.764,25	748.555,21	4.688.319,46	2,51
NUNCHIA	11.592.882,60	2.202.647,69	13.795.530,29	7,38
OROCUE	6.902.656,41	1.311.504,72	8.214.161,13	4,40
PAZ DE ARIPORO	16.285.325,70	3.094.211,88	19.379.537,58	10,37
PORE	7.828.636,56	1.487.440,95	9.316.077,51	4,99
RECETOR	1.675.822,37	318.406,25	1.994.228,62	1,07
SABANALARGA	5.461.434,79	1.037.672,61	6.499.107,40	3,48
SACAMA	3.093.447,50	587.755,02	3.681.202,52	1,97
SAN LUIS DE PALENQUE	9.967.045,14	1.893.738,58	11.860.783,72	6,35
TAMARA	5.861.923,31	1.113.765,43	6.975.688,74	3,73
TAURAMENA	17.814.046,85	3.384.668,90	21.198.715,75	11,35
TRINIDAD	14.074.255,32	2.674.108,51	16.748.363,83	8,96
VILLANUEVA	10.024.154,36	1.904.589,33	11.928.743,69	6,38
TOTAL	**157.018.156,39**	**29.833.449,71**	**186.851.606,10**	100,00

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
C.C. 24.227.103

ANEXO 0.12

Suspensión y Reinicio No.1

3039
7153

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1103 de 2025-03-06 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

FECHA: 2025-03-06	**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE CONSULTORÍA	**CONTRATO No.** 1103

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ACTA No. 1

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor o Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

a. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.

b. Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.

c. Fecha prevista de reiniciación.

d. Relación de personal y maquinaria inactivo.

En consecuencia el Contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del Interventor y Contratista.

2) El Supervisor de obra o contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del Interventor y revisión de la condiciones de suspensión por parte del Supervisor del contrato.

El Interventor o Supervisor y el Contratista enviarán a la aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la Oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el Supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 2025-06-20 **VIGENCIA:** Doce (12) DIAS

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: DIECIOCHO (18) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. EXCEPTO YOPAL POR SER CERTIFICADA. (CASANARE [SABANALARGA, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Seis (6) MESES Y Siete (7) DIAS

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2025-03-07

3032
754

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1103 de 2025-03-06 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Un Mil Setecientos Cuarenta y Siete Millones Sesenta y Dos Mil Quinientos Diecisiete Pesos ($1.747.062.517,00)

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

SUPERVISOR: CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO

INTERVENTOR:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo
-	-

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
-	-

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO:

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: Seis (6) MESES Y Siete (7) DIAS

VALOR ACTUAL: Un Mil Setecientos Cuarenta y Siete Millones Sesenta y Dos Mil Quinientos Diecisiete Pesos ($1.747.062.517,00)

En la ciudad de Yopal, a los Veinte(20) días del mes de Junio de 2025, se reunieron CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO, DIRECTOR(A) TÉCNICO, Según Acta de Posesión No. 002 y Decreto No. 0058 del 31 de marzo del 2025., quien actúa en su calidad de supervisor, y por otra parte EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 24227103 de AGUAZUL con el fin de llevar a cabo la suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1103 de 2025-03-06 por un periodo de Doce (12) DIAS, para lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con los términos de la misma.

CAUSAS: Teniendo en cuenta la resolución 3293 del 31 de octubre de 2024 "Por la cual se fija el calendario académico A para el año 2025, para los establecimientos educativos de carácter oficial y privados que imparten educación formal en los niveles de preescolar, básica y media o de educación para adultos de los municipios no certificados del departamento de Casanare", se establece en el articulo 4° receso estudiantil que "En los establecimientos educativos oficiales los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidos de la siguiente manera:... Dos (2) semanas: 23 de junio a 06 de julio 2025". De acuerdo con lo anterior, se deberá suspender el contrato de consultoría número 1103 de 2025, considerando que no se prestará el servicio de alimentación escolar para población Mayoritaria durante este periodo. Ante esta situación las partes de común acuerdo deciden suspender el contrato en mención por doce (12) días, desde el 21 de junio de 2025 hasta el 03 de julio de 2025.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA DE SUSPENSIÓN: 2025-06-21

PLAZO FALTANTE: Dos (2) MESES Y Veintidos (22) DIAS

69

655
3033
7155

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1103 de 2025-03-06 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 2025-09-25

FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN: 2025-07-03

El contratista EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ se compromete a terminar el objeto de contrato No. 1103 de 2025-03-06 en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba.

Observaciones

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Veinte(20) días del mes de Junio del 2025.

CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO
Supervisor(a)
Acta de Posesión No. 002 y Decreto No. 0058 del 31 de marzo del 2025.

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Contratista

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
V.° B.° Dependencia Responsable Contrato

Original Oficina de Jurídica.
1ra copia Interventor.
2da copia Contratista.
3ra copia Dependencia Responsable del Contrato.

64 70

Gobernación de Casanare
NIT 892099210-5

666 7156

ACTA DE REINICIACIÓN
FO-AS-46
2014-01-02
V.02

Acta de Reinicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA No.SECOP II 1103 de 2025-03-06 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

FECHA: 2025-03-06	TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORÍA	CONTRATO No. 1103

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ACTA No. 1

SE HACE CONSTAR:

1) Que mediante acta No. 1 se suspendió el contrato No. 1103.

2) Mediante la suscripción de la presente orden de reiniciación, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad.

- Tiempo de suspensión y fecha de reiniciación del contrato.
- Nueva fecha de terminación del contrato con respecto a la inicialmente pactada.
- Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
- Relación de personal y maquinaria inactiva.
- Concepto justificando las condiciones técnicas o económicas que permiten reiniciar el contrato.

En consecuencia el Contratista reiniciará las labores a partir de la fecha indicada, bajo la responsabilidad exclusiva del Interventor, Contratista y Subdirector.

3) El Supervisor de Contrato velará porque las razones por las cuales se reinicia el contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio o ejecución de la obra.

4) El Responsable de la dependencia revisará que la información incluida en la orden sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se inicie previa aprobación del Interventor y revisión de las condiciones de reiniciación del contrato por parte del Supervisor de contrato.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORÍA

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: DIECIOCHO (18) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. EXCEPTO YOPAL POR SER CERTIFICADA. (CASANARE [SABANALARGA, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Seis (6) MESES Y Siete (7) DIAS

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2025-03-07

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Un Mil Setecientos Cuarenta y Siete Millones Sesenta y Dos Mil Quinientos Diecisiete Pesos ($1.747.062.517,00)

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

SUPERVISOR: CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO

INTERVENTOR:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRÓRROGAS:

Gobernación de Casanare
NIT:892099218-6

1007
3035
7157

ACTA DE REINICIACIÓN

FO-AB-46
2014-01-02
V.02

Acta de Reinicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA No.SECOP II 1103 de 2025-03-06 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Prórroga No.	Tiempo
-	-

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
1	Doce (12) DIAS

FECHA DE SUSPENSIÓN VIGENTE: 2025-05-21

TIEMPO DE SUSPENSIÓN: Doce (12) DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 2025-09-25

FECHA DE REINICIACIÓN: 2025-07-03

VALOR ACTUAL: Un Mil Setecientos Cuarenta y Siete Millones Sesenta y Dos Mil Quinientos Diecisiete Pesos ($1.747.062.517,00)

En la ciudad de Yopal, a los Tres(03) días del mes de Julio de 2025, se reunieron CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO, DIRECTOR(A) TÉCNICO, Según Acta de Posesión No. 002 y Decreto No. 0058 del 31 de marzo del 2025., quien actúa en su calidad de supervisor, y por otra parte EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 24227103 de AGUAZUL con el finde aprobar la orden de reiniciación del objeto contratado y fijar la nueva fecha de terminación de dicho objeto, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias que motivaron la suspensión.

El contratista EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ se compromete a terminar el objeto contratado con el plazo faltante, de conformidad con la presente acta de reiniciación suscrita.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Tres(03) días del mes de Julio del 2025.

OBSERVACIONES

CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO
Supervisor(a)
Acta de Posesión No. 002 y Decreto No. 0058 del 31 de marzo del 2025.

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Contratista.

Original Oficina de Jurídica.
1ra copia Interventor.
2da copia Contratista.3ra copia Dependencia Responsable del Contrato.

ANEXO 0.13

Copia Factura Acta parcial No. 4 contrato 1103 de 2025

edelmira sierra
Asesorías Consultoría

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
NIT 24.227.103-3
DIAGONAL 14 # 8-80
Tel: (3112632150)
Yopal - Colombia
losgranjeros_@hotmail.com

No. FE 102

Señores	DEPARTAMENTO DEL CASANARE		
NIT	892.099.216-6	**Teléfono**	(608) 6336339
Dirección	CARRERA 20 No. 8 - 02.	**Ciudad**	Yopal - Colombia

Fecha y hora comprobante	Fecha de Vencimiento
2025-09-10	2025-10-10

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Bruto	Impto. Cargo	Vr. Total
1	ACTA DE RECIBIDO PARCIAL No. 04 CONTRATO DE CONSULTORÍA SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 No. INTERNO 1103 de 2025, OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	1.00	157,018,156.39	19 %	186,851,606.10

Total items: 1

Total Bruto	157,018,156.39
IVA 19%	29,833,449.71
Total a Pagar	186,851,606.10

Valor en Letras:
Ciento ochenta y seis millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos seis pesos m/cte con diez cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Pago a crÃ©dito - Cuota No. 001 vence el 2025-10-10 por $ 186,851,606.10

Observaciones:
VALOR FACTURA186,851,606.10 VALOR ANTICIPO 56,055,481.83 VALOR A GIRAR: 130,796,124.27

Este es un borrador de la factura para fines informativos. No reemplaza la factura de venta ni el documento equivalente.

ANEXO 1

Metodología y plan de cargas de interventoría

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE

METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORIA

OBJETO

"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE."

Yopal, 2025

INTRODUCCIÓN

A continuación, presentamos la metodología y el plan de cargas que se deberá desarrollar para la consultoría que tiene por objeto REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

El cual contiene en forma clara y detallada la metodología y de manera separada se presentan los criterios técnicos generales a utilizar, actividades que se deberán desarrollar tan pronto sea adjudicado el proceso.

El contratista que se ocupará de la consultoría en mención será una persona natural o jurídica o asociada en consorcio o unión temporal o en cualquier tipo de asociación permitido por la Ley y dará estricto cumplimiento a las normas del Código de Ética Profesional, con amplio criterio y capacidad de análisis suficiente para determinar qué el contratista lleve a cabo cada una de las actividades de manera apropiada en el desarrollo del contrato.

1. ASPECTOS GENERALES

La Consultoría se hará a través del personal ofrecido en la propuesta. La ejecución de las actividades se desarrollará dentro de un espíritu de colaboración constante entre el Contratante y el personal profesional, técnico, administrativo y asesores para la ejecución de las actividades pertinentes al objeto contractual.

Teniendo en cuenta que la interventoría es una herramienta de gestión, permite medir los resultados y el impacto de las acciones realizadas en la ejecución de los contratos y retroalimenta a la administración en la toma de decisiones para mejorar su gestión y desempeño. Además, se logra los siguientes objetivos:

- Evitaré la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y canalizar a la sanción.
- Haré un seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos.
- Monitorearé el desarrollo de los procesos.
- Evaluaré el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
- Tomaré los correctivos y haré los ajustes pertinentes de manera oportuna.
- Mediré oportunamente los resultados.

- Garantizaré el cumplimiento a cabalidad de la normatividad en este caso la Resolución 00335 de 2021.
- Tomaré decisiones relativas a la relación contractual.
- Evaluaré el rol de la actividad objeto de interventoría en el contexto de los planes y programas de la Entidad.

1.1 OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

La función de interventoría debe considerarse como una herramienta de gestión porque le permite a la Entidad:

- Hacer seguimiento técnico mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma en que se ejecuten los contratos.
- Medir oportunamente los resultados.
- Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
- Tomar decisiones relativas a la relación contractual.

1.2 ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

Los trabajos objeto del presente proceso de Concurso de Méritos deberán ejecutarse de conformidad con lo contemplado en el Pliego de Condiciones, en los requerimientos técnicos y en la normatividad legal vigente aplicable.

El interventor deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el pliego de condiciones, contrato, requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso.

El interventor en aras de cumplir con el objeto contractual, deberá realizar un control integral de todas las actividades inherentes al proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el contrato de obra objeto de interventoría y en todos los documentos que hacen parte del contrato.

Las obligaciones básicas del interventor que se enuncian a continuación, se deben detallar y desarrollar en la metodología y plan de cargas.

- ✓ **Gestión Administrativa**
 El interventor realizará los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato del operador del servicio y del Contrato de Interventoría, de tal manera que se dé la interacción entre el contratista y El departamento. Para lo anterior, se requiere del establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente

con estas partes; incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

- ✓ **Gestión Técnica**
 Se realizarán los procesos y actividades relacionadas con la verificación y control de la operación del programa de alimentación escolar de tal forma que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en los lineamientos PAE.

- ✓ **Gestión Financiera**
 Se realizarán los procesos y actividades relacionadas con el control y seguimiento del estado presupuestal del Contrato de prestación del servicio de alimentación escolar e Interventoría, incluyendo el control del manejo y correcta inversión del anticipo otorgado al Contratista e interventor.

- ✓ **Gestión Jurídica**
 Se realizarán los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el Contrato de operación del servicio, de igual manera se apoyará al Departamento de Casanare en todos los aspectos jurídicos que se presenten durante el desarrollo del contrato.

- ✓ **Gestión Social**
 Se realizarán los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones sociales, con el fin de lograr minimizar y mitigar los impactos sociales que se genere durante la ejecución del programa.

- ✓ **Gestión de Seguros**
 Se realizarán los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidas para el contrato, verificando entre otros que el contratista las entregue oportunamente al departamento de acuerdo a lo establecido en el contrato y en las modificaciones del mismo que se puedan presentar.

- ✓ **Gestión Ambiental**
 Se realizarán los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, encaminados a propiciar que los programas y medidas planteadas en los planes de saneamiento básico como la disposición de residuos que sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad legal aplicable.

- ✓ **Gestión Contable**
 Se mantendrá al día la contabilidad del contrato intervenido en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, se aprobaran o rechazaran las órdenes de pago presentadas por el contratista, y se dará trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, se suministrará a la Gobernación de Casanare con oportunidad todos los soportes y formatos requeridos para la actualización contable de la Entidad en los términos que la misma defina, se revisarán los libros de contabilidad del contratista y se requerirá la información que sobre este aspecto se estime conveniente y necesaria.

1.3 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

Son las que se describen a continuación:
Como interventoría como mínimo cumpliré con las siguientes actividades:

Controlar: Seré una supervisión planeada que se hará de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones y productos mediante las cuales cumpliré el contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo ofrecido por las partes. Como interventoría verificaré que todas y cada una de las condiciones ofrecidas en la propuesta del contrato de Consultoría se cumplan.

Solicitar y reorientar: Facultad que materializaré cuando como interventor pida al contratista oportunamente que reoriente alguna acción, o subsane en forma inmediata algún vicio de forma o de fondo que no afecta la validez del contrato o su ejecución. La facultad de reorientar, esta privilegiada por los acuerdos concertados entre las partes, pretendiendo buscar mejores resultados frente a lo pactado. Cada vez que como ente interventor reoriente alguna acción daré informar a la administración.

Exigir: Al detectar que en la ejecución del contrato no se cumplen estrictamente las cláusulas pactadas tendré la obligación de exigir a la parte que ocasiona las deficiencias la satisfacción exacta de lo prometido, para el efecto emplearé como medio el contenido del contrato y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento de las obligaciones. Agotando siempre el conducto regular establecido para cada uno de los procedimientos.

Colaborar: No obedece a otra cosa que el trabajar con otra u otras personas en la realización de una Consultoría. (Definición de Diccionario) Nota: Se debe romper con la sensación que en las relaciones de la Administración Pública y los particulares genera por si misma intereses opuestos y en consecuencia un ambiente de rivalidad, que no facilita el proceso. Se debe partir de la confianza que el contratista es el mejor postor, frente a los requerimientos nuestros para obtener un producto de la mejor calidad. Aun cuando el propósito específico del particular sea diferente al de la administración pública el objetivo común no puede subestimarse. Por lo cual haré entender a éstos que una de las funciones

del Interventor es prestar la colaboración necesaria para el éxito del contrato, circunstancia que no debe confundirse con permisividad.

Absolver: Como interventor seré un apoyo al que se le consulte para resolver las dudas y dificultades que surjan durante la ejecución del contrato puesto que en ocasiones los contratos se desvían de los objetivos propuestos por ausencia de comunicación entre las partes. Un errado concepto de independencia por parte del contratista o una administración desentendida sobre la ejecución del contrato pueden originar perjuicios que difícilmente se remedien.

Prevenir: Como interventor no solo seré una función pasiva limitada a observar la ejecución del contrato para captar, identificar e informar los errores de las partes; es más fácil evitar que ellos ocurran al tiempo que se impide el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Orientaré las acciones preventivas hacia el contratante y el contratista.

Verificar: Todas y cada una de las actividades relacionadas deben serán verificadas por la firma interventora en terreno, puesto que el control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esa realidad implica aplicación de correctivos, exigencia del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas, acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del propósito en que se han comprometido las entidades los contratistas.

2. METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS

Como interventor priorizaré las siguientes actividades en el Contrato de Consultoría:

Para cumplir con el objeto contractual la interventoría del contrato, debe:

ACTIVIDADES GENERALES

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato intervenido.
2. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato intervenido.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato intervenido.
4. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
5. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del operador o contratista, elaborar y presentar los soportes pertinentes que permitan a la Entidad iniciar las acciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

6. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
7. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
8. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Controlar los archivos del contrato, físico, fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando un expediente del contrato intervenido, garantizando el archivo para la entidad contratante, del cual realizara entrega en cada uno de los informes y al momento de la terminación del contrato.
10. Verificar el cumplimiento de los lineamientos Técnicos, Administrativos estándares y condiciones mínimas del PAE Resolución 0335 de 2021 y anexo técnico administrativo y financiero, anexo de calidad e inocuidad, anexo técnico compras públicas locales, anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en el PAE, anexo técnico de participación ciudadana.
11. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactados, las cuales solamente podrán ser modificados previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la gobernación de Casanare y con fundamento en los respectivos soportes.
12. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren o causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
13. Presentar al supervisor, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos, fechas y manuales establecidos por la ETC.
14. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlos efectivos. Si a ello hubiere lugar.
15. Entregar al supervisor del Contrato, además del informe mensual, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
16. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la gobernación de Casanare través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
17. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr eficientemente el cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales.
18. Armonizar la interacción de contratante y contratista, durante las diferentes etapas del contrato, para lograr que el bien o servicio cumpla con las necesidades de la comunidad.
19. Evitar reclamaciones por falta de agilidad, oportunidad o desacertada toma de decisiones por parte de la interventoría o la administración, e informar al funcionario competente sobre una eventual ocurrencia de las mismas.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
COMPONENTE TÉCNICO

1. El presente contrato implica por parte del contratista, realizar la verificación, seguimiento y control en relación a la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones, términos y especificaciones establecidas en los contratos de entrega de complemento Alimentario, de acuerdo a lo establecido desde el estudio previo, pliegos de condiciones, fichas técnicas de producto y demás anexos, así como, lo propuesto económica y financieramente por parte del oferente, los periodos de ejecución y liquidación, las demás actividades establecidas se encuentran en los anexos técnicos adjuntos y hacen parte integral de los estudios previos, además de los lineamientos establecidos en la Resolución 0335 de 2021, así como los condiciones establecidas por la ETC.
2. Revisión del Informe final de los requerimientos establecidos en el numeral 3.4 del Anexo Técnico Administrativo de la Resolución 0335 de 2021 (Etapa Preoperativa) presentado por el operador y cruzar la información con lo entregado por supervisión, previa reunión de empalme.
3. Realizar los procesos de revisión, validación y seguimiento a los listados de las diferentes entregas elaboradas por el operador, donde se verifique el estado de matrícula de cada beneficiario relacionado.
4. Realizar la interventoría, de acuerdo con los lineamientos legalmente establecidos en la normatividad relacionada con el objeto del contrato, así como el cumplimiento de las actividades a realizar para la ejecución de la interventoría, en los formatos a utilizar en el seguimiento y control, criterios, ponderación e indicadores de evaluación, formatos de informes y base de datos o entregar a la Supervisión. (Formato. Variables y periodicidad).
5. La Interventoría deberá presentar en los informes mensuales, las novedades encontradas en el mes anterior, referentes a lo alteración del normal funcionamiento del programa de alimentación escolar, según requerimiento de la supervisión.
6. Realizar el seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; así mismo, efectuar la vigilancia en el seguimiento y registro diario de raciones que le sea entregado, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto y las acciones realizadas por la Interventoría frente a estos hechos.
7. La Interventoría deberá autorizar el cambio de menú o componente que solicite el operador (contratista) durante el desarrollo de lo operación cuando se presenten casos fortuitos, para lo cual deberá tenerse en cuenta los lineamientos y directrices normativas relacionadas frente a este asunto y de acuerdo al anexo técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021.

8. La Interventoría deberá Verificar el cumplimiento de la obligación de Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar por parte del operador, de lo cual, deberá rendir informe donde se detalle y verifiquen las publicaciones respectivas en cada una de las I.E. donde se preste el servicio por parte del operador.
9. La Interventoría deberá aprobar, el ajuste del personal manipulador exigido, con el soporte técnico y la justificación respectiva, la cual en ningún momento deberá afectar la oportuna prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecido en la Resolución 0335 de 2021 anexo de técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE. La aprobación, deberá realizarse mediante un oficio que quedará como soporte en la institución educativa y la cual deberá ser incluida en el informe mensual correspondiente.
10. La Interventoría deberá presentar en los informes mensuales, los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas realizadas de acuerdo al cronograma presentado en la propuesta por parte del consultor.
11. La Interventoría deberá verificar los intercambios aprobados en la entrega de alimentos, para su respectiva autorización acorde a los lineamientos técnicos que hacen parte del contrato e instrumentos de agregación de demanda suscritos con la supervisión para tal fin.
12. La Interventoría deberá comprobar el cumplimiento de los ciclos de menús, el manejo correcto de las listas de intercambio por parte de las manipuladoras según Resolución 0335 de 2021 anexo de técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE.
13. La Interventoría deberá verificar que el ciclo de menús este publicado en cada uno de los comedores escolares en el caso de la ración preparada en sitio o en la institución educativa en el caso de la ración industrializada, en un lugar visible a toda la comunidad educativa. El ciclo de menús deberá publicarse en su totalidad con el menú de cada día; en todo caso en el comedor escolar o en la institución educativa debe reposar el ciclo de menús de 20 días, para consulta y las acciones de control social respectivo, de lo cual, deberá rendir informe de cumplimiento en cada una de las I.E. donde se preste el servicio.
14. La interventoría deberá verificar el inventario y hacer seguimiento al estado de los equipos y menaje, que se encuentran disponibles para la preparación y entrega de alimentos y comunicar oportunamente a la SED las novedades encontradas.
15. La Interventoría deberá Reportar el cumplimiento de todas las obligaciones de carácter técnico-operativo en el informe mensual entregado a la SED.
16. La Interventoría deberá constatar que las cantidades de entrega de complemento alimentario reportados por el contratista o asociado correspondan a los autorizados por la SED; mediante verificación de los formatos de registro de entrega de complementos alimentarios.

17. La Interventoría deberá Verificar que los registros del suministro de alimentación sean efectuados en los formatos establecidos por la UAPA y cumplan con las condiciones de cantidad y calidad estipulados en el contrato.
18. La interventoría deberá verificar el inventario y hacer seguimiento al estado de los equipos y menaje, que se encuentran disponibles para la preparación y entrega de alimentos y comunicar oportunamente a la SED las novedades encontradas.
19. La interventoría deberá Realizar 100 visitas mínimo de campo mensuales a las Instituciones Educativas según concertación y aprobación de cronograma mensual por la supervisión, se debe dejar copia del acta en cada unidad aplicativa con firma de la manipuladora de alimentos y del docente responsable de la institución.
20. Diligenciar el formato de verificación de infraestructura con fotografías y con este documento actualizar el diagnostico de las instituciones educativas visitadas durante las 100 visitas de campo realizadas, para presentar en informe mensual.
21. La Interventoría deberá Presentar el plan mensual de toma de muestras microbiológicas a realizar, de lo cual deberá entregar en el informe mensual a la supervisión, los detalles de los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. Así como registro de capacitación de los profesionales que hacen parte de la interventoría en cuanto a toma de muestras en campo, lo cual deberá estar acorde con el cronograma presentado por el operador, allegando las constancias documentales, fotográficas y demás de su realización.
22. La Interventoría deberá Verificar los registros sanitarios permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente, de los productos que lo requieran y hayan sido propuestos en los ciclos de menús conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
23. La interventoría deberá verificar que los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Deberá estar atenta a la prohibición de la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada. Así mismo, deberá verificar que los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural, y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho.
24. La interventoría deberá vigilar que los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección

Social especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

25. La Interventoría deberá Realizar mínimo tres (3) visitas mensuales a la bodega dispuesta por el operador del contrato con el fin de verificar las condiciones de almacenamiento de los alimentos de acuerdo a la normatividad vigente.
26. La Interventoría deberá participar en los comités técnicos presentando informes de ejecución y avance de los planes de mejora a que haya lugar, también presentará concepto técnico en razón alas solitudes de cambio de modalidad.
27. La Interventoría deberá hacer el seguimiento presencial a las capacitaciones a manipuladoras de alimentos, verificando así el cumplimiento al plan de capacitación presentado por el operador del servicio
28. La Interventoría verificara el formato de recepción de materia prima de acuerdo con el periodo de atención y número de beneficiarios y que estén avalados por la persona responsable. Si se han presentado faltantes o devoluciones por la calidad de los alimentos, verificar la oportunidad del operador ante este hecho, y realizar las acciones pertinentes para su atención y cumplimiento.
29. La Interventoría verificara la salida de la materia prima previamente al envió a cada sede, esta labor se realizará en la bodega dispuesta por el operador del servicio con el fin de verificar la calidad, presentación, embalaje y cumplimiento de ciclos de menús. Para lo cual deberá anexar formato de verificación por cada salida de bodega según las entregas establecidas en el contrato, actividad que deberá reportarse en el informe mensual respectivo.
30. La Interventoria verificara el registro y reporte de las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el «Anexo técnico de compras públicas locales establecido en la Resolución 0335 de 2021; Verificación que deberá realizar el Interventor de acuerdo al registros y documentación remitido por la secretaria de agricultura y medio ambiente del departamento.
31. El interventor de la operación deberá rendir un informe semestral a la comunidad educativa y a la institución educativa beneficiaria la verificación realizada a la aplicación de la ley 2042 del 2020, en cuanto a la vinculación de su personal manipulador de alimentos a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% priorizando de este grupo a padres que sean cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia.
32. El Interventor deberá realizar presencia inmediata a los posibles brotes alimentarios reportados y exigir al operador las acciones correctivas e informar a la autoridad de salud competente y al supervisor del contrato un informe detallado del seguimiento realizado, así como las acciones contractuales y legales pertinentes.
33. Realizar actividades de verificación, seguimiento y control a la entrega de raciones alimentarias, refrigerios escolares con destino o estudiantes matriculados en las

diferentes sedes de las instituciones educativas de los 18 municipios en dentro de los cuales, se incluyen la verificación, seguimiento y control de los procesos de producción y transporte de insumos.

34. Presentar a la supervisión los lineamientos y criterio para el ejercicio de lo interventoría, oportunamente la primera semana de inicio de la ejecución, lo cual será aprobado por la supervisión. Los criterios a presentar son los siguientes: Las actividades a realizar para la ejecución de la interventoría, formatos a utilizar en el seguimiento y control, criterios, ponderación e indicadores de evaluación, formatos de informes y base de datos o entregar (formato. variables y periodicidad).
35. Proveer al personal técnico contratado para la ejecución del contrato de material básico de medición como gramera, termómetro además carnet de identificación y dotación mínima de bata, gorro y tapabocas.
36. Verificar que el contratista preste el servicio de alimentación escolar bajo el estricto cumplimiento de las normas, leyes y decretos, que regulan dicha actividad en Colombia.
37. La interventoría y el recurso humano que en ella se desempeñe no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a terceros la información, documentos o fotografías relacionados con el objeto contractual, ni los procesos de verificación, seguimiento y control que se deriven del desarrollo de las actividades. Para estos efectos, toda información que se recabe durante lo ejecución del contrato. Se considerará importante y confidencial, por lo tanto, el hecho de divulgarla o transmitirlo. Podría lesionar los intereses públicos de lo Secretaría de Educación Departamental, así como los correspondientes derechos de autor. En este contexto.
38. la interventoría deberá verificar el cumplimiento de las minutas patrón, ciclos de menús de entregados por la SED según modalidad, que se cumpla con los componentes nutricionales, el análisis químico, código de los alimentos, porcentajes y variación de los ciclos si es el caso.

COMPONENTE AMBIENTAL

a. Revisar y aprobar el plan de saneamiento básico presentado por el operador tanto para bodegas como para los restaurantes escolares tal como lo establece la Resolución 0335 de 2021.
b. Verificar la entrega oportuna a los restaurantes escolares de cada una de las Instituciones Educativas de los formatos de seguimiento a cada uno de los programas establecidos en el plan de saneamiento básico.
c. La Interventoría deberá implementar las políticas medioambientales del Gobierno, política que incluye todas las normas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos. Como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales.

COMPONENTE FINANCIERO/ CONTABLES

1. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones o especificaciones del contrato.
2. Exigir al contratista intervenido el cumplimiento oportuno de los requisitos legales en el aporte y pago de parafiscales y demás obligaciones laborales, en el plazo máximo de cinco días hábiles, estas obligaciones serán verificadas y avaladas directamente con la interventoría.
3. Verificar de forma mensual que el operador se encuentra al día con los proveedores. En caso de presentarse un presunto atraso o incumplimiento el Interventor deberá informar oportunamente a la Secretaría de Educación y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
4. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor inicial pactado en los contratos instrumentos de agregación de demanda o convenios suscrito con ocasión de la entrega de complementos alimentarios.
5. Ejercer control y seguimiento a las actividades y procesos administrativos, operativos, financieros y presupuestales, para comprobar la viabilidad, oportunidad y conveniencia, conforme a los objetivos propuestos.
6. En los casos establecidos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción), el Interventor verificará la apertura y manejo del anticipo en una fiducia y/o patrimonio autónomo que garantice el óptimo manejo de los recursos entregados a manera de anticipo. El Interventor debe verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo de los recursos y remitirlos a la Secretaría de Educación de Casanare. El Interventor verificará que el contratista apertura la cuenta separada de sus otras cuentas no conjunta para el manejo de los recursos de anticipo entregado para la ejecución de la obligación a su nombre, indicando el objeto y número del contrato, de conformidad con el artículo 8.1.18 del Decreto Nº. 734 de 2012.
7. Realizar Comité técnico mensual con el supervisor del contrato en donde se entregue informe detallado de las actividades y situaciones presentadas en la ejecución del contrato.
8. Verificar y propender por que se mantenga el equilibrio financiero del contrato.
9. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de los pagos parciales y liquidación de este.
10. Presentar las actas parciales del contrato intervenido cada mes, requisito sin el cual el Departamento no dará tramite a los pagos de la interventoría.

11. Llevar el registro cronológico de los pagos complementos alimentarios no certificados de pago, descuentos, multas, ajustes y deducciones realizados durante la ejecución del contrato.
12. Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto.
13. Exigir al operador cuando existan modificaciones contractuales que ajuste las garantías otorgadas, acorde con el plazo pactado en los documentos contractuales, las modificaciones suscritas o la proyección de recursos con que se disponga.
14. Realizar la aplicación o tasación de descuentos y certificación de no pagos por novedades técnicas y administrativos de acuerdo o lo establecido en el pliego de condiciones y/o contrato de asociación.
15. Verificar que las facturas de los operadores presentados como soportes cumplan con lo establecido en la ley y conforme a las cantidades de suministros certificados.
16. Entregar un (01) informe mes vencido por escrito sobre la ejecución técnica administrativa, financiera, contable y ambiental de los recursos del contrato intervenido (recurso humano, pago de nómina, seguridad social, pago de parafiscales, costos indirectos, estado de pólizas, inversión de anticipos, porcentaje de ejecución mensual, raciones contratadas, entregadas y por contratar, entre otros.) Este informe mensual no está supeditado a acta de cobro parcial, es un informe mensual que el Interventor deberá presentar a la Supervisión designada respectivamente.
17. Cumplir y hacer cumplir al contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre con contrato laboral y afiliado al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales.
18. Verificar que el contratista obtenga todos los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
19. Preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, en caso de aplicación de sanciones.
20. Los demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos financieros del contrato.
21. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a que haya lugar.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / JURÍDICO

1. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato donde se presentan variaciones constantes en su ejecución, se requiere:

 a. Conformar el COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN. Con participación del representante legal o un (1) delegado debidamente facultado por parte del contratista, un (1) delegado del contratante que para el caso es: el Director técnico de cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, y el representante legal o un (1) delegado debidamente facultado por parte de la interventoría; sin perjuicio que unos y otros tengan invitados especiales con voz pero sin voto.

 b. Canalizar a través del Comité Técnico de Dirección del Contrato los conceptos, observaciones e inquietudes en desarrollo del contrato.

 c. Establecer y autorizar los mecanismos para atender las modificaciones en la ejecución del contrato, en razón a la movilidad de la población estudiantil, de acuerdo a los reportes mensuales entregados por cada institución educativa.

 d. En la primera reunión de comité técnico de dirección a realizarse una vez se suscriba el acta de inicio del contrato se entregará el listado oficial de las instituciones educativas y los cupos (según SIMAT) de servicio que deberá atender el operador por cada unidad aplicativa. Información base para la certificación que entregará en documento original debidamente firmado por el rector de cada institución educativa mensualmente.

 e. En la primera reunión se deberá estipular los descuentos que tendrá el contratista por incumplimientos en gramajes, cambio de minuta, cambio de ciclo de menú, incumplimiento en requisitos como carnet de manipulación, valoración médica y formación en buenas prácticas de manufactura para las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos, incumplimiento en los protocolos de aseo y desinfección.

 f. Cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en cada comité técnico.

 g. Solicitar al comité técnico todas las modificaciones y/o ajustes que sean necesario realizar en cada unidad aplicativa.

 h. Así mismo, la Interventoría (como secretaria técnica) deberá vigilar el cumplimiento cabal con las obligaciones establecidas en cada comité. Y Solicitar al comité técnico todas las modificaciones que sean necesarias a realizar en cada unidad aplicativa.

2. La Interventoría deberá Confirmar mediante la revisión de documentos firmados por el representante de cada sede educativa, que el operador entregue oportunamente copia del ciclo de menús, el cual debe ser socializado al personal responsable en

cada uno de las sedes y/o jornadas beneficiadas. Así mismo verificar que el operador reporte oportunamente, los cambios que dieren lugar a la sede educativa.

3. La Interventoria deberá establecer comunicación ágil y ordenada, que permita la toma de decisiones inmediatas, impedir controversias o que se configure el silencio administrativo.
4. La Interventoría deberá Facilitar el control ciudadano, la labor de las veedurías y de los organismos del control, así como aquellos que requieren las autoridades sanitarias y de bienestar de los NNAJ presentes en la ejecución del contrato.
5. La Interventoría deberá Disponer del personal profesional, técnico y administrativo idóneo para verificar el cumplimiento contractual por parte del contratista intervenido.
6. La Interventoría deberá Contar con los recursos necesarios requeridos para la ejecución del contrato.
7. La Interventoría deberá cumplir con el perfil del personal solicitado por la Secretaría de Educación de Casanare para esta interventoría, el cual no podrá ser modificado por el contratista, sin la debida autorización de la Supervisión, previo análisis y estudio del cambio que sea solicitado.
8. La Interventoria deberá Supervisar la idoneidad de todo el personal, designado por el Contratista intervenido para la ejecución del contrato.
9. La Interventoría deberá Socializar campañas que incentiven los buenos hábitos alimentarios en las instituciones educativas del Departamento donde se presta el servicio de alimentación escolar, siguiendo la directriz impartida por la Secretaria de Educación Departamental.
10. La Interventoria deberá Realizar la respectiva justificación para adiciones y prorrogas de los contratos en caso de requerirse.
11. La Interventoría deberá Apoyar oportunamente las respuestas de las quejas, derechos de petición, solicitudes de la comunidad y realizar informes con sus soportes para contestar las solicitudes de los entes de control, Ministerio de Educación Nacional y demás requerimientos que surjan en la ejecución y desarrollo del programa de suministro de alimentación escolar.
12. Asistir a las reuniones convocadas por los comités de alimentación escolar en cada una de las instituciones educativas.
13. Asistir a la mesa publica convocada por la ETC y presentar informes a los asistentes de la ejecución del contrato.
14. Dar respuesta oportuna y de fondo a los diferentes pronunciamientos, establecidos en el marco del desarrollo de las mesas públicas y comités de alimentación.
15. Conceptuar jurídicamente sobres los incumplimientos del contratista, emitiendo recomendaciones sobre la procedencia o no del proceso administrativo sancionatorio.
16. Las demás actividades que requieran apoyo legal para desarrollar con eficiencia y eficacia el control y vigilancia al contrato de operación del PAE, para dar cumplimiento de los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa de Alimentación Escolar- PAE.

2.1 METODOLOGÍA

La interventoría técnica, administrativa, jurídica, contable, financiera y ambiental, se hará de manera presencial a través del personal asignado por el interventor. La ejecución de las actividades se llevará acabo contando con el presupuesto y los análisis de precios unitarios aprobados por el Departamento de Casanare, pero sobre todo se desarrollará dentro de un espíritu de colaboración constante entre el Contratante, los Subcontratistas y el personal profesional, técnico, administrativo y asesores para el control del presupuesto; debiendo desarrollarse utilizando los procedimientos y controles que serán fijados en el presente documento.

2.2 PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES

Con el fin de diagramar los procedimientos de las principales actividades que la interventoria debe cumplir durante la ejecución del contrato intervenido, estas se califican de la siguiente manera:

A. Actividades Técnicas
B. Actividades Administrativas
C. Actividades Financieras
D. Actividades Jurídicas
E. Actividades Ambientales
F. Actividades Financieras

Las actividades anteriores se deben cumplir en las siguientes fases

A. ACTIVIDADES TÉCNICAS

OBJETIVOS	PROCEDIMIENTOS
• Dar solución de controversias técnicas respecto de las actividades del operador.	Las variaciones pertinentes, acompañando las justificaciones correspondientes y coordinando los detalles que resulten de dichos cambios, dejando constancia por escrito de las variaciones aprobadas y de las modificaciones en costo que estas impliquen. Sin embargo, ninguna de estas modificaciones podrá ejecutarse hasta tanto no se tenga aprobación previa de la entidad.
• Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la minuta patrón y ciclos de menús.	Deberá ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento satisfactorio del contratista intervenido, de acuerdo a lo ofertado en el proceso de licitación pública
• Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten dentro los presupuestos de tiempo, inversión y calidad. Si por acción de	Deberá ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento satisfactorio del contratista intervenido, de

OBJETIVOS	PROCEDIMIENTOS
causas externas e imprevistas, se imposibilita el cumplimiento de este propósito se proceda a corregir con oportunidad tales eventos, minimizando su efecto en las metas.	acuerdo a lo ofertado en el proceso de licitación pública
• lograr el conocimiento detallado de los documentos contractuales y especificaciones debiendo garantizar su cabal cumplimiento en la prestación del servicio.	El interventor deberá hacer una revisión cuidadosa de todos los documentos suministrados por la Secretaría de Educación de Casanare, que sirven para la ejecución del contrato. Igualmente el interventor revisará, avalará y entregará a la Secretaría de Educación de Casanare, los documentos finales del contrato entregados por el contratista
• Programación y Presupuesto	Revisará cuidadosamente la propuesta económica, las especificaciones técnicas, los detalles y minutas suministrados por la Secretaría de Educación Departamental.
• Revisión, cambios, ampliación, especificaciones	Tomando como base los pliegos de condiciones y el contrato, cuando sean requeridas en el transcurso de la ejecución del contrato, modificaciones a las especificaciones o cambios en las minutas patrón, el interventor hará los estudios del caso para solicitar las autorizaciones respectivas a la Secretaría de Educación de Casanare
• Escogencia y coordinación de formatos	Es necesario que la interventoría coordine: la presentación de informes, aplicación de controles, avances de ejecución, el movimiento de personal, las planillas, etc.

B. FUNCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

OBJETIVO	PROCEDIMIENTOS
• Realizar los análisis y sugerencias que haya lugar y/o necesarias para cambios o modificaciones en las actividades.	Tomando como base los pliegos de condiciones y el contrato, cuando sean requeridas en el transcurso de la ejecución del contrato, modificaciones a las especificaciones o cambios en las minutas patrón, el interventor hará los estudios del caso para solicitar las autorizaciones

OBJETIVO	PROCEDIMIENTOS
	respectivas a la Secretaría de Educación de Casanare
• Realizar el Seguimiento, aprobación y control de las pólizas y garantías del contrato	Se debe mantener un control y seguimiento estricto a la vigencia de las pólizas, en concordancia con lo establecido en el contrato. Se revisará y avisará a la Secretaría de Educación de Casanare oportunamente sobre las condiciones y vencimiento de las pólizas en relación con el contrato.
• Exigir al contratista intervenido el cumplimiento oportuno de los requisitos legales en el aporte y pago de seguridad social y parafiscal, y demás obligaciones laborales.	Verificará el estricto cumplimiento de las normas del Código Laboral y de afiliaciones a la seguridad social, cajas de compensación, entre otros.
• Ejercer control y seguimiento a las actividades y procesos administrativos, operativos, financieros y presupuestales, para comprobar la viabilidad, oportunidad y conveniencia, conforme a los objetivos propuestos.	Para el cabal cumplimiento de las actividades a ejecutar, se requiere que el contratista disponga de equipos de profesionales equipos de cómputo y oficina, papelería en general, elementos de oficina y demás suministros requeridos para ejercer el control y vigilancia en óptimas condiciones.
• Informar y conceptuar en forma continua sobre el avance, problemas y soluciones, en el desarrollo del contrato intervenido.	El interventor deberá elaborar todas las actas requeridas en el desarrollo disposición de cualquier ciudadano los informes de interventoría
• Establecer comunicación ágil y ordenada, que permita la toma de decisiones inmediatas, impedir controversias o que se configure el silencio administrativo.	Atender y dar respuesta a las observaciones, facilitar el acceso a la información permanente que tenga a su cargo, para lo cual deberá establecer los mecanismos que este estime conveniente.
• Revisión de Reglamentos Seguridad, Higiene y Manejo Ambiental	La interventoría vigilará para que las actividades se desarrollen de acuerdo con las normas existentes sobre la materia. (protocolos de bioseguridad)
• De trabajo	Verificará el estricto cumplimiento de las normas del Código Laboral y de afiliaciones a

OBJETIVO	PROCEDIMIENTOS
	la seguridad social, cajas de compensación, entre otros.
• Flujo de documentos y correspondencia	La interventoría deberá acordar los procedimientos y trámites que deberán seguir los documentos que afecten el desarrollo del contrato y las relaciones entre las partes que en él intervienen. Elaborará y registrará en estricto orden cronológico las actas de comité del contrato, donde se consignen los criterios, razones y/o conveniencia para las decisiones tomadas.
• Informes	-Informe Mensual: Presentará informes mensuales a la Secretaría de Educación de Casanare, sobre el desarrollo de las actividades contractuales, concretamente al supervisor del contrato, incluyendo reseña fotográfica. - Informe ejecutivo: Estos informes deberán presentar en forma detallada recurso humano, pago de nómina, seguridad social, pago de parafiscales, costos indirectos, estado de pólizas, inversión de anticipos, porcentaje de ejecución mensual, raciones contratadas, entregadas y por contratar, entre otros -Informe Final. La interventoría levantará y entregará a la Secretaría de Educación de Casanare informe final de ejecución que contenga entre otros los siguientes documentos: Memorias descriptivas, reseña fotográfica, especificaciones técnicas, recomendaciones y pólizas actualizadas.

C. FUNCIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

OBJETIVOS	PROCEDIMIENTO
• Autorizar pagos en actas parciales.	Realizar el seguimiento y control a cada uno de los desembolsos dados en actas parciales, deberán estar previamente autorizados por la interventoría contratada
• Informar oportunamente al Departamento sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero.	Verificara y velara los estados financieros, resultados, estadísticas y conceptos técnicos

OBJETIVOS	PROCEDIMIENTO
	que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones o especificaciones del proyecto.
• Verificara y realizar seguimiento al anticipo.	Realizar, oportunamente, el seguimiento a los recursos girados en calidad de anticipo, tanto del contrato intervenido como del contrato de consultoria
• Realizar la suscripción y revisión de actas parciales de ejecución.	La interventoria, deberá tramitar todas las cuentas de pago ante las dependencias competentes, elaborando y suscribiendo las certificaciones que sean necesarias, así como toda la documentación solicitada por la dependencia competente del Departamento para iniciar los trámites correspondientes. También es deber del interventor velar por el pronto trámite de las cuentas y estar pendiente de cada uno de los pasos y revisiones que se hagan en cada una de las dependencias respectivas.
• Tramite de cuentas de pago.	El interventor deberá solicitar al contratista todos los documentos que sean necesarios, como facturas, certificaciones de pago de aportes parafiscales y seguridad social, copia de la tarjeta profesional del contador que certifique los pagos de los aportes, copia del RUT, y los demás que se requieran para poder radicar las cuentas correspondientes
• Mantener al día y suministrar toda la información contable en la razón al desarrollo de la ejecución.	Suministrar a la Gobernación de Casanare con oportunidad todos los soportes y formatos requeridos para la actualización contable de la Entidad en los términos que la misma defina.
• Revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria.	Suministrar a la Gobernación de Casanare con oportunidad todos los soportes y formatos requeridos para la actualización contable de la Entidad en los términos que la misma defina.

C. FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO

OBJETIVOS	PROCEDIMIENTO
• Mantener la moralidad administrativa	Conocer, acatar y poner en práctica las directrices del código de ética de la entidad, mandatos legales y normativos.

OBJETIVOS	PROCEDIMIENTO
• La interventoría revisará y solicitará al contratista la actualización de las pólizas que el contrato exija.	Mantener vigente los amparos, conforme a los términos del mismo y el valor final del contrato. De la misma manera el Interventor deberá actualizar las pólizas de su contrato y mantener vigente los amparos, conforme a los términos del mismo.
• Revisión y aprobación de acta final de ejecución.	Se revisará y aprobará el Acta de Liquidación, dejando constancia de aspectos que lo ameriten debiendo entregar a Secretaría de Educación de Casanare, el proyecto de la mencionada acta del Contrato intervenido y del contrato de consultoría, dentro de la cual se deberá incluir el Balance Financiero del contrato y demás información requerida en el formato MECI para liquidación de contratos establecido por la Gobernación de Casanare. Una vez se suscriba esta acta de liquidación final, se procederá a tramitar el pago final del contrato de interventoría.

E. FUNCIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

OBJETIVOS	PROCEDIMIENTO
• Realizar ajustes a los planes de saneamiento básico propuestos por el Operador.	Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, requerimientos de las autoridades sanitarias y ambientales competentes.
• Aprobar los planes de saneamiento básico elaborados por el Operador.	Soportar mediante informe de validación que los planes de saneamiento cumplan con la normatividad vigente, requerimientos de las autoridades sanitarias y ambientales competentes.
• Realizar seguimiento y control a los programas y medidas planteadas en los planes de saneamiento básico.	Soportar mediante informe de validación que los planes de saneamiento cumplan con como la disposición de residuos que sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad legal aplicable
• Solicitar los ajustes necesarios, durante la ejecución del contrato, a los planes de saneamiento básico para que contemple las contingencias reales de cada Institución Educativa en la que se preste el servicio de Alimentación Escolar.	Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, requerimientos de las autoridades sanitarias y ambientales competentes.

3. PLAN DE CARGAS

PERSONAL	CATEGORIA	CANTIDAD	DEDICACION
Director de Interventoría: Ingeniero de Alimentos o Microbiólogo con especialización en Ciencia y Tecnología de alimentos o Gestión de la calidad de alimentos o Gerencia de Proyectos o Afines a Proyectos y/o Gerencia o Evaluación Ambiental de Proyectos o Gestión y Evaluación Ambiental o Protección de Alimentos o Gerencia y/o Gestión de Producción y Productividad o Gerencia Ambiental o Gestión de la Calidad o Calidad y Gestión Integral con experiencia profesional no menor de doce (12) años y relacionada en interventoría a proyectos de alimentación escolar de al menos cinco (5) años (Categoría 1 Tabla 1B de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN 2024 de la Res.0056 de 2018)	1	1	50.00%
Coordinador Operativo de Interventoría: profesional en Ingeniería de Alimentos o Ingeniería Industrial o Nutrición y Dietética; y especialización en Ciencia y Tecnología de Alimentos con experiencia profesional no menor de diez (10) años y relacionada en interventoría a proyectos de alimentación escolar de al menos cuatro (4) años (Categoría 2 Tabla 1B de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN 2024 de la Res.0056 de 2018)	2	1	60.00%
Coordinador de Calidad de Interventoría: profesional en Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos; y especialización en Seguridad y Calidad Alimentaria, con experiencia profesional no menor de seis (6) años y relacionada en interventoría a proyectos de alimentación escolar de al menos dos (2) años (Categoría 4 Tabla 1B de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN 2024 de la Res.0056 de 2018)	4	1	60.00%
Supervisor de Interventoría: profesional en Ingeniería de Alimentos o Microbiología o Bacteriología o Nutrición y Dietética; con experiencia profesional no menor de cuatro (4) años y relacionada en interventoría a proyectos de alimentación escolar de al menos dos (2) años (Categoría 5 Tabla 1B de la HOJA DE	5	5	100%

PERSONAL	CATEGORIA	CANTIDAD	DEDICACION
CALCULO ACTUALIZACIÓN 2024 de la Res.0056 de 2018)			
Contador Público de Interventoría: profesional en Contaduría Pública; con experiencia profesional no menor de cuatro (4) años y relacionada en interventoría a proyectos de alimentación escolar de al menos dos (2) años (Categoría 5 Tabla 1B de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN 2024 de la Res.0056 de 2018)	5	1	50.00%
Abogado de Interventoría: profesional en Derecho; y especialización en Derecho Administrativo, con experiencia profesional no menor de seis (6) años y relacionada en interventoría a proyectos de alimentación escolar de al menos dos (2) años (Categoría 4 Tabla 1B de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN 2024 de la Res.0056 de 2018)	4	1	50.00%
Técnico en Control de Calidad de Alimentos o en Procesamiento de Alimentos; (Categoría única Tabla 2 de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN 2024 de la Res.0056 de 2018)	U	5	100%
Auxiliar Administrativo de Interventoría, (Categoría única Tabla 3 de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN 2024 de la Res.0056 de 2018)	U	1	100.00%

3.1 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El personal a vincular para la ejecución del contrato de consultoría cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITA DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE." deberá realizar las siguientes funciones, a saber:

a. Director de Interventoría

Encargado de representar a la Administración Departamental ante el Contratista, en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales, y en el cual la organización delegue la responsabilidad del seguimiento al objeto contractual al cual se hará interventoría por medio de este contrato.

Debiendo cumplir como actividades específicas:

- Coordinar las actividades inherentes a la consultoría
- Manejar los aspectos administrativos del contrato
- Mantener las relaciones con los funcionarios designados por supervisión
- Mantener oportunamente informado a los representantes de la entidad sobre las dificultades que se presentan en el desarrollo del contrato.
- Tramitar ante la entidad las recomendaciones referentes a aspectos económicos, administrativos, técnicos y/o contractuales.
- Coordinar la preparación de los informes sobre el resultado de las actividades para la revisión y aprobación por parte del representante de la Secretaria de Educación.
- Presentar oportunamente a la entidad los informes, toda la documentación que se produzca en cumplimiento del contrato, que sea necesaria para la ejecución y control de las actividades.
- Mantener oportunamente informado al personal de interventoría sobre la comunicación recibida procedente de Secretaría de Educación.
- Mantener oportunamente informado al representante de la entidad sobre las dificultades que se presentan en el desarrollo de las actividades.
- Mantener oportunamente informado al Contratista sobre las decisiones tomadas por la entidad.
- Verificar que el contratista cumpla con los lineamientos establecidos por el MEN, por lo cual asume como regla general "El lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Alimentación Escolar-PAE, resolución N°335 de 2021 y sus anexos.
- Las demás funciones que el equipo supervisor del ente territorial le asigne, en cumplimiento del lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Alimentación Escolar-PAE, Resolución N°335 de 2021 y sus anexos.

b. Coordinador operativo de Interventoría

Encargado del control y vigilancia directa de la planificación, organización, programación, dirección, coordinación y control de las actividades del contratista inherentes al objeto contractual y estará bajo la dirección del Director de Interventoría.

c. Coordinador de Calidad de Interventoría

Encargado del seguimiento y evaluación de la evolución, organización, desarrollo y ejecución de los planes estratégicos de aseguramiento en calidad y estandarización de los procesos de los alimentos y estará bajo la dirección del Director de Interventoría.

d. Supervisores de Interventoría (5)

Encargados de verificar y comprobar el cabal cumplimiento de los trabajos y actividades que desarrolle el contratista en materia técnica, mecanismos y acciones en la calidad del servicio e intervención inmediata en la ocurrencia de errores de los mismos que garantice altos estándares de calidad, y estarán bajo la dirección del Coordinador Operativo de Interventoria. Las actividades son las mismas para todos los profesionales de este cargo, pero las desarrollarán en diferentes escenarios y cada uno de los cinco (5) en 20 de las 100 visitas de campo a realizar.

e. Contador Público de Interventoría

Encargado de aplicar, analizar e interpretar la información contable y financiera de la organización, con la finalidad de diseñar e implementar instrumentos y mecanismos de apoyo a las directivas de la organización en el proceso de toma de decisiones y estará bajo la dirección del Director de Interventoría.

f. Abogado

Encargado de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente legal, requerimientos de las autoridades sanitarias y ambientales competentes, revisión y aprobación de actas que se lleven a cabo durante la ejecución del contrato y demás actividades de carácter legal, reglamentaria y contractual.

g. Técnicos de Control de Calidad de Interventoría (5)

Encargados de apoyar todas las actividades tendientes al seguimiento y la evaluación de la organización, desarrollo y ejecución de los planes estratégicos de aseguramiento en calidad y estandarización de los procesos de los alimentos y estarán bajo la dirección del Coordinador de Calidad. Las actividades son las mismas para todos los técnicos de este cargo pero las desarrollarán en diferentes escenarios y cada uno de los cinco (5) en 20 de las 100 visitas de campo a realizar.

h. Auxiliar administrativo

Encargado de apoyar en los aspectos administrativos y técnicos, en los cuales la organización lo requiera, tales como la comunicación inter-dependencias, el manejo del

archivo de información, la gestión administrativa del personal (nómicas, seguros sociales, normativa), la formación y orientación laboral, entre otras.

Las responsabilidades para los cargos son las afines a su profesión, siendo responsabilidad del director asignar las actividades conforme al tiempo de dedicación previsto para el personal.

El personal de interventoría deberá disponer de todos los implementos necesarios para protección personal tales como: gorros, guantes de caucho y demás indumentaria adecuada para el ingreso a las unidades aplicativas conforme a las previsiones de orden sanitario.

2. COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	UND	TIEMPO MES	TIEMPO EFECTIVO	CANT MENSUAL
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO PROTEINA	UNIDAD	6.25	100%	24
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO ENSALADA Y/O FRUTA	UNIDAD	6.25	100%	24
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO JUGO	UNIDAD	6.25	100%	24
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO PARA CALDOS O SOPAS	UNIDAD	6.25	100%	24
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO AGUA POTABLE	UNIDAD	6.25	100%	24
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO SUPERFICIES	UNIDAD	6.25	100%	24
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO MANIPULADOR DE ALIMENTOS	UNIDAD	6.25	100%	24

CONCEPTO	UND	TIEMPO MES	TIEMPO EFECTIVO	CANT MENSUAL
Alquiler de oficina (NUMERAL 6 de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN 2024 de la Res.0056 de 2018)	UNIDAD	6.25	100%	1
Resma de Papel Blanco Tamaño Carta x 500 hojas	UNIDAD	6.25	100%	4
Resma de Papel Blanco Tamaño Oficio x 500 hojas	UNIDAD	6.25	100%	2
CARPETA CUATRO SOLAPAS BLANCA	UNIDAD	6.25	100%	8
Carpeta Legajadora Folder Az Tamaño Oficio	UNIDAD	6.25	100%	2
Caja de Archivo Inactivo color blanco	UNIDAD	6.25	100%	2
Esfero de tinta negra	UNIDAD	6.25	100%	16
Servicio de impresión de 1 hoja a blanco y negro	UNIDAD	6.25	100%	200
Unidad de Disco Compacto CD grabable	UNIDAD	6.25	100%	8
Vehículo tipo campero PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2000 CC. hasta 2999 CC. incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible Modelo 2021 igual o superior (Decreto.0056 de 2024)	MES	6.25	100%	5

El desarrollo general del contrato y aspectos específicos serán tratados en los comités, conformados por el supervisor designado por La Secretaría de Educación de Casanare, el contratista y el interventor, sobre lo cual se levantarán actas, dejando constancia de las determinaciones adoptadas.

El consultor debe acatar los parámetros en lo pertinente a los ítems vigentes del Manual de Interventoría adoptado por la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0256 de 2004. Conforme al control y seguimiento cada uno de los componentes contratados para darle aplicabilidad a la resolución 0335 Del 2021 y sus anexos técnicos: administrativo y financiero, alimentación saludable y sostenible, calidad e inocuidad, participación social, compras públicas locales y seguimiento.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
CC. N°. 24.227.103 DE AGUAZUL CASANARE
PROPONENTE

ANEXO 2

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

7491

Casanare

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 Y No INTERNO 0087 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

En Yopal, a los diez (10) días del mes de marzo de 2025, se reunieron en el despacho de la Dirección de cobertura educativa de la Secretaría de Educación Departamental, el Dr. DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS, Secretario de Educación y director técnico de cobertura educativa encargado mediante Decreto 0003 del 07/01/2025, el señor LUIS GUILLERMO NAVIA PERDOMO representante legal suplente de DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S y la ingeniería EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ interventora, con el objeto de conformar el comité técnico de seguimiento y control del contrato de prestación de servicios No. 0087 de 2025, conforme a lo establecido en la *CLÁUSULA SEGUNDA*, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: COMPONENTE ADMINISTRATIVO/JURÍDICO del Contrato de consultoría No. 1103 de 2025.

Orden del día:

1. Conformación, posesión y definición del Comité Técnico de seguimiento y control a las obligaciones y actividades conforme al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024, No. Interno 0087 DE 2025, cuyo Objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, proceso que fue adjudicado a DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

2. Presentación del equipo PAE de la supervisión, interventoría EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ y operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S

3. Aprobación por parte de interventoría de los parámetros y procedimientos considerados por supervisión, para la aplicación de descuentos por incumplimientos durante las visitas técnicas de seguimiento, monitoreo y control.

4. Proposiciones y varios.

Desarrollo del orden del día:

3088
7192

Gobernación de Casanare

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 Y No INTERNO 0087 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

1. **CONFORMACIÓN, POSESIÓN Y DEFINICIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES CONFORME AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR.**

Fundamentado en que la interventoría EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ suscribió el día 07 de marzo de 2025 acta de inicio del Contrato de consultoría No. 1103 de 2025, se hace necesario la conformación del comité técnico del PAE, para el seguimiento, monitoreo y control del Contrato de prestación de servicio No. 0087 de 2025, en virtud de la CLÁUSULA SEGUNDA, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: COMPONENTE ADMINISTRATIVO/JURÍDICO del Contrato de consultoría citado previamente, que establece de forma expresa:

"Conformar el COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN. Con participación del representante legal o un (1) delegado debidamente facultado por parte del contratista, un (1) delegado del contratante que para el caso es: el Director técnico de cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, y el representante legal o un (1) delegado debidamente facultado por parte de la interventoría; sin perjuicio que unos y otros tengan invitados especiales con voz pero sin voto".

Siendo así:

Por parte del Contratante "Gobernación de Casanare":

- DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS, Secretario de Educación quien actúa en calidad de Director Técnico de Cobertura Educativa en encargo.

Por parte del contratista:

- LUIS GUILLERMO NAVIA PERDOMO en calidad de Representante legal SUPLENTE de la empresa DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, Contrato de Prestación de Servicios No. 0087 de 2025

Por parte de la interventoría:

- EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ, Contrato de Consultoría No. 1103 de 2025.

LAS FUNCIONES DEL COMITÉ SON:

a) Canalizar a través del Comité Técnico de Dirección del Contrato los conceptos, observaciones e inquietudes en desarrollo del contrato.

b) Establecer y autorizar los mecanismos para atender las modificaciones en la ejecución del contrato, en razón a la movilidad de la población estudiantil, cambios

de modalidad por cumplimiento o no de requisitos, de acuerdo a los reportes mensuales entregados por cada institución educativa y/o interventoría.

c) En la primera reunión de comité técnico de dirección a realizarse una vez se suscriba el acta de inicio del contrato se entregará el listado oficial de las instituciones educativas y los cupos (según SIMAT) de servicio que deberá atender el operador por cada unidad aplicativa. Información base para la certificación que entregará en documento original debidamente firmado por el rector de cada institución educativa mensualmente.

d) En la primera reunión se deberá estipular los descuentos que tendrá el contratista por incumplimientos en gramajes, cambio de minuta, cambio de ciclo de menú, incumplimiento en requisitos como certificación educación sanitaria, valoración médica y formación en buenas prácticas de manufactura para las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos, incumplimiento en los protocolos de aseo y desinfección entre otros.

e) Cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en cada comité técnico.

f) Solicitar al comité técnico todas las modificaciones y/o ajustes que sean necesario realizar en cada unidad aplicativa.

2. PRESENTACIÓN DEL EQUIPO PAE DE LA SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ Y OPERADOR DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S

El Secretario de Educación y Director Técnico de Cobertura Educativa (e), Dr. DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS, presenta a los profesionales integrantes del equipo PAE de la Secretaría de Educación de Casanare, Daniela Fernanda Cristancho Amaya, componente social, Yenny Constanza Salanueva Navas y Marly Sirley Corredor Torres , componente técnico, Sofía Katherin Quevedo Peña, componente jurídico, Juan Diego Camacho Guadrón, componente administrativo, Alejandro Meléndez García componente financiero, quienes servirán de apoyo para todos los procesos inherentes a la ejecución del programa de alimentación escolar – PAE.

La ingeniera Edelmira Sierra Gutiérrez, directora y representante legal de la interventoría, informó que, en cumplimiento del Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001 de 2025 y No. interno 11103 de 2025, se ha conformado el equipo de trabajo con personal calificado y con la experiencia requerida, conforme a lo exigido por la entidad territorial. Dicho equipo fue presentado en la propuesta técnica del proceso de Concurso de Méritos Abierto previamente mencionado.

3070
7193

Casanare

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 Y No INTERNO 0087 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

A continuación, relaciona el personal inicialmente ofertado:

Tabla 1. Profesionales ofertados para el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025

No.	CARGO PARA DESEMPEÑAR	PROFESIONAL APROBADO
1	Director de Interventoría	• Edelmira Sierra Gutiérrez
2	Coordinador Operativo de Interventoría	• Diana Caterinne Arcos Escobar
3	Coordinador de Calidad de Interventoría	• María Alejandra Pinzón Ortega
4	Supervisor de Interventoría (5)	• José Facundo Montañez Cristancho • Leidy Johana Medina García • Nelson Niño Triana • Naydu Mardady Bustos Romero • Victoria Del Pilar Pérez Arenas
5	Contador Público de Interventoría	• Myriam Gutiérrez Patiño
6	Abogado de Interventoría	Andrea Morales Cifuentes
7	Técnico en control de calidad de interventoría (5)	• Sandra Milena Hernández López • Luz Geraldine Elizabeth Ramírez • Luz Estela Carrero Salcedo • Karina Urueña Galindo • Cristian Andrés Valencia Martínez
8	Auxiliar administrativo	• Jenifer Solange Calderón

La interventora informa que uno de los profesionales inicialmente presentados, el señor Cristian Andrés Valencia Martínez, quien se desempeñaría como Técnico en Control de Calidad, presentó carta de no disponibilidad de tiempo para ejecutar las labores asignadas. Por tal razón, se solicitó a la Supervisión del contrato la autorización para efectuar el cambio de profesional.

Tabla 2. Cambio de personal – Acta de Reunión No.1

CARGO	PERSONAL OFERTADO	PERSONAL A AUTORIZAR	MOTIVO DEL CAMBIO
TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD	Cristian Andrés Valencia Martínez	Nikol Alexandra Vargas Chavez	No disponibilidad de tiempo

La representante legal manifiesta que, según lo consignado en el Acta de Reunión No. 1 del 7 de marzo de 2025, la Supervisión del contrato verificó y validó los soportes documentales del nuevo profesional, concluyendo que su perfil cumple con los

102

109

Casanare

requerimientos establecidos en el Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001 de 2025. En consecuencia, se autoriza la vinculación de la profesional Nikol Alexandra Vargas Chávez, condicionada a su contratación formal y afiliación al sistema de seguridad social integral y a la caja de compensación familiar, conforme a la normatividad vigente.

Por su parte, el operador del Programa de Alimentación Escolar (PAE), DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., representado legalmente por el señor Fredy Camilo Durán Flórez, presenta al equipo profesional que estará a cargo de la ejecución del contrato, conforme a los perfiles y funciones establecidas para el desarrollo del programa.

Tabla No. 3. Profesionales integrantes del contratista DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.:

CARGO A DESEMPEÑAR	NOMBRE DEL PROFESIONAL
DIRECTOR PAE	MARÍA ISABEL DÍAZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	ELIZABETH PAOLA ORTEGA CUAN
COORDINADOR OPERATIVO 1	ROBINSON DAMIÁN GARCÍA ZAMBRANO
COORDINADOR OPERATIVO 2	YANETH LILIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ
JEFE DE BODEGA	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HEREDIA
AUXILIAR DE BODEGA	ALBERTH STEVEN PARRA SALCEDO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y CONTABLE	DEISY CONSUELO LÓPEZ

3. APROBACIÓN POR PARTE DE INTERVENTORÍA DE LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS CONSIDERADOS POR SUPERVISIÓN PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTOS DURANTE LAS VISITAS TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL.

Retoma el uso de la palabra el Secretario de Educación y Director Técnico de Cobertura Educativa (e), Dr. Diego Fernando Ardila Plazas, quien manifiesta que, en el marco del presente encuentro, se realizará la socialización de los parámetros y procedimientos mediante los cuales fueron establecidas las tablas de descuentos aplicadas por la Supervisión, conforme a lo consignado en el Acta de Reunión No. 05 del 24 de enero de 2025.

En tal sentido, y teniendo en cuenta lo anterior, se indica que se requerirá a la firma interventora contratada llevar a cabo la revisión, aprobación y posterior implementación de dichas tablas, en el marco de sus funciones contractuales.

Interviene la ingeniera Edelmira Sierra Gutiérrez, quien informa que, tras realizar el análisis de la estructuración de la tabla de descuentos implementada por la Supervisión, se concluye que el esquema propuesto cumple con lo establecido en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos–

103

Casanare

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 Y No INTERNO 0087 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE". En efecto, dicho esquema refleja una articulación con la política social nacional, garantizando los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) beneficiarios del programa.

Adicionalmente, destaca lo consignado en el Acta de Reunión No. 05 del 24 de enero de 2025, en la cual se establece que el Programa de Alimentación Escolar enfrenta múltiples riesgos debido al manejo de alimentación colectiva dirigida a una población altamente vulnerable. En ese sentido, se reconocen una serie de consideraciones especiales que fundamentan la necesidad de aplicar medidas correctivas, tales como:

- Cumplimiento de las condiciones técnicas de referencia, relacionadas con el manejo adecuado de los alimentos durante las fases de preparación, almacenamiento, conservación, servido y distribución de las raciones alimentarias.

- Vigilancia de los factores de riesgo asociados a la posible aparición de brotes de enfermedades transmitidas por alimentos, lo que exige un proceso riguroso de seguimiento, monitoreo y control sobre las condiciones de manipulación en los restaurantes escolares ubicados en las sedes o instituciones educativas priorizadas. Esto, con el fin de garantizar un panorama higiénico–sanitario acorde con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas reglamentarias en materia de inocuidad alimentaria.

- Cumplimiento de los aspectos nutricionales, dado que el PAE aporta a la seguridad alimentaria y nutricional de los estudiantes, cumpliendo con el 30% de la Recomendación de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para almuerzos, y el 20% RIEN en el caso de la ración industrializada. Esto implica una estricta vigilancia del cumplimiento de los documentos técnicos de nutrición establecidos en el marco del Anexo Técnico de Alimentación Saludable y Sostenible, así como lo dispuesto en la Resolución 3803 del 22 de agosto de 2016.

Por lo anterior, la interventoría manifiesta su conformidad con los criterios técnicos, jurídicos y nutricionales considerados por la Supervisión para la estructuración de la tabla de descuentos que será aplicada a las modalidades de Ración Preparada en Sitio y Ración Industrializada, en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar vigente.

Descuentos para aplicar en modalidad preparado en sitio complemento alimentario almuerzo y modalidad ración industrializada.

Los hallazgos relacionados con la calidad de los alimentos se clasificarán en dos tipos: **TIPO 1** y **TIPO 2.** Todos los descuentos tendrán como soporte el informe que se emita de la visita de interventoría y demás evidencias que sustenten el hallazgo.

Gobernación de Casanare

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 Y No INTERNO 0087 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

De acuerdo con el seguimiento efectuado por interventoría y cantidad de visitas realizadas se discrimina en la tabla No. 3 parámetros para aplicación de descuento.

Tabla No. 4: Parámetros para aplicación de descuentos

CONCEPTO	REPORTE DEL DESCUENTO S/N VISITA DE SMC*	ACCIÓN
DESCUENTOS POR FALENCIAS O HALLAZGOS	PRIMERA	En cuanto a los hallazgos **Tipo 1** en primera visita se procederá a aplicar descuento de acuerdo con valor establecido en la tabla No 2. No se aplica descuento para los hallazgos **Tipo 2**, se solicita plan de mejora para superar la falencia, debiendo presentarse dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes al recibo de la notificación; en caso de no presentar plan de mejora o el mismo sea deficiente o no refleje superación total de la (s) falencia (s) se procederá a realizar descuento fijado para segunda visita.
	SEGUNDA	En cuanto a los hallazgos **Tipo 1** en primera visita se procederá a aplicar descuento de acuerdo con valor establecido en la tabla No 2. Al persistir falencia en hallazgos **Tipo 2**, ítem verificado, se aplica descuento del 100% del valor total de la ración, calculado sobre priorización total de la sede Educativa.
	TERCERA	En cuanto a los hallazgos **Tipo 1** en primera visita se procederá a aplicar descuento de acuerdo con valor establecido en la tabla No 2. Al persistir falencia en hallazgos **Tipo 2**, ítem verificado, se aplica descuento del 100% del valor total de la ración de los cupos asignados a la institución educativa junto con sedes anexas, a la cual pertenezca la unidad aplicativa visitada, así mismo se procede a surtir el trámite correspondiente para dar inicio al proceso de posible incumplimiento ante la oficina jurídica de la gobernación de Casanare.
OTROS DESCUENTOS	**No prestación del servicio:** por cada día de no prestación del servicio injustificado advertido en visita técnica de verificación por parte de interventoría y/o SPQR, se aplicará descuento equivalente al valor total de las raciones dejadas de suministrar. Si persiste la no prestación de servicio se aplicará descuento equivalente al doble del valor total de la Ración y se dará inicio al proceso de posible incumplimiento ante la oficina jurídica de la Gobernación de Casanare.	

*Seguimiento, monitoreo y control.

3074 $
1107 $

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 Y No INTERNO 0087 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Tabla No. 5: Descuentos programa de alimentación escolar PAE.

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
ADMINISTRATIVO, TECNICO Y FINANCIERO	Actividad 2	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cuente con el número mínimo de manipuladoras establecidas en el presente documento o previa autorización.	2	No cuenta con el número mínimo de ecónomas	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO
ADMINISTRATIVO, TECNICO Y FINANCIERO	Actividad 5	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se evidencien faltante de raciones, es decir, que queden NNAJ sin ser atendidos, previa verificación de la focalización autorizada en SIMAT.	1	NNAJ sin ser atendidos	Sedes	RPS Y RI	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO Y SUMINISTRO RACIÓN INDUSTRIALIZADA
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE	Actividad 1	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se sirvan menús sin incluir los alimentos proteicos en las preparaciones o las frecuencias establecidas en la Minuta Patrón y ciclos de menú aprobado.	1	Se sirven menús sin incluir proteico	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO - SECCION 1
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE	Actividad 1	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se sirvan cortes de rabadilla, alas o costillar, embutidos cárnicos, se reemplace jugo por refrescos artificiales.	1	Se sirvan cortes o embutidos.	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO - SECCION 1
					Se reemplaza jugo por refrescos artificiales.			

3075
7198

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 Y No INTERNO 0087 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE	Actividad 1	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Suministros de raciones incompletas, es decir, que se sirvan complementos sin alguno de los componentes diferentes a la proteína.	1	Se sirven raciones sin algún componente (diferentes a la proteína)	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO - SECCION 1
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE	Actividad 1	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se entreguen complementos industrializados sin la autorización de la supervisión o interventoría, previa revisión de la priorización por modalidad de atención.	1	Entrega de RI sin autorización	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO Y ACTA DE REUNIÓN
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE	Actividad 1	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde cada vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cumpla con los gramajes mínimos de la porción servida por grados y niveles escolares en cualquiera de los componentes de la minuta patrón. Se aplica cuando se ha comprobado en el pesaje, que el peso de la porción está por debajo del peso determinado. Para la determinación del cumplimiento de gramaje de las raciones servidas la supervisión y/o interventoría tomará muestra no inferior a tres (3) raciones servidas del mismo nivel de escolaridad siempre y cuando los cupos asignados sean mayores a 8, si la sede educativa tiene asignados un número de NNAJ menor o igual a 8, se	1	No se cumple con los gramajes de la porción servida (promedio de tres muestras).	Sedes	RPS Y RI	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO

114

3076
7199

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 Y No INTERNO 0087 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
			tomará de manera aleatoria una sola muestra de ración servida.					
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE	Actividad 1	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde cada vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se haga entrega dentro de las 24 horas siguientes al reporte de materias primas faltantes en la sede educativa. **Este descuento se aplicará únicamente con las evidencias aportadas por actores del programa PAE.**	1	No se cumple con la entrega de faltantes de materias primas.	Sedes	RPS Y RI	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO, FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO y FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE	Actividad 7	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde cada vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cumple con las fichas técnicas aprobadas por interventoría y supervisión de los productos de cada una de las modalidades priorizadas.	2	No se cumple con fichas técnicas autorizadas	Bodega y sedes	RPS Y RI	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO

3077
7200

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 Y No INTERNO 0087 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE	Actividad 3	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde cada vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cumple con los intercambios mínimos establecidos (no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús 20 - RPS y 10 RI, de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento proteico). Sin justa causa previa aprobación de interventoría.	1	No se cumple con el número de intercambios permitidos.	Sedes	RPS Y RI	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE	Actividad 2	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se encuentra publicada ficha técnica PAE y publicación de minuta patrón y ciclos de menú, conforme a documentos aprobados por interventoría y supervisión.	2	No se encuentra publicada la minuta y fichas técnicas del PAE.	Sedes	RPS Y RI	FORMATO DE CONDICIONES DE DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO V.47,48 y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO V19 Y 20.
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE	Actividad 1	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde cada vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cumpla con los gramajes mínimos de la ración industrializada por grados y niveles escolares en cualquiera de los componentes de la minuta patrón. Se aplica cuando se ha comprobado en el pesaje, que el peso neto final está por debajo del peso determinado. Para la determinación del cumplimiento de gramaje de las raciones industrializada la supervisión y/o interventoría tomará el promedio sobre una muestra	1	No se cumple con los gramajes en peso neto (promedio del 20% del total de RI).	Bodega	RI	FORMATO VERIFICACIÓN CARACTERISTICAS ORGANOLÉPTICAS, GRAMAJES Y TRAZABILIDAD DE TEMPERATURAS RACIÓN INDUSTRIALIZADA

3073
7201

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 Y No INTERNO 0087 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
			no inferior al 20% sobre los cupos totales asignados a RI del mismo nivel de escolaridad.					
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 7	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados para un (1) dia de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Al no realizar la entrega de la dotación completa al personal manipulador de alimentos de los establecimientos educativos. Este hallazgo es objeto de descuento si se evidencia que no se cumple con los tiempos establecidos en las obligaciones especificas.	2	No entrega de la dotación al personal manipulador en los tiempos establecidos	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO - V.21
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 7	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados para un (1) dia de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Al no contar con certificado médico dentro de la carpeta operativa de la sede educativa	2	No cuenta con certificación medica el personal manipulador	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO - V.21
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 1	Descuento de 10 SMMLV por cada vez que se evidencie lo siguiente	Toma de alguna medida sanitaria por parte de la autoridad sanitaria competente en la bodega de almacenamiento y embalaje y que esta medida genere cierre o suspensión parcial de las áreas o trabajos, confirmada mediante acta de inspección sanitaria	1	Medida sanitaria bodega	Bodega	RPS Y RI	N/A

3074
7202

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 Y No INTERNO 0087 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 1	Descuento equivalente al rubro asignado para arrendamiento de bodega de almacenamiento, por el tiempo que persista el hallazgo.	Uso NO exclusivo de la bodega de almacenamiento para los insumos y materias primas del programa de alimentación escolar PAE.	1	Uso compartido de bodega de almacenamiento con otros programas o actividades.	Bodega	RPS Y RI	FORMATO VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE OPERACIÓN EN PLANTAS ENSAMBLE RACIÓN INDUSTRIALIZADA - RACION PARA PREPARAR EN SITIO
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 1	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados por día de NO prestación de servicio a la sede educativa	Toma de alguna medida sanitaria por parte de la autoridad sanitaria competente en la sede educativa y que esta medida genere cierre o suspensión parcial de las áreas o trabajos, confirmada mediante acta de inspección sanitaria.	1	Medida sanitaria sede educativa	Sedes	RPS Y RI	N/A
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 1	Descuento de 10 SMMLV por cada vez que se evidencie lo siguiente	Se presente Enfermedad transmitida por Alimentos (ETA) en cualquiera de las sedes educativas y se compruebe mediante resultados del muestreo microbiológico que ello se presentó por mala manipulación de alimentos en cualquiera de los procesos a cargo del Operador.	1	ETA	Sedes	RPS Y RI	N/A
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 5	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados por día de NO prestación de servicio a la sede educativa	Por cada día de retraso, en la entrega de materias primas según el plan de rutas aprobado al inicio de cada entrega de la Ración preparada en Sitio (RPS) y Ración Industrializada (RI) y	1	Incumplimiento del plan de rutas para la entrega de modalidad RPS y RI	Bodega	RPS Y RI	Reporte en acta de reunión

118

3080, 7203

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 Y No INTERNO 0087 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
			que su causal no responda a una situación de fuerza mayor o caso fortuito. Este evento será aplicado si se evidencia que hubo afectación en la prestación del servicio, entendiéndose esta como la no prestación del servicio a todos o a alguno (s) de los estudiantes beneficiarios o no suministro del algún (os) componentes según lo programado por grupo de alimentos, por municipio.					
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 5 y 16	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados por día de NO prestación de servicio	Se realicen despachos en vehículos NO autorizados por la supervisión e interventoría y no se cumpla el modelo operativo y plan de rutas aprobado por las partes para la distribución de las materias primas.	1	vehículos No autorizados y no cumplimiento plan de rutas	Bodega y sedes	RPS Y RI	Reporte en acta de reunión
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 1	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Suministro de alimentos preparados no aptos para el consumo, es decir en estado descomposición o con fecha de vencimiento expirada.	1	Alimentos no aptos para consumo o en estado de descomposición.	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO - V.31

3087
7204

Gobernación de Casanare

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 Y No INTERNO 0087 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 1	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Suministro de bebidas no aptas para el consumo (fermentadas).	1	Bebidas fermentadas	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO - SECCION 3.
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 1	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Suministro de alimentos ya procesados de las raciones industrializadas con fecha de vencimiento expirada.	1	Alimentos procesados (RI) con fecha vencimiento expirada	Sedes	RI	FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO Y SUMINISTRO RACIÓN INDUSTRIALIZADA - V.13
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 1 y 18	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez en la misma sede educativa, se reporta la presencia de microorganismos patógenos a partir del muestreo microbiológico de alimentos establecido por la Entidad con base en la Resolución 00335 de 2021 o entidades competentes, previo análisis de puntos críticos de control por parte la supervisión y/o interventoría	2	Segunda vez MICROBIOLÓGICO NC	Sedes	RPS Y RI	Resultados microbiológicos
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 1	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez no entrega de los elementos de aseo definidos en el presente documento, en la cantidad y periodicidad establecida.	2	No entrega de elementos de aseo y segunda vez PQRS	Sedes	RPS Y RI	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO - V.49 y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO Y SUMINISTRO RACIÓN INDUSTRIALIZADA - V.21

120

3082
7205

Gobernación de Casanare
NIT: 892399211-6

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 Y No INTERNO 0087 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 1	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez se evidencie heces, contaminación o presencia de roedores y cucarachas en alguna de las áreas del restaurante escolar y no se hayan tomado las medidas pertinentes.	2	Evidencia de heces, contaminación o presencia de roedores y cucarachas	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO - V11 Y V12
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 8	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se encuentren soportes de capacitación al personal manipulador de alimentos y demás documentos de idoneidad del personal manipulador.	2	No se encuentra documentación del personal manipulador de alimentos.	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 9	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se realizan de manera oportuna mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para la prestación del servicio.	2	Equipos en desuso y/o reporte de necesidades de mantenimiento.	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 2	Descuento de 10 SMMLV por cada vez que se evidencie lo siguiente	No cuenta con acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad sanitaria competente, con concepto sanitario favorable	1	No cuenta con acta de inspección sanitaria	Bodega	RPS Y RI	FORMATO VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE OPERACIÓN EN PLANTAS ENSAMBLE RACIÓN INDUSTRIALIZADA - RACION PARA PREPARAR EN SITIO - V89

121

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 Y No INTERNO 0087 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
			o favorable con requerimientos.					
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 4, 11, 13, 14 y 15	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cuente con los formatos de control diligenciados de cada uno de los planes en cada una de las sedes y/o bodega o programas sin ejecución.	2	Formatos de control de cada programa sin diligenciar y/o actividades sin ejecutar	Bodega y sedes	RPS Y RI	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO
CALIDAD E INOCUIDAD	Actividad 4, 11, 13, 14 y 15	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se encuentren los planes en la sede educativa visitada y se evidencie que no ha sido entregado a la sede educativa y/o bodega de almacenamiento.	2	No se encuentran los planes en carpeta operativa	Bodega y sedes	RPS Y RI	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO
PARTICIPACION CIUDADANA	Actividad 4	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez en la misma sede educativa se presentan PQRS que luego del seguimiento a la misma mediante visita por parte de la Interventoría o supervisión, se demuestran falencias frente a suministro de gas y faltantes de materias primas siendo esto causal de la NO prestación del servicio. Este descuento se aplicará únicamente con las	2	PQRS	Sedes	RPS Y RI	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO Y ACTA DE REUNION

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 Y No INTERNO 0087 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

ANEXO AL QUE RESPONDE	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
			evidencias aportadas por actores del programa PAE.					
COMPRAS PUBLICAS LOCALES	Actividad 1	Descuento de la diferencia porcentual no ejecutada en compras locales, sobre el valor total del componente de materias primas del mes ejecutado, se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No cumplir con el 30% mínimo de compras públicas locales sobre el valor de las compras totales de materias primas.	2	Reporte inferior al 30% en compras locales	N/A	RPS Y RI	FORMATO REPORTE DE PROVEEDORES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR FORMATO DE SEGUIMIENTO A COMRPAS LOCALES

No obstante, el planteamiento de descuentos previamente expuesto, en caso de evidenciarse en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 0087-2025, falencias que afecten gravemente el servicio y/o pongan en riesgo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sin que el operador implemente acciones inmediatas o presentarse retroceso significativo de acuerdo a validación de procesos por parte interventoría, se procederá a surtir el trámite correspondiente para dar inicio al proceso de posible incumplimiento ante Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare.

De conformidad con las obligaciones previstas en el contrato de operación del PAE la supervisión o interventoría ejercen control y seguimiento de acuerdo a las obligaciones del operador DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. NIT. 891.856.718-6 con contrato de prestación de servicio N° SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 Y No. INTERNO 0087 DE 2025; cuyo objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, SEGUN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN N° 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACION MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO.

123

7208

Casanare

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 Y No INTERNO 0087 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

4. **Proposiciones y Varios.**

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación de cada uno de los aspectos previamente abordados, quedando fijados como acuerdos para ejecución, así mismo se crea compromiso en el cumplimiento de los plazos pactados.

CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 0087 de 2025.

Firmas en señal de aprobación del acta,

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
DIRECTOR TÉCNICO COBERTURA (E)
Decreto 0003 de 07/01/2025

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR

LUIS GUILLERMO NAVIA PERDOMO
R.L. SUPLENTE DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S

Anexos:
1. Listado asistencia general en un (1) folio

Reviso: Juan Diego Camacho Guadrón/ Profesional de apoyo- SED

Sofía Katherin Quevedo Peña/ Profesional de apoyo- SED

Alejandro Meléndez García/ Profesional de apoyo- SED

Daniela Fernanda Cristancho Amaya/ Profesional de apoyo- SED

Yenny Constanza Salanueva Navas/ Profesional de apoyo- SED

Marly Sirley Corredor Torres/ Profesional de apoyo- SED

7209

ANEXO 3

Actas de comité técnico de seguimiento y control

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-8

ACTA DE COMITÉ No. 4

FECHA: Yopal Casanare, 09 de junio de 2025

LUGAR: Dirección de Cobertura - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:
DR. CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO/ DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA
EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ/ INTERVENTORA CTO 1103-2025
JORGE ENRIQUE CUERVO NIÑO / APODERADO R/L SUPLENTE DEL OPERADOR "DUFLO SERVICIOS INTEGRALES SAS"

INVITADOS:
Yenny Constanza Salanueva Navas: Componente técnico.
Marly Sirley Corredor Torres: Componente técnico
Juan Diego Camacho Gualdrón: Componente administrativo
Alejandro Meléndez García: Componente financiero
María Alejandra Pinzón/ Coordinador de calidad interventoría
Caterinne Arcos Escobar/ Coordinador operativo interventoría

El Dr. Carlos David Cuesta Briceño, en su calidad de Director Técnico de Cobertura Educativa y en ejercicio de las funciones de supervisión del Contrato de Interventoría No. Interno 1103 de 2025, procede a realizar la apertura formal del Comité Técnico de Dirección.

Dirige un saludo cordial a los asistentes y manifiesta que el presente Comité Técnico ha sido convocada por la Supervisión, con el objetivo específico de: "Evaluar la solicitud de cambio de modalidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE), de ración preparada en sitio – modalidad almuerzo, a ración industrializada para la sede rural 'El Vegón', adscrita a la Institución Educativa Fernando Rodríguez del municipio de Recetor, debido a las novedades ocasionadas por la temporada invernal."

Seguidamente, solicita a los integrantes del comité la concertación del orden del día, el cual se establece como se detalla a continuación:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Evaluación de la solicitud de cambio de modalidad de atención del PAE para la sede rural "El Vegón", I.E. Fernando Rodríguez – Municipio de Recetor
3. Proposiciones y varios

Desarrollo del Comité Técnico de acuerdo con orden del día establecido:

Gobernación de Casanare

ACTA DE COMITÉ No. 4

1. Verificación del Quórum

Se constata la asistencia de los miembros oficiales del Comité Técnico de Dirección, cumpliéndose con el quórum requerido:

- Gobernación de Casanare: Dr. Carlos David Cuesta Briceño, Director Técnico de Cobertura.
- Operador: Jorge Enrique Cuervo Niño, con autorización firmada por el Representante Legal Suplente, Sr. Luis Guillermo Navia Perdomo.
- Interventoría: Ing. Edelmira Sierra Gutiérrez, Contrato No. 1103 de 2025

2. Evaluación de la solicitud de cambio de modalidad de atención del PAE para la sede rural "El Vegón", I.E. Fernando Rodríguez – Municipio de Recetor.

El Dr. Carlos David Cuesta Briceño expone que, debido a la temporada invernal, se ha presentado remoción en masa (derrumbe) que afectó la vía de acceso a la sede rural El Vegón, dejando incomunicada a la comunidad educativa.

Según oficio CAS2025ER004743 del 6 de junio de 2025, el rector de la I.E. Fernando Rodríguez, Lic. Óscar Fernando Pineda Africano, informó que el Comité Municipal de Gestión del Riesgo decretó el cierre total de la vía, lo que obligó a establecer modalidad de estudio en casa para los seis (6) estudiantes matriculados.

Ante esta situación, se solicita el cambio temporal de la modalidad PAE de ración preparada en sitio (almuerzo) a ración industrializada, a partir del 15 de junio de 2025, y hasta que se supere la contingencia.

La interventora, Edelmira Sierra Gutiérrez, manifiesta que, de acuerdo con lo reportado, se considera viable implementar la modalidad de ración industrializada a partir del 16 de junio de 2025, hasta que las condiciones de acceso sean restablecidas. Se prevé realizar una evaluación previa al retorno escolar tras el receso de mitad de año, con el fin de determinar la continuidad o reversión de la medida.

El operador, representado por el Sr. Jorge Enrique Cuervo, acepta y se compromete a realizar el suministro conforme a la solicitud aprobada.

ACTA DE COMITÉ No. 4

3. **Proposiciones y Varios.**

El Comité aprueba de manera unánime el cambio temporal a Ración Industrializada – RI para la sede El Vegón de la I.E. Fernando Rodríguez, a partir del 16 de junio de 2025, mientras persista la situación de emergencia.

En ese contexto, y como parte del seguimiento a las condiciones operativas de la sede, la interventoría asume el compromiso de realizar una visita técnica a la sede El Vegón, con el fin de verificar en campo las condiciones reportadas, documentar la afectación y establecer criterios técnicos para la continuidad o modificación de la medida adoptada.

CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 1103 de 2025.
Firmas en señal de aprobación del acta,

CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO
DIRECTOR TÉCNICO COBERTURA

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR

JORGE ENRIQUE CUERVO NIÑO
Representante DUFLO SERVICIOS INTEGRALES SAS

Proyectó: Jennifer Calderón Mesa, Profesional Interventoría

Anexos:

1. Oficio **CAS2025ER004743** del 6 de junio de 2025, Rector Óscar Fernando Pineda Africano
2. Listado asistencia general en un (1) folio.

CAS2025ER004743 06/06/2025 123

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDO RODRÍGUEZ
RECETOR CASANAR

Recetor, junio 06 de 2025

Doctor:

CARLOS CUESTA BRICEÑO

DIRECTOR DE COBERTURA

Secretaria de Educación Departamental

Yopal Casanare

ASUNTO: SOLICITUD CAMBIO MODALIDAD PAE DE RACION EN CALIENTE A RACON INDUSTRIALIZADA PARA LA SEDE RURAL "EL VEGON "PERTENECIENTE A LA I.E FERNANDO RODRIGUEZ DEL MUNICIPIO DE RECETOR

Cordial saludo.

Atendiendo la circular 0175 del 29 de mayo del año en curso, en cuanto a las orientaciones para garantizar la continuidad del servicio educativo, y dada la temporada invernal que se esta presentando en el departamento y la cual se presenta con mayor intensidad en el contexto geográfico del municipio de Recetor, ocasiono una remoción en masa de una ladera (derrumbe), que afecto la vía que conduce a la sede rural, EL VEGON, dejando incomunicada por este medio la comunidad del sector, afectando la normalidad en la prestación del servicio educativo, esta medida fue determinada por el Comité Municipal De Gestión de Riesgo municipal, quienes en visita presencial decretaron cierre total de esta vía terciaria.

Siendo así se hace necesario, implementar la modalidad de estudio en casa, para los seis (6) estudiantes, matriculados en la sede, mientras se solucione el acceso tanto del docente como de los estudiantes, sin que esté presente riesgo para la integridad de alguno de ellos.

Por otra parte, es necesario que se modifique la modalidad de entrega del PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE , para los seis (6) estudiantes matriculados en la sede " EL VEGON". De ración servida en caliente a ración industrializada mientras demore la contingencia, a partir del día 15 de junio y hasta subsanar la contingencia

Agradezco la atención a la presente y en espera de respuesta a la solicitud

OSCAR FERNANDO PINEDA AFRICANO

Rector

I.E. FERNANDO RODRIGUEZ

Recetor Casanare

Iefernandorodriguez @sedcasanare.gov.co. cel. 3219854552
Km 0+435 metros vía Recetor- Chameza

124

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

LISTA ASISTENCIA GENERAL
FO-GD-12
2014-01-02
V. 03

TEMA: 1. Evaluar la solicitud de cambio de modalidad PAE de ración en caliente a ración industrializada para la sede rural "El Vegon "perteneciente a la I.E FERNANDO RODRIGUEZ del municipio de Recetor frente a las novedades presentadas por temporada invernal".

TIPO DE EVENTO
CAPACITACIÓN:
DIVULGACIÓN:
OTRO: ACTA DE REUNION

FECHA: 09 DE JUNIO DE 2024
HORA: ____ a ____
DEPENDENCIA/LUGAR: DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA
CIUDAD/MCIPIO: YOPAL
QUIEN DIRIGE y/o EXPONE: CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO / DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA
FIRMA:

No	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO (CEL)	FIRMA
1	Catalina Arcos Escobar	Coord. Operativa	Interventoría	alarcose@gmail.com	3204466013	
2	María Alejandra Pinzón Ortega	Coord. Calidad	Interventoría	interventoriaesgrue@gmail.com	311 575 8780	
3	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	E/L JUEDY	INTERVENTORIA	" "	3112682150	
4	William Alejandro Rolando Serna	Cag Profesional Apoyo	Cobertura PAE	wmolandec10@hotmail.com	3183658676	
5	Juan Diego Gonzalez	Prof Apoyo	Cobertura PAE	juandiego-gc2014@gmail.com	3123e497x	
6	Yenny Salamanca Nova3	Prof. Apoyo	Cobertura PAE	yennysalamanca28@hotmail.com	3115499381	
7	Yudy Sibley Corredor Torres	Prof - Apoyo	Cobertura PAE	pae@sedcasanare.gov.co	3108833807	
8						
9						
10						
11						
12						
13						

Gobernación de Casanare

ACTA DE COMITÉ No. 5

FECHA: Yopal, Casanare, 20 de junio de 2025
LUGAR: Dirección de Cobertura - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:
DR. CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO/ DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA
EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ/ INTERVENTORA CTO 1103-2025
JORGE ENRIQUE CUERVO / APODERADO CON AUTORIZACION DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE "DUFLO SERVICIOS INTEGRALES SAS"

INVITADOS:
Yenny Constanza Salanueva Navas/ profesional de apoyo-SED
Sofia katerin Quevedo Peña/ profesional de apoyo-SED
Marly Sirley Corredor Torres/ profesional de apoyo-SED
Juan Diego Camacho Gualdrón/ profesional de apoyo-SED
Alejandro Meléndez García/ profesional de apoyo-SED
María Alejandra Pinzón/ Coordinador de calidad interventoría
Catherinne Arcos Escobar/ Coordinador operativo interventoría

El Dr. Carlos David Cuesta Briceño, Director Técnico de Cobertura Educativa de la Gobernación de Casanare, en su calidad de supervisor del contrato de interventoría No. 1103 de 2025 y como integrante del Comité Técnico de Dirección, da apertura al Comité Técnico, saluda cordialmente a los asistentes y propone el siguiente orden del día, el cual es aprobado por unanimidad:

Orden del Día:

1. Verificación del quórum
2. Suspensión y Reinicio de los contratos, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ- LP-0111-2025, No. INTERNO 0087 DE 2025 Y CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº. SECOP II CAS -OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 DE 2025
3. Proposiciones y varios

Desarrollo de del comité de acuerdo con orden del día establecido:

Gobernación de Casanare

ACTA DE COMITÉ No. 5

1. Verificación del Quórum:

Se verifica la asistencia de los integrantes del comité técnico así:

De acuerdo a la cláusula segunda, actividades del contratista se realiza verificación de quórum donde se encuentran los integrantes para realización de comité de Dirección.

- Por parte del Contratante – Gobernación de Casanare:
 Dr. Carlos David Cuesta Briceño, Director Técnico de Cobertura Educativa y Supervisor del contrato de interventoría No. 1103 de 2025.

- Por parte del Operador – DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.:
 Dr. Jorge Enrique Cuervo, Apoderado con autorización del Representante Legal Suplente, en el marco del contrato de prestación de servicios No. 0087 de 2025.

- Por parte de la Interventoría:
 Ing. Edelmira Sierra Gutiérrez, en calidad de Interventora del contrato de consultoría No. 1103 de 2025.

2. Suspensión y Reinicio de los contratos, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ- LP-0111-2025, No. INTERNO 0087 DE 2025 Y CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº. SECOP II CAS -OAJ-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 1103 DE 2025

El Dr. Carlos David Cuesta Briceño, Director Técnico de Cobertura Educativa y supervisor del contrato de interventoría, interviene señalando que el presente comité tiene como objetivo principal analizar y definir la suspensión temporal tanto del Contrato de Consultoría No. 1103 de 2025 como del Contrato de Prestación de Servicios No. 0087 de 2025.

Esta decisión se fundamenta en lo dispuesto por la "Resolución No. 3293 del 31 de octubre de 2024", mediante la cual se fija el calendario académico A para el año 2025 en los establecimientos educativos oficiales que ofrecen educación formal en los niveles de preescolar, básica y media, así como en educación para adultos, de los municipios no certificados del departamento de Casanare. En su artículo 4°, dicha resolución establece un receso estudiantil de doce (12) semanas, de las cuales se indica específicamente un periodo de dos (2) semanas entre el 23 de junio y el 6 de julio de 2025, durante el cual no habrá actividades escolares.

En este contexto, y dado que durante este periodo no se prestará el servicio de alimentación escolar, se plantea la suspensión temporal de los contratos mencionados.

Gobernación de Casanare

ACTA DE COMITÉ No. 5

La Ingeniera de Alimentos Edelmira Sierra Gutiérrez, en su calidad de Interventora del Contrato de Consultoría No. 1103 de 2025, expone que, conforme a lo estipulado contractualmente, la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la vigencia 2025 contempla un total de 152 días calendario escolar, comprendidos de lunes a viernes. En este sentido, se considera procedente efectuar la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 0087 de 2025, operado por DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., lo cual, por conexidad contractual, implica también la suspensión temporal del contrato de interventoría No. 1103 de 2025 durante el mismo periodo.

No obstante, la Interventoría manifiesta que se requiere el reinicio anticipado de sus actividades a partir del 3 de julio de 2025, con el fin de ejecutar las funciones técnicas de seguimiento, monitoreo y control del modelo operativo del PAE, particularmente en lo relativo a los procesos logísticos previos a la reactivación del servicio, tales como la recepción, verificación, alistamiento y distribución de materias primas, insumos y elementos de aseo.

Enfatiza que, si bien la prestación efectiva del servicio alimentario se estructura en función del calendario escolar, la fase preoperativa resulta esencial para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio, razón por la cual debe iniciarse con antelación, conforme al plan de compras y al modelo operativo establecido contractualmente, los cuales detallan la logística necesaria para asegurar el suministro oportuno y en condiciones técnicas adecuadas desde el primer día hábil posterior al receso académico.

En este marco, se solicita al operador explicar de manera formal el modelo operativo actualizado, con especial énfasis en el plan de rutas de distribución, que permita a la Interventoría evaluar la trazabilidad, eficiencia y viabilidad logística de las entregas de materias primas, de acuerdo con lo establecido en la "Resolución No. 3293 del 31 de octubre de 2024", la cual fija el calendario académico del departamento e indica un receso escolar entre el 23 de junio y el 6 de julio de 2025.

El Dr. Jorge Enrique Cuervo, apoderado de la empresa operadora DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., interviene manifestando que la empresa ha estructurado su logística de abastecimiento y distribución conforme a los lineamientos técnicos y contractuales del Programa de Alimentación Escolar (PAE), articulada con el calendario académico oficial definido en la Resolución No. 3293 del 31 de octubre de 2024.

El Doctor Cuervo detalla que:

- La recepción de materias primas en la bodega principal ubicada en la ciudad de Yopal dará inicio el día martes 1 de julio de 2025, iniciando con productos de abarrotes no perecederos provenientes de proveedores mayoristas y grandes superficies, seguido de frutas y verduras. Esta recepción responde al cronograma

establecido en el plan de compras aprobado y se realiza conforme a las especificaciones técnicas de calidad, integridad y conservación estipuladas en el contrato.

- A continuación, se efectuará la recepción de materias primas adquiridas localmente, incluyendo perecederos y productos de menor volumen, conforme a lo programado en el plan logístico de distribución, garantizando la integración eficiente de todas las líneas de aprovisionamiento.

- Durante los días 3 y 4 de julio de 2025, se desarrollarán las actividades correspondientes a la fase preoperativa de alistamiento, que incluyen:

✓ Selección y clasificación de productos conforme a la vida útil y especificaciones técnicas.

✓ Verificación sanitaria, incluyendo revisión de condiciones organolépticas, integridad de empaques, rotulado nutricional, fechas de vencimiento y condiciones de transporte.

✓ Registro documental en bitácoras de ingreso, trazabilidad y control de inventarios.

✓ Conformación de remisiones por sede, según la focalización y priorización establecida por la Entidad Territorial Certificada (ETC).

Informa que, una vez completado el alistamiento, se dará inicio al despacho escalonado y sistematizado hacia las cabeceras municipales y sedes educativas priorizadas, respetando las rutas logísticas establecidas en el modelo operativo y validado previamente por la supervisión.

Concluye el representante de la empresa operadora que, todo el proceso se ejecutará con el objetivo de garantizar la prestación efectiva del servicio desde el primer día hábil posterior al receso estudiantil, asegurando el cumplimiento de los criterios de calidad, oportunidad, inocuidad, cobertura y trazabilidad, establecidos en los términos contractuales y normativos aplicables al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

3. **Proposiciones y Varios.**
 No se presentaron temas adicionales a abordar respecto de los definidos inicialmente en el comité técnico de dirección.

Casanare

ACTA DE COMITÉ No. 5

CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 0087 DE 2025.

Firmas en señal de aprobación del acta,

CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO
DIRECTOR TÉCNICO COBERTURA

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR

JORGE ENRIQUE CUERVO NIÑO
APODERADO R.L. SUPLENTE DUFLO
SERVICIOS INTEGRALES S.A.S

Proyectó: Jennifer Calderón Mesa, Profesional Interventoría

Anexos:

1. Lista de asistencia.

Revisó: Juan Diego Camacho Guadrón/ Profesional de apoyo- SED

Sofía Katherin Quevedo Peña/ Profesional de apoyo- SED

Alejandro Meléndez García/ Profesional de apoyo- SED

Daniela Fernanda Cristancho Amaya/ Profesional de apoyo- SED

Yenny Constanza Salanueva Navas/ Profesional de apoyo- SED

Marly Sirley Corredor Torres/ Profesional de apoyo- SED

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 8920995216-6

LISTA ASISTENCIA GENERAL
FO-GD-12
19-09-2024
V. 04

TEMA: Comité N°5 Supervisión Contratos. 0084 de 2025 y 0103 de 2025
FECHA: 20 de Junio de 2025
HORA: ____ a ____
DEPENDENCIA/LUGAR: Cobertura Educativa
CIUDAD/MICIPIO: Yopal
QUIEN DIRIGE y/o EXPONE:
FIRMA:

TIPO DE EVENTO	
CAPACITACIÓN:	
DIVULGACIÓN:	
OTRO:	

No	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO (CEL)	FIRMA
1	Liliana Hernández López	Coord Operativo	Duplo SAS	Malihernlo2984@gmail.com	3508912757	
2	Jorge E Cuervo N.	Coord. Operativo	Duplo SAS	jorge.cuervo@duplosas.com	3173681301	
3	Mario Alejandro Pinzón Ortega	Coord calidad	Interventoría	interventoriaesgpae@gmail.com	3115758150	
4	Sandra Milena Hoyos Lopez	Tec Contable Financiero	Interventoría	interventoriaesgpae@gmail.com	3112632150	
5	William Alejandro Valencia Garcia	Prof Contador	Cobertura	interventoriaesgpae@gmail.com	3183588570	
6	Juan Diego Camacho Galvis	Prof Contador	Cobertura	juandiegocg2014@gmail.com	3123143777	
7	Sofia Acevedo	Prof Contador	Cobertura	Sofiaacevedo1324@hotmail.com	3102917405	
8	Carlos David Cuesta Briceño.	Dir. Cobertura	Gobernación SED	cobertura@sedcasanare.gov.co	3139531698	
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

7221

ANEXO 4

Radicado e informe ejecutivo mensual periodo del 1 al 20 de junio de 2025

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

Yopal, Casanare, 10 de julio de 2025
OFICIO INTER-PAE-DUFLO-137-2025

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA
Fecha: 14-07-2025
Firma:
Hora: 2:20 P

Doctor
CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO
Director Técnico de Cobertura Educativa
Secretaría de Educación de Casanare
La Ciudad

REF.: REMISIÓN INFORME EJECUTIVO MENSUAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1103 de 2025 DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 20 DE JUNIO DE 2025

Respetado Doctor,

En cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Consultoría No. 1103 de 2025, que tiene por objeto: **"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, me permito presentar informe ejecutivo mensual del periodo comprendido del 01 al 20 de junio de 2025 del Contrato de Consultoría No. 1103 de 2025.

Sin otro particular,

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
Interventora
Contrato de Consultoría No. 1103 de 2025.

Anexos: 37 folios (Informe ejecutivo mensual del periodo comprendido del 01 al 20 de junio de 2025)

CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 No. INTERNO 1103 DEL 06 DE MARZO DE 2025

OBJETO DEL CONTRATO:
"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

CONSULTOR:
EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ

INFORME EJECUTIVO
PERIODO DEL 01 AL 20 DE JUNIO DE 2025

YOPAL - CASANARE
2025

INTRODUCCIÓN

Mediante el presente informe de Interventoría se consignan las actividades de seguimiento, monitoreo y control adelantadas por la **INTERVENTORÍA EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, en el desarrollo del Contrato de Consultoría No. Interno 1103 de 2025; respecto al Contrato de Prestación de Servicios No. 0087 de 2025 durante la fase operativa del PAE del mes de junio de 2025 y dando alcance al periodo de la interventoría comprendido del 01 al 20 de junio de 2025.

Tabla 1. Ficha técnica Contrato de Interventoría No. 1103 de 2025.

PROCESO	**No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025**	
ESPECIFICACIÓN	**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. INTERNO 1103 DEL 06/03/2025**	
CONTRATISTA	**EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**	
OBJETO	"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".	
SUPERVISOR	DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS - Director Técnico de Cobertura Educativa (E)	
FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	**Fecha de suscripción**	06 de marzo de 2025
	Fecha acta de inicio	07 de marzo de 2025
VALOR DEL CONTRATO	**Valor inicial**	MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.747.062.517,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	**Plazo inicial**	SEIS (6) MESES Y SIETE (7) DÍAS.
	Fecha de terminación inicial	13 de septiembre de 2025
	Suspensión N°. 1	20 de junio de 2024
	Reinicio N°. 1	03 de julio de 2025
	Tiempo suspendido	Doce (12) días
	Fecha de terminación después de suspensión N°. 1	25 de septiembre de 2025

Fuente: Soportes SECOP II, información Contrato de Interventoría No. 1103 de 2025.

Tabla 2. Ficha técnica Contrato de Prestación de Servicios No. 0087 de 2025

PROCESO	**No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024**	
ESPECIFICACIÓN	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0087 DEL 15/01/2025**	
CONTRATISTA	**DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S**	
OBJETO	"PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"	
INTERVENTOR	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ	
FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	**Fecha de suscripción**	15 de enero de 2025
	Fecha acta de inicio	22 de enero de 2025
VALOR DEL CONTRATO	**Valor inicial**	VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($21.953.339.936)
PLAZO DE EJECUCIÓN	**Plazo inicial**	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245) DIAS
	Fecha de terminación inicial	26 de septiembre de 2025
	Suspensión N°. 1	20 de junio de 2024
	Reinicio N°. 1	03 de julio de 2025
	Tiempo suspendido	Doce (12) días
	Fecha de terminación después de suspensión N°. 1	8 de octubre de 2025

Fuente: Soportes SECOP II, información Contrato de Prestación de Servicios No. 0087 de 2025.

1. COMPONENTE LEGAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1103 DEL 2025

1.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL

Tabla 3. Relación de certificado de disponibilidad y registro de disponibilidad presupuestal.

Concepto	Fuente	Certificado de Disponibilidad Presupuestal			Registro Presupuestal		
		No.	Fecha	Valor	No.	Fecha	Valor
Rubro presupuestal contrato inicial	5.E2.22.2201.0700.202 4005850042.VF.12330 3.2.3.2.02.02.045	2500542	31/01/2025	$1.747.062.517,00	25001103	06/03/2025	$1.747.062.517,00
Valor Total Contrato o Convenio							$1.747.062.517,00

Fuente: Certificado y registro de disponibilidad presupuestal.

1.2 PAGO DE IMPUESTOS CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1103 DEL 2025

Tabla 4. Relación de pago de derechos y contribuciones.

Concepto	Estampilla Pro-cultura Cód: 130588001	Estampilla Pro-Adulto Mayor Cód: 130588002	Estampilla Pro-Desarrollo. Cód: 130588003	Estampilla Pro-Deporte y Recreación: Cód: 131101005	Estampilla Pro-Unitropico Cód: 130588005	Número	Fecha
	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor		
Valor Total Inicial	$14.681.200,00					25007440	07/03/2025
Valor Total Inicial		$44.043.600,00				25007443	07/03/2025
Valor Total Inicial			$14.681.200,00			25007442	07/03/2025
Valor Total Inicial				$ 36.703.000,00		25007444	07/03/2025
Valor Total Inicial					$22.021.800,00	25007441	07/03/2025

Fuente: Documentos contractuales – pago de estampillas.

1.3 GARANTÍAS CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1103 DEL 2025

La interventoría constituyó pólizas expedidas por la Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.; siendo debidamente aprobadas por Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare; las vigencias se encuentran conforme a lo establecido en la cláusula decima del Contrato de Consultoría No. 1103 de 2025, con total cubrimiento de montos y plazos fijados:

1.3.1 Pólizas actualizadas del contrato:

Garantía contractual por suscripción de minuta del contrato.

Contrato		DESCRIPCIÓN DE LOS AMPAROS - PÓLIZA EXPEDIDA POR: SEGUROS DEL ESTADO S.A					
		Cumplimiento.	Buen manejo Anticipo	Pago de salarios, Prestaciones Sociales	Calidad del servicio.	Responsabilidad civil extracontractual	Adicione conforme al contrato
		57-44-101006771	57-44-101006771	57-44-101006771	57-44-101006771	57-40-101003287	N° Póliza
Contrato /convenio Inicial.	% - SMLV	10%	100%	5%	10%	300 SMMLV	Porcentaje
	Desde.	06/03/2025	06/03/2025	06/03/2025	06/03/2025	06/03/2025	(dd/mm/aaaa)
	Hasta.	16/01/2026	16/01/2026	16/09/2028	16/01/2026	16/09/2025	(dd/mm/aaaa)
Fecha de aprobación de la póliza		07/03/2025	07/03/2025	07/03/2025	07/03/2025	07/03/2025	

Fuente: Documentos contractuales – Reporte de aprobación de pólizas.

Garantía contractual por Acta de inicio

Contrato		DESCRIPCIÓN DE LOS AMPAROS - PÓLIZA EXPEDIDA POR: SEGUROS DEL ESTADO S.A					
		Cumplimiento.	Buen manejo Anticipo	Pago de salarios, Prestaciones Sociales	Calidad del servicio.	Responsabilidad civil extracontractual	Adicione conforme al contrato
		57-44-101006771	57-44-101006771	57-44-101006771	57-44-101006771	57-40-101003287	N° Póliza
Contrato /convenio Inicial.	% - SMLV	10%	100%	5%	10%	300 SMMLV	Porcentaje
	Desde.	06/03/2025	06/03/2025	06/03/2025	06/03/2025	06/03/2025	(dd/mm/aaaa)
	Hasta.	16/01/2026	16/01/2026	16/09/2028	16/01/2026	16/09/2025	(dd/mm/aaaa)
Fecha de aprobación de la póliza		07/03/2025	07/03/2025	07/03/2025	07/03/2025	07/03/2025	

Fuente: Documentos contractuales – Reporte de aprobación de pólizas.

Garantía contractual por Suspensión No. 1 y Reinicio No.1

Contrato		DESCRIPCIÓN DE LOS AMPAROS - PÓLIZA EXPEDIDA POR: SEGUROS DEL ESTADO S.A					
		Cumplimiento.	Buen manejo Anticipo	Pago de salarios, Prestaciones Sociales	Calidad del servicio.	Responsabilidad civil extracontractual	Adicione conforme al contrato
		57-44-101006771	57-44-101006771	57-44-101006771	57-44-101006771	57-40-101003287	N° Póliza
Contrato/ convenio inicial.	% - SMLV	10%	100%	5%	10%	300 SMMLV	Porcentaje
	Desde.	06/03/2025	06/03/2025	06/03/2025	06/03/2025	06/03/2025	(dd/mm/aaaa)
	Hasta.	28/01/2026	28/01/2026	28/09/2028	28/01/2026	28/09/2025	(dd/mm/aaaa)
Fecha de aprobación de la póliza		09/07/2025	09/07/2025	09/07/2025	09/07/2025	09/07/2025	

Fuente: Documentos contractuales – Reporte de aprobación de pólizas.

1.3.2 Estado de las garantías contractuales

Las garantías contractuales se encuentran vigentes a la fecha de suscripción del presente informe.

2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1103 DEL 2025

2.1 INFORMACIÓN DEL PERSONAL OFERTADO DE INTERVENTORIA

Las actividades de **INTERVENTORIA EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ** fueron desarrolladas a través del personal con perfil y experiencia conforme a las exigencias del proceso de Concurso de Méritos Abierto **No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025** (*Ver Tabla 5*). Así bien, dicha documentación del personal propuesto fue evaluado y aprobado por la Oficina Jurídica del Departamento de Casanare en el marco del proceso de selección citado previamente y con base en el numeral *4.1.3.2 Equipo de trabajo y experiencia mínima* del pliego de condiciones definitivo.

Tabla 5. Relación Personal mínimo ofertado SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 de acuerdo a pliego de condiciones definitivo.

N°	PERSONAL OFERTADO	CARGO	PROFESIONAL
1	Edelmira Sierra Gutiérrez	Director de Interventoría	Ingeniero de Alimentos o Microbiólogo con especialización
2	Diana Caterinne Arcos Escobar	Coordinador Operativo de Interventoría	Profesional en Administración de Empresas o Ingeniería de Alimentos o Ingeniería Industrial o Nutrición y Dietética; y especialización.

3	María Alejandra Pinzón Ortega	Coordinador de Calidad de Interventoría	Profesional en Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos y especialización.
4	José Facundo Montañez Cristancho	Supervisor 1	Profesional en Ingeniería de Alimentos o Microbiología o Bacteriología o Nutrición y Dietética.
5	Leidy Johana Medina García	Supervisor 2	
6	Nelson Niño Triana	Supervisor 3	
7	Naydu Mardady Bustos Romero	Supervisor 4	
8	Victoria del Pilar Pérez Arenas	Supervisor 5	
9	Myriam Gutiérrez Patiño	Contador Público de Interventoría	Profesional en Contaduría Pública.
10	Andrea Morales Cifuentes	Abogado de Interventoría	Profesional en Derecho.
11	Sandra Milena Hernández López	Técnico en control de calidad de alimentos o en procesamiento de alimentos (5)	Técnico en Control de Calidad de Alimentos o Procesamiento de Alimentos.
12	Luz Geraldine Elizabeth Ramírez		
13	Luz Estela Carrero Salcedo		
14	Karina Urueña Galindo		
15	Cristian Andrés Valencia Martínez		
16	Jeniffer Solange Calderón Mesa	Auxiliar administrativo de interventoría	Técnico o Tecnólogo en Áreas Administrativas

Fuente: Soportes SECOP II

2.2 NOVEDADES PERSONAL DE INTERVENTORIA

Para el periodo comprendido del 01 al 20 de junio de 2025, no se presentaron novedades en la relación del personal vinculado en la interventoría; no obstante, los cambios correspondientes a la ejecución de los periodos anteriores se consolidan por medio de la *Tabla 6*. Las modificaciones relacionadas a continuación, contaron con previa aprobación y validación de los soportes de cambio de hoja de vida por parte la supervisión mediante *Acta de reunión y/o Acta de comité técnico.*

Tabla 6. Consolidado general de novedades en cambio de hojas de vida para la ejecución del Contrato de Consultoría No. 1103 de 2025.

N°	CARGO	PERSONAL ANTERIOR	PERSONAL NUEVO	PERIODO DE LA NOVEDAD	ACTA DE APROBACIÓN
1	Técnico No. 5 en control de calidad de alimentos o en procesamiento de alimentos	Cristian Andrés Valencia Martínez	Nikol Alexandra Vargas Chavez	Acta de inicio 07/03/2025	*Acta de reunión con equipo PAE de fecha 07/03/2025*

2.3 PERSONAL DE INTERVENTORIA POR PERIODO ESPECIFICO

2.3.1 PERIODO DEL 01 AL 20 DE JUNIO DE 2025

En cumplimiento al Contrato de Consultoría No. 1103 de 2025, la **INTERVENTORIA EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ** para el periodo del 01 al 20 de junio de 2025 contó con la contratación de los siguientes profesionales:

Tabla 7. Relación Personal contratado para el Contrato de Interventoría No. 1103 de 2025

N°	PERSONAL OFERTADO	CARGO
1	Edelmira Sierra Gutiérrez	Director de Interventoria
2	Diana Caterinne Arcos Escobar	Coordinador Operativo de Interventoria
3	María Alejandra Pinzón Ortega	Coordinador de Calidad De Interventoria
4	José Facundo Montañez Cristancho	Supervisor de Interventoria (5)
5	Leidy Johana Medina García	
6	Nelson Niño Triana	
7	Naydu Mardady Bustos Romero	
8	Victoria del Pilar Pérez Arenas	
9	Myriam Gutiérrez Patiño	Contador Público de Interventoria
10	Andrea Morales Cifuentes	Abogado de Interventoría
11	Sandra Milena Hernández López	Técnico en control de calidad de alimentos o en procesamiento de alimentos (5)
12	Luz Geraldine Elizabeth Ramírez	
13	Luz Estela Carrero Salcedo	
14	Karina Urueña Galindo	
15	Nikol Alexandra Vargas Chavez	
16	Jenifler Solange Calderón Mesa	Auxiliar administrativo de interventoria

2.4 PAGO DE NOMINA DEL PERSONAL DE INTERVENTORIA

En cumplimiento al Contrato de Interventoría No. 1103 de 2025, la **INTERVENTORIA EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ** presentará los soportes que evidencian el pago del personal contratado, por medio del informe de acta parcial que corresponda al periodo: 01 al 20 de junio de 2025

2.5. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento al Contrato de Interventoría No. 1103 de 2025, la **INTERVENTORIA EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ** realizó el pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, caja de compensación familiar y riesgos) del personal vinculado a la ejecución del contrato citado previamente, los soportes de las planillas de pago se adjuntarán por medio del informe de acta parcial que corresponda al plazo contractual del periodo comprendido del 01 al 20 de junio de 2025.

3. COMPONENTE TECNICO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1103 DE 2025

3.1 CONSOLIDADO DE VISITAS TÉCNICAS

La firma consultora en cumplimiento del Contrato de Interventoría No. 1103 de 2025 se permite relacionar las visitas técnicas desarrolladas durante el periodo de operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE comprendido entre el 01 al 20 de junio de 2025 para la modalidad Preparada en Sitio (PS) y Ración Industrializada (RI), bajo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicio No. 0087 de 2025.

Tabla 8. Consolidado general de visitas del periodo del 01 al 20 de junio de 2025.

TIPO DE VISITA	VISITAS DEL PERIODO
Ración Preparada en Sitio (RPS)	56
Ración Industrializada (RI)	1
Diagnósticos de Infraestructura	49
Visitas mediante Acta de reunión	0
Seguimiento a SPQRS	19
Estrategia de vida saludable	0
Sedes administrativas y/o Bodegas	2
TOTAL VISITAS DEL PERIODO	**127**

Tabla 9. Porcentaje de cumplimiento visitas técnicas de seguimiento, monitoreo y control realizadas del 01 al 20 de junio de 2025.

No	Tipo de visita	Sumatoria de visitas realizadas al corte	CALIFICACION DE LA VISITA			
			Muy Bueno 95-100%	Bueno 85-94.9%	Aceptable 70-84.9%	Deficiente <69%
1	Visita Técnica de Seguimiento, monitoreo y Control a Comedores Escolares modalidad Ración preparado en sitio (RPS)	56	14	24	15	3
2	Visita Técnica de Seguimiento, monitoreo y Control a Comedores Escolares modalidad Ración Industrializada (RI)	1		1		

Tabla 10. Porcentaje de cumplimiento visitas de diagnóstico de infraestructura realizadas del 01 al 20 de junio de 2025.

No	Tipo de visita	Sumatoria de visitas realizadas al corte	CONCEPTO DE LA VISTA		
			FAVORABLE	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	DESFAVORABLE
1	Visita Técnica de diagnóstico de infraestructura a Comedores Escolares.	49		43	6

Tabla 11. Visitas técnicas a sedes administrativas y/o bodega

BODEGA	No. 1 VISITA	No. 2 VISITA	% PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
Bodega Yopal	Fecha: 05/06/2025 – 06/06/2025	Fecha: 12/06/2025 – 13/06/2025	
	95,0%	95,08%	95,04%

Tabla 12. Atención a SPQR del 01 al 20 de junio de 2025.

No.	RELACION DE SPQR			
	FECHA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE
1	3/06/2025	AGUAZUL	LUIS MARIA JIMENEZ	PRINCIPAL
2	3/06/2025	AGUAZUL	LA TURUA	PRINCIPAL
3	3/06/2025	AGUAZUL	CAMILO TORRES RESTREPO	SANTIAGO DE LAS ATALAYAS
4	3/06/2025	AGUAZUL	LEON DE GREIFF	PRINCIPAL
5	3/06/2025	VILLANUEVA	SAN AGUSTIN	CAROBAYONA
6	9/06/2025	RECETOR	FERNANDO RODRIGUEZ	EL VEGON
7	11/06/2025	HATOCOROZAL	CARLOS LLERAS RESTREPO	PRINCIPAL
8	11/06/2025	SABANALARGA	JORGE ELIECER GAITAN	PRINCIPAL
9	11/06/2025	TRINIDAD	POZO PETROLERO	PRINCIPAL
10	12/06/2025	NUNCHIA	ANTONIO NARIÑO	SEDES ANEXAS
11	13/06/2025	SAN LUIS DE PALENQUE	FRANCISCO LUCEA	SEDES ANEXAS
12	13/06/2025	OROCUE	EL ALGARROBO	PRINCIPAL
13	13/06/2025	TAMARA	ARTURO SALAZAR	SEDES ANEXAS
14	13/06/2025	TAMARA	VICTOR GOMEZ CORREDOR	LA LIBERTAD
15	13/06/2025	TAMARA	VICTOR GOMEZ CORREDOR	QUEBRADA HONDA
16	18/06/2025	SAN LUIS DE PALENQUE	FRANCISCO LUCEA	EL GARRANCHO
17	20/06/2025	SAN LUIS DE PALENQUE	HUGO GAMBOA	PRINCIPAL
18	20/06/2025	SAN LUIS DE PALENQUE	FRANCISCO LUCEA	LA BARQUEREÑA
19	20/06/2025	PORE	EL BANCO	PRINCIPAL

4. COMPONENTE FINANCIERO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 0087 DE 2025

4.1 PROYECCIÓN DE RACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2025

A continuación, la firma consultora **INTERVENTORÍA EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, presenta la proyección de las raciones entregadas en el marco de la ejecución del Contrato de prestación de servicio No. 0087 de 2025 durante el periodo comprendido del 01 al 20 de junio de 2025, el cual se desarrolló teniendo en cuenta dos (02) reportes del Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media SIMAT para la prestación del servicio PAE bajo la modalidad Ración Preparada en Sitio (RPS) complemento alimentario Almuerzo y modalidad Ración industrializada (RI) (*Ver Tabla 13 para modalidad Ración Preparada en Sitio – PS y y Tabla 14. modalidad Ración Industrializada – RI).*

Consolidado de reporte de cortes SIMAT en la prestación del servicio PAE durante el periodo de análisis

No.	FECHA DE SIMAT	TOTAL GENERAL
1	19/05/2025	14.468 NNAJ (periodo 01 al 20 de junio)

Finalmente, se precisa aclarar que la información correspondiente a la ejecución de las raciones, se validará una vez se cuente con las certificaciones suscritas por los rectores de las Instituciones educativas y sus sedes anexas, las cuales, a la fecha de presentación del actual informe, se encuentran en consecución.

Leyenda de lectura de Tabla No. 13 y Tabla No. 14

	Sumatoria por municipio
	Sumatoria por modalidad de servicio

Tabla 13. Proyección de la prestación del servicio PAE bajo la Modalidad Ración Preparada en sitio y – RPS: periodo del 01 al 20 de junio de 2025.

MUNICIPIO	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		MODALIDAD ALMUERZO						
				CORTE 1					
				FECHA DE EJECUCIÓN					
				DESDE	01 DE JUNIO 2025				
				HASTA	20 DE JUNIO 2025				
				PROGRAMADO					
	INSTITUCION	SEDE	TIPO DE RACIÓN AUTORIZADA	SIMAT 19 DE MAYO 2025	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO	
AGUAZUL	I.E CAMILO TORRES RESTREPO	SANTIAGO DE LAS ATALAYAS	RPS	88	14	1232	$ 10.009,73	$ 12.331.987,36	
AGUAZUL	I.E CUPIAGUA	CUNAMA	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54	
AGUAZUL	I.E CUPIAGUA	CUPIAGUA	RPS	327	14	4578	$ 10.009,73	$ 45.824.543,94	
AGUAZUL	I.E CUPIAGUA	EL TRIUNFO	RPS	12	14	168	$ 10.009,73	$ 1.681.634,64	
AGUAZUL	I.E CUPIAGUA	MANOGUA	RPS	12	14	168	$ 10.009,73	$ 1.681.634,64	
AGUAZUL	I.E CUPIAGUA	PLAN CUNAMA LAS BRISAS	RPS	81	14	1134	$ 10.009,73	$ 11.351.033,82	
AGUAZUL	I.E CUPIAGUA	RETIRO MILAGRO	RPS	4	14	56	$ 10.009,73	$ 560.544,88	
AGUAZUL	I.E CUPIAGUA	SAN IGNACIA	RPS	9	14	126	$ 10.009,73	$ 1.261.225,98	
AGUAZUL	I.E CUPIAGUA	UNETE	RPS	40	14	560	$ 10.009,73	$ 5.605.448,80	
AGUAZUL	I.E JORGE ELIECER GAITAN	CAYAGUAS	RPS	12	14	168	$ 10.009,73	$ 1.681.634,64	
AGUAZUL	I.E JORGE ELIECER GAITAN	EL GUINEO	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.951,54	
AGUAZUL	I.E LA TURUA	CERRITO	RPS	21	14	294	$ 10.009,73	$ 2.942.860,62	
AGUAZUL	I.E LA TURUA	CONSTRUCTIVISTA LA UPAMENA	RPS	23	14	322	$ 10.009,73	$ 3.223.133,06	
AGUAZUL	I.E LA TURUA	EL SALITRE	RPS	21	14	294	$ 10.009,73	$ 2.942.860,62	
AGUAZUL	I.E LA TURUA	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	RPS	9	14	126	$ 10.009,73	$ 1.261.225,98	
AGUAZUL	I.E LA TURUA	LA TURUA	RPS	166	14	2324	$ 10.009,73	$ 23.262.612,52	
AGUAZUL	I.E LA TURUA	LA VICTORIA	RPS	13	14	182	$ 10.009,73	$ 1.821.770,86	
AGUAZUL	I.E LA TURUA	SAN MIGUEL DE FARALLONES	RPS	13	14	182	$ 10.009,73	$ 1.821.770,86	
AGUAZUL	I.E LA TURUA	SAN RAFAEL	RPS	21	14	294	$ 10.009,73	$ 2.942.860,62	
AGUAZUL	I.E LEON DE GREIFF	LA CABUYA	RPS	3	14	42	$ 10.009,73	$ 420.408,66	
AGUAZUL	I.E LEON DE GREIFF	LEON DE GREIFF	RPS	183	14	2562	$ 10.009,73	$ 25.644.928,26	
AGUAZUL	I.E LEON DE GREIFF	SAN BENITO	RPS	8	14	112	$ 10.009,73	$ 1.121.089,76	
AGUAZUL	I.E LUIS MARIA JIMENEZ	ALTAMIRA	RPS	11	14	154	$ 10.009,73	$ 1.541.498,42	
AGUAZUL	I.E LUIS MARIA JIMENEZ	EL GUAIMARO	RPS	28	14	392	$ 10.009,73	$ 3.923.814,16	
AGUAZUL	I.E LUIS MARIA JIMENEZ	EL TESORO DEL BUBUY	RPS	15	14	210	$ 10.009,73	$ 2.102.043,30	
AGUAZUL	I.E LUIS MARIA JIMENEZ	LA DEFENSA	RPS	24	14	336	$ 10.009,73	$ 3.363.269,28	
AGUAZUL	I.E LUIS MARIA JIMENEZ	LA ESMERALDA	RPS	18	14	252	$ 10.009,73	$ 2.522.451,96	
AGUAZUL	I.E LUIS MARIA JIMENEZ	LA ESPERANZA	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20	
AGUAZUL	I.E LUIS MARIA JIMENEZ	LA GRACIELA	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20	
AGUAZUL	I.E LUIS MARIA JIMENEZ	LUIS MARIA JIMENEZ	RPS	536	14	7504	$ 10.009,73	$ 75.113.013,92	
AGUAZUL	I.E LUIS MARIA JIMENEZ	SAN LUIS DE PIÑALITO	RPS	16	14	224	$ 10.009,73	$ 2.242.179,52	
AGUAZUL	I.E SAN AGUSTIN	RIOCHIQUITO	RPS	24	14	336	$ 10.009,73	$ 3.363.269,28	
	TOTAL AGUAZUL			1772	448	24808	$ 320.311,36	$ 248.321.381,84	

MUNICIPIO	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		MODALIDAD ALMUERZO					
			TIPO DE RACIÓN AUTORIZADA	CORTE 1			COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO
				FECHA DE EJECUCIÓN				
				DESDE	01 DE JUNIO 2025			
				HASTA	20 DE JUNIO 2025			
				PROGRAMADO				
	INSTITUCION	SEDE		9 MAT 19 DE MAYO 2025	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025		
CHAMEZA	I.E JOSE ANTONIO GALAN	ARNULFO BRICEÑO	RPS	4	14	56	$ 10.009,73	$ 560.544,88
CHAMEZA	I.E JOSE ANTONIO GALAN	JORDAN ALTO	RPS	4	14	56	$ 10.009,73	$ 560.544,88
CHAMEZA	I.E JOSE ANTONIO GALAN	JOSE ANTONIO GALAN	RPS	284	14	3976	$ 10.009,73	$ 39.798.686,48
CHAMEZA	I.E JOSE ANTONIO GALAN	LA ESMERALDA	RPS	12	14	168	$ 10.009,73	$ 1.681.634,64
CHAMEZA	I.E JOSE ANTONIO GALAN	LAS NIEVES	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54
CHAMEZA	I.E JOSE ANTONIO GALAN	LUIS CARLOS GALAN	RPS	11	14	154	$ 10.009,73	$ 1.541.498,42
CHAMEZA	I.E JOSE ANTONIO GALAN	NUEVA CENTRO NORTE	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54
CHAMEZA	I.E JOSE ANTONIO GALAN	SAGRADO CORAZON DE JESUS	RPS	5	14	70	$ 10.009,73	$ 700.681,10
	TOTAL CHAMEZA			334	112	4676	$ 80.077,84	$ 46.805.497,48
HATO COROZAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL CARLOS LLERAS RESTREPO	CARLOS LLERAS RESTREPO	RPS	36	14	504	$ 10.009,73	$ 5.044.903,92
HATO COROZAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL CARLOS LLERAS RESTREPO	COROCITO	RPS	6	14	84	$ 10.009,73	$ 840.817,32
HATO COROZAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL CARLOS LLERAS RESTREPO	GUAYACANES	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54
HATO COROZAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL CARLOS LLERAS RESTREPO	JOSE MARIA CORDOBA	RPS	16	14	224	$ 10.009,73	$ 2.242.179,52
HATO COROZAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL CARLOS LLERAS RESTREPO	LA REFORMA	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20
HATO COROZAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL CARLOS LLERAS RESTREPO	LOS MERECURES	RPS	8	14	112	$ 10.009,73	$ 1.121.089,76
HATO COROZAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL CARLOS LLERAS RESTREPO	SAMUCO	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20
HATO COROZAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL CARLOS LLERAS RESTREPO	VILLA JULIA	RPS	8	14	112	$ 10.009,73	$ 1.121.089,76
HATO COROZAL	I.E ANTONIO MARTINEZ DELGADO	EL PORVENIR	RPS	5	14	70	$ 10.009,73	$ 700.681,10
HATO COROZAL	I.E ANTONIO MARTINEZ DELGADO	GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTA	RPS	5	14	70	$ 10.009,73	$ 700.681,10
HATO COROZAL	I.E ANTONIO MARTINEZ DELGADO	LAS PALMAS	RPS	15	14	210	$ 10.009,73	$ 2.102.043,30
HATO COROZAL	I.E ANTONIO MARTINEZ DELGADO	SAN FRANCISCO	RPS	6	14	84	$ 10.009,73	$ 840.817,32
HATO COROZAL	I.E BONIFACIO GUTIERREZ	BONIFACIO GUTIERREZ	RPS	52	14	728	$ 10.009,73	$ 7.287.083,44
HATO COROZAL	I.E BONIFACIO GUTIERREZ	MATAPALITO	RPS	6	14	84	$ 10.009,73	$ 840.817,32
HATO COROZAL	I.E HORACIO PERDOMO	DIVINO NIÑO	RPS	22	14	308	$ 10.009,73	$ 3.082.996,84
HATO COROZAL	I.E HORACIO PERDOMO	HORACIO PERDOMO	RPS	200	14	2800	$ 10.009,73	$ 28.027.244,00
HATO COROZAL	I.E HORACIO PERDOMO	LAS ENRAMADAS	RPS	13	14	182	$ 10.009,73	$ 1.821.770,86
HATO COROZAL	I.E LUIS HERNANDEZ VARGAS	ALTAMIRA	RPS	12	14	168	$ 10.009,73	$ 1.681.634,64
HATO COROZAL	I.E LUIS HERNANDEZ VARGAS	EL CEDRAL	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20
HATO COROZAL	I.E LUIS HERNANDEZ VARGAS	EL CONTROL	RPS	35	14	490	$ 10.009,73	$ 4.904.767,70
HATO COROZAL	I.E LUIS HERNANDEZ VARGAS	EL SUNI	RPS	15	14	210	$ 10.009,73	$ 2.102.043,30
HATO COROZAL	I.E LUIS HERNANDEZ VARGAS	LA CABUYA	RPS	6	14	84	$ 10.009,73	$ 840.817,32
HATO COROZAL	I.E LUIS HERNANDEZ VARGAS	LAS TAPIAS	RPS	11	14	154	$ 10.009,73	$ 1.541.498,42
HATO COROZAL	I.E LUIS HERNANDEZ VARGAS	MARAURE	RPS	12	14	168	$ 10.009,73	$ 1.681.634,64
HATO COROZAL	I.E LUIS HERNANDEZ VARGAS	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	RPS	15	14	210	$ 10.009,73	$ 2.102.043,30
HATO COROZAL	I.E LUIS HERNANDEZ VARGAS	SAN LUIS BELTRAN	RPS	13	14	182	$ 10.009,73	$ 1.821.770,86
HATO COROZAL	I.E LUIS HERNANDEZ VARGAS	SAN NICOLAS	RPS	12	14	168	$ 10.009,73	$ 1.681.634,64
HATO COROZAL	I.E LUIS HERNANDEZ VARGAS	SANTA TERESITA	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54
HATO COROZAL	I.E PUERTO COLOMBIA	EL CAFÉ	RPS	8	14	112	$ 10.009,73	$ 1.121.089,76
HATO COROZAL	I.E PUERTO COLOMBIA	EL CAJARO	RPS	6	14	84	$ 10.009,73	$ 840.817,32
HATO COROZAL	I.E PUERTO COLOMBIA	EL GUAFAL	RPS	8	14	112	$ 10.009,73	$ 1.121.089,76
HATO COROZAL	I.E PUERTO COLOMBIA	GIRASOLES	RPS	3	14	42	$ 10.009,73	$ 420.408,66
HATO COROZAL	I.E PUERTO COLOMBIA	LA ALEMANIA	RPS	6	14	84	$ 10.009,73	$ 840.817,32
HATO COROZAL	I.E PUERTO COLOMBIA	LAS CRUCES	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20
HATO COROZAL	I.E PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	RPS	147	14	2058	$ 10.009,73	$ 20.600.024,34
HATO COROZAL	I.E PUERTO COLOMBIA	SAN JOSE DE MIRAVALLE	RPS	5	14	70	$ 10.009,73	$ 700.681,10
HATO COROZAL	I.E PUERTO COLOMBIA	SANTA MARIA DEL CASANARE	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20
HATO COROZAL	I.E SIMON BOLIVAR	CASA ROJA	RPS	17	14	238	$ 10.009,73	$ 2.382.315,74
HATO COROZAL	I.E SIMON BOLIVAR	JORGE ELIECER GAITAN	RPS	9	14	126	$ 10.009,73	$ 1.261.225,98
HATO COROZAL	I.E SIMON BOLIVAR	LA UNIÓN	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20
HATO COROZAL	I.E SIMON BOLIVAR	LAS MERCEDES	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54
HATO COROZAL	I.E SIMON BOLIVAR	LUZ DE ORIENTE	RPS	9	14	126	$ 10.009,73	$ 1.261.225,98
HATO COROZAL	I.E SIMON BOLIVAR	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	RPS	12	14	168	$ 10.009,73	$ 1.681.634,64
HATO COROZAL	I.E SIMON BOLIVAR	POLICARPA SALAVARRIETA	RPS	14	14	196	$ 10.009,73	$ 1.961.907,08
HATO COROZAL	I.E SIMON BOLIVAR	RAMON NONATO PEREZ	RPS	14	14	196	$ 10.009,73	$ 1.961.907,08
HATO COROZAL	I.E SIMON BOLIVAR	ROSA BLANCA	RPS	27	14	378	$ 10.009,73	$ 3.783.677,94
HATO COROZAL	I.E SIMON BOLIVAR	SAN RAFAEL	RPS	5	14	70	$ 10.009,73	$ 700.681,10
HATO COROZAL	I.E SIMON BOLIVAR	SANTA MARIA	RPS	14	14	196	$ 10.009,73	$ 1.961.907,08
HATO COROZAL	I.E SIMON BOLIVAR	SIMON BOLIVAR	RPS	134	14	1876	$ 10.009,73	$ 18.778.253,48
	TOTAL HATO COROZAL			1048	686	14672	$ 490.476,77	$ 146.862.758,56

MUNICIPIO	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		MODALIDAD ALMUERZO					
				CORTE 1				
				FECHA DE EJECUCIÓN				
				DESDE	01 DE JUNIO 2025			
				HASTA	20 DE JUNIO 2025			
				PROGRAMADO				
	INSTITUCION	SEDE	TIPO DE RACIÓN AUTORIZADA	SIMAT 19 DE MAYO 2025	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO
LA SALINA	I.E JORGE ELIECER GAITAN	CHINIVAQUE	RPS	15	14	210	$ 10.009,73	$ 2.102.043,30
LA SALINA	I.E JORGE ELIECER GAITAN	EL ARENAL	RPS	3	14	42	$ 10.009,73	$ 420.408,66
LA SALINA	I.E JORGE ELIECER GAITAN	JORGE ELIECER GAITAN	RPS	81	14	1134	$ 10.009,73	$ 11.351.033,82
LA SALINA	I.E JORGE ELIECER GAITAN	LOS COLORADOS	RPS	4	14	56	$ 10.009,73	$ 560.544,88
LA SALINA	I.E JORGE ELIECER GAITAN	LOS CUROS	RPS	4	14	56	$ 10.009,73	$ 560.544,88
LA SALINA	I.E JORGE ELIECER GAITAN	LOS PAPAYOS	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20
LA SALINA	I.E JORGE ELIECER GAITAN	RIONEGRO	RPS	11	14	154	$ 10.009,73	$ 1.541.498,42
LA SALINA	I.E JORGE ELIECER GAITAN	RODRIGOQUE	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20
	TOTAL LA SALINA			138	112	1932	$ 80.077,84	$ 19.338.798,36
MANI	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE LA POYATA	LIMONAL	RPS	11	14	154	$ 10.009,73	$ 1.541.498,42
MANI	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE LA POYATA	SAN JOAQUIN DE GARIBAY	RPS	18	14	252	$ 10.009,73	$ 2.522.451,96
MANI	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE LA POYATA	SAN JOSE DE LA POYATA	RPS	41	14	574	$ 10.009,73	$ 5.745.585,02
MANI	I.E CAMILO TORRES RESTREPO	CAMILO TORRES RESTREPO - SANTA HE	RPS	152	14	2128	$ 10.009,73	$ 21.300.705,44
MANI	I.E CAMILO TORRES RESTREPO	GUAYANAS	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20
MANI	I.E CAMILO TORRES RESTREPO	SANTA MARIA DE PALMARITO	RPS	21	14	294	$ 10.009,73	$ 2.942.860,62
MANI	I.E GAVIOTAS	BRISAS DEL CUSIANA	RPS	15	14	210	$ 10.009,73	$ 2.102.043,30
MANI	I.E GAVIOTAS	EL AMPARO	RPS	18	14	252	$ 10.009,73	$ 2.522.451,96
MANI	I.E GAVIOTAS	GAVIOTAS	RPS	90	14	1260	$ 10.009,73	$ 12.612.259,80
MANI	I.E GAVIOTAS	MACUCO	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54
MANI	I.E GAVIOTAS	ONESIMO ADAN SOLER	RPS	40	14	560	$ 10.009,73	$ 5.605.448,80
MANI	I.E GAVIOTAS	SAN CARLOS	RPS	8	14	112	$ 10.009,73	$ 1.121.089,76
MANI	I.E JESUS BERNAL PINZON	GUAFAL PINTADO	RPS	20	14	280	$ 10.009,73	$ 2.802.724,40
MANI	I.E JESUS BERNAL PINZON	GUINEA	RPS	13	14	182	$ 10.009,73	$ 1.821.770,86
MANI	I.E JESUS BERNAL PINZON	LA ARMENIA	RPS	13	14	182	$ 10.009,73	$ 1.821.770,86
MANI	I.E JESUS BERNAL PINZON	LA CONSIGNA	RPS	12	14	168	$ 10.009,73	$ 1.681.634,64
MANI	I.E JESUS BERNAL PINZON	LA LLANERITA	RPS	14	14	196	$ 10.009,73	$ 1.961.907,08
MANI	I.E JESUS BERNAL PINZON	MUNDO NUEVO	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20
MANI	I.E JESUS BERNAL PINZON	PABLO ANTONIO BARRERA	RPS	50	14	700	$ 10.009,73	$ 7.006.811,00
MANI	I.E JESUS BERNAL PINZON	SANTA CECILIA	RPS	6	14	84	$ 10.009,73	$ 840.817,32
MANI	I.E LUIS ENRIQUE BARON LEAL	LAS ISLAS	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20
MANI	I.E LUIS ENRIQUE BARON LEAL	ROBERTH KENNEDY	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20
	TOTAL MANI			589	308	8246	$ 220.214,06	$ 82.540.233,58
MONTERREY	I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	BRISAS DEL LLANO	RPS	30	14	420	$ 10.009,73	$ 4.204.086,60
MONTERREY	I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	EL PORVENIR	RPS	47	14	658	$ 10.009,73	$ 6.586.402,34
MONTERREY	I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	LA LIBERTAD	RPS	12	14	168	$ 10.009,73	$ 1.681.634,64
MONTERREY	I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	PALONEGRO	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20
MONTERREY	I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	VILLACAROLA	RPS	38	14	532	$ 10.009,73	$ 5.325.176,36
MONTERREY	I.E TECNICO DIVERSIFICADO	BELLAVISTA	RPS	63	14	882	$ 10.009,73	$ 8.828.581,86
MONTERREY	I.E TECNICO DIVERSIFICADO	BETEL	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20
MONTERREY	I.E TECNICO DIVERSIFICADO	EL GUAFAL	RPS	145	14	2030	$ 10.009,73	$ 20.319.751,90
MONTERREY	I.E TECNICO DIVERSIFICADO	SANTANDER	RPS	8	14	112	$ 10.009,73	$ 1.121.089,76
	TOTAL MONTERREY			363	126	5082	$ 90.687,57	$ 50.869.447,86

	CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 No. INTERNO 1103 DEL 06/03/2025	CÓDIGO: INTER - PAE-2023-001
edelmira sierra Asesoría & Consultoría	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"	VERSIÓN: 01 FECHA: 07/03/2025

PERIODO 01 AL 20 DE JUNIO DE 2025 — **INFORME EJECUTIVO**

MUNICIPIO	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		MODALIDAD ALMUERZO					
			TIPO DE RACIÓN AUTORIZADA	CORTE 3 FECHA DE EJECUCIÓN DESDE 01 DE JUNIO 2025 HASTA 20 DE JUNIO 2025 PROGRAMADO			COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO
	INSTITUCION	SEDE		SIMAT 19 DE MAYO 2025	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025		
NUNCHIA	I.E ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO	RPS	358	14	5012	$ 10.009,73	$ 50.168.766,76
NUNCHIA	I.E ANTONIO NARIÑO	BARRANQUILLA	RPS	21	14	294	$ 10.009,73	$ 2.942.860,62
NUNCHIA	I.E ANTONIO NARIÑO	BARRANQUILLITA	RPS	16	14	224	$ 10.009,73	$ 2.242.179,52
NUNCHIA	I.E ANTONIO NARIÑO	CAMILO TORRES	RPS	19	14	266	$ 10.009,73	$ 2.662.588,18
NUNCHIA	I.E ANTONIO NARIÑO	EL CONCHAL	RPS	16	14	224	$ 10.009,73	$ 2.242.179,52
NUNCHIA	I.E ANTONIO NARIÑO	EL ROMERO	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54
NUNCHIA	I.E ANTONIO NARIÑO	LA REDENCION	RPS	11	14	154	$ 10.009,73	$ 1.541.498,42
NUNCHIA	I.E ANTONIO NARIÑO	MACUCO	RPS	12	14	168	$ 10.009,73	$ 1.681.634,64
NUNCHIA	I.E ANTONIO NARIÑO	SAN JOSE	RPS	15	14	210	$ 10.009,73	$ 2.102.043,30
NUNCHIA	I.E ANTONIO NARIÑO	SAN NICOLAS	RPS	3	14	42	$ 10.009,73	$ 420.408,66
NUNCHIA	I.E ANTONIO NARIÑO	SIMON BOLIVAR EL TABLON DE TACARE	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54
NUNCHIA	I.E ANTONIO NARIÑO	TACARE	RPS	15	14	210	$ 10.009,73	$ 2.102.043,30
NUNCHIA	I.E EL PRETEXTO	CAZADERO	RPS	15	14	210	$ 10.009,73	$ 2.102.043,30
NUNCHIA	I.E EL PRETEXTO	COREA	RPS	35	14	490	$ 10.009,73	$ 4.904.767,70
NUNCHIA	I.E EL PRETEXTO	EL PRETEXTO	RPS	138	14	1932	$ 10.009,73	$ 19.338.798,36
NUNCHIA	I.E EL PRETEXTO	LAS GUACHARACAS	RPS	13	14	182	$ 10.009,73	$ 1.821.770,86
NUNCHIA	I.E EL PRETEXTO	LAS MERCEDES	RPS	88	14	1232	$ 10.009,73	$ 12.331.987,36
NUNCHIA	I.E EL PRETEXTO	ROJAS PINILLA	RPS	6	14	84	$ 10.009,73	$ 840.817,32
NUNCHIA	I.E EL PRETEXTO	SAN NICOLAS DE SIRIVANA	RPS	23	14	322	$ 10.009,73	$ 3.223.133,06
NUNCHIA	I.E SALVADOR CAMACHO ROLDAN	BUENAVISTA	RPS	5	14	70	$ 10.009,73	$ 700.681,10
NUNCHIA	I.E SALVADOR CAMACHO ROLDAN	BUENOS AIRES	RPS	8	14	112	$ 10.009,73	$ 1.121.089,76
NUNCHIA	I.E SALVADOR CAMACHO ROLDAN	DIVINO NIÑO	RPS	14	14	196	$ 10.009,73	$ 1.961.907,08
NUNCHIA	I.E SALVADOR CAMACHO ROLDAN	EL PEDREGAL	RPS	21	14	294	$ 10.009,73	$ 2.942.860,62
NUNCHIA	I.E SALVADOR CAMACHO ROLDAN	LA CAPILLA	RPS	26	14	364	$ 10.009,73	$ 3.643.541,72
NUNCHIA	I.E SALVADOR CAMACHO ROLDAN	LA LIBERTAD	RPS	35	14	490	$ 10.009,73	$ 4.904.767,70
NUNCHIA	I.E SALVADOR CAMACHO ROLDAN	LA PALMITA	RPS	11	14	154	$ 10.009,73	$ 1.541.498,42
NUNCHIA	I.E SALVADOR CAMACHO ROLDAN	LA VIRGEN	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54
NUNCHIA	I.E SALVADOR CAMACHO ROLDAN	NUEVA MAGUTO	RPS	21	14	294	$ 10.009,73	$ 2.942.860,62
NUNCHIA	I.E SALVADOR CAMACHO ROLDAN	PIEDECUESTA	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20
NUNCHIA	I.E SALVADOR CAMACHO ROLDAN	PUERTO PAYERO	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54
NUNCHIA	I.E SALVADOR CAMACHO ROLDAN	SAGRADO CORAZON DE JESUS	RPS	22	14	308	$ 10.009,73	$ 3.082.996,84
NUNCHIA	I.E SALVADOR CAMACHO ROLDAN	SAN JUAN DE COFRADIA	RPS	5	14	70	$ 10.009,73	$ 700.681,10
NUNCHIA	I.E SALVADOR CAMACHO ROLDAN	SAN NICOLAS	RPS	6	14	84	$ 10.009,73	$ 840.817,32
NUNCHIA	I.E SALVADOR CAMACHO ROLDAN	TAMURIA	RPS	4	14	56	$ 10.009,73	$ 560.544,88
NUNCHIA	I.E SALVADOR CAMACHO ROLDAN	TOCARIA	RPS	6	14	84	$ 10.009,73	$ 840.817,32
	TOTAL NUNCHIA			1026	490	14364	350340,55	143779761,7
OROCUE	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO	CARACARO	RPS	3	14	42	$ 10.009,73	$ 420.408,66
OROCUE	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO	DEMOSTRATIVA LA LIBERTAD TUJUA	RPS	11	14	154	$ 10.009,73	$ 1.541.498,42
OROCUE	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO	LA GUARIPA	RPS	11	14	154	$ 10.009,73	$ 1.541.498,42
OROCUE	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO	LA UNIÓN	RPS	16	14	224	$ 10.009,73	$ 2.242.179,52
OROCUE	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO	MIRALINDO	RPS	49	14	686	$ 10.009,73	$ 6.866.674,78
OROCUE	I.E EL ALGARROBO	BRISAS DEL MAREMARE	RPS	23	14	322	$ 10.009,73	$ 3.223.133,06
OROCUE	I.E EL ALGARROBO	CARRIZALES	RPS	32	14	448	$ 10.009,73	$ 4.484.359,04
OROCUE	I.E EL ALGARROBO	EL ALGARROBO	RPS	385	14	5390	$ 10.009,73	$ 53.952.444,70
OROCUE	I.E EL ALGARROBO	LA COLONIA	RPS	15	14	210	$ 10.009,73	$ 2.102.043,30
OROCUE	I.E EL ALGARROBO	LA VENTUROSA	RPS	20	14	280	$ 10.009,73	$ 2.802.724,40
OROCUE	I.E EL ALGARROBO	MARIARA	RPS	28	14	392	$ 10.009,73	$ 3.923.814,16
OROCUE	I.E LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	CAMPOALEGRE	RPS	4	14	56	$ 10.009,73	$ 560.544,88
OROCUE	I.E LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	GUARIAMENA COREA	RPS	12	14	168	$ 10.009,73	$ 1.681.634,64
OROCUE	I.E LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	LA PALMITA	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54
OROCUE	I.E LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	LA PRADERA	RPS	9	14	126	$ 10.009,73	$ 1.261.225,98
OROCUE	I.E LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	SAN IGNACIO DE CUMACO	RPS	9	14	126	$ 10.009,73	$ 1.261.225,98
	TOTAL OROCUE			634	224	8876	$ 160.155,68	$ 88.846.363,48

	CONTRATO DE CONSULTORÍA **No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 No. INTERNO 1103 DEL 06/03/2025**	**CÓDIGO:** INTER - PAE-2023-001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"	**VERSIÓN:** 01
		FECHA: 07/03/2025

PERIODO 01 AL 20 DE JUNIO DE 2025 — **INFORME EJECUTIVO**

MUNICIPIO	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		TIPO DE RACIÓN AUTORIZADA	MODALIDAD ALMUERZO			COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO
				CORTE I				
				FECHA DE EJECUCIÓN				
				DESDE	01 DE JUNIO 2025			
				HASTA	20 DE JUNIO 2025			
				PROGRAMADO				
	INSTITUCION	SEDE		SIMAT 19 DE MAYO 2025	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025		
PAZ DE ARIPORO	I.E SAN JUAN DE LOS LLANOS	DIVINO NIÑO - VDA MORICHALES	RPS	31	14	434	$ 10.009,73	$ 4.344.222,82
PAZ DE ARIPORO	I.E SAN JUAN DE LOS LLANOS	GENERAL SANTANDER - VDA PUERTO R	RPS	16	14	224	$ 10.009,73	$ 2.242.179,52
PAZ DE ARIPORO	I.E SAN JUAN DE LOS LLANOS	LA ALEGRIA DE LOS NIÑOS	RPS	13	14	182	$ 10.009,73	$ 1.821.770,86
PAZ DE ARIPORO	I.E SAN JUAN DE LOS LLANOS	MIRAFLORES	RPS	74	14	1036	$ 10.009,73	$ 10.370.080,28
PAZ DE ARIPORO	I.E SAN JUAN DE LOS LLANOS	PABLO SEXTO - LA HERMOSA	RPS	30	14	420	$ 10.009,73	$ 4.204.086,60
PAZ DE ARIPORO	I.E SAN JUAN DE LOS LLANOS	SAN JUAN DE LOS LLANOS	RPS	80	14	1120	$ 10.009,73	$ 11.210.897,60
PAZ DE ARIPORO	I.E SIMON BOLIVAR	VARSOVIA	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54
PAZ DE ARIPORO	I.E SIMON BOLIVAR	BARINAS	RPS	6	14	84	$ 10.009,73	$ 840.817,32
PAZ DE ARIPORO	I.E SIMON BOLIVAR	CANDELARIA BAJA TRIUNFO	RPS	12	14	168	$ 10.009,73	$ 1.681.634,64
PAZ DE ARIPORO	I.E SIMON BOLIVAR	EL PORVENIR	RPS	8	14	112	$ 10.009,73	$ 1.121.089,76
PAZ DE ARIPORO	I.E SIMON BOLIVAR	EL SARARE	RPS	17	14	238	$ 10.009,73	$ 2.382.315,74
PAZ DE ARIPORO	I.E SIMON BOLIVAR	EL SINAI	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20
PAZ DE ARIPORO	I.E SIMON BOLIVAR	GENERAL SANTANDER - VDA SAN LUIS C	RPS	11	14	154	$ 10.009,73	$ 1.541.498,42
PAZ DE ARIPORO	I.E SIMON BOLIVAR	JORGE ELIECER GAITAN	RPS	11	14	154	$ 10.009,73	$ 1.541.498,42
PAZ DE ARIPORO	I.E SIMON BOLIVAR	LA UNIÓN	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54
PAZ DE ARIPORO	I.E SIMON BOLIVAR	LUIS CARLOS GALAN	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54
PAZ DE ARIPORO	I.E SIMON BOLIVAR	MANUELA BELTRAN	RPS	18	14	252	$ 10.009,73	$ 2.522.451,96
PAZ DE ARIPORO	I.E SIMON BOLIVAR	PABLO SEXTO - VDA LA VEREMOS	RPS	24	14	336	$ 10.009,73	$ 3.363.269,28
PAZ DE ARIPORO	I.E SIMON BOLIVAR	RAFAEL NUÑEZ	RPS	16	14	224	$ 10.009,73	$ 2.242.179,52
PAZ DE ARIPORO	I.E SIMON BOLIVAR	RINCON HONDO	RPS	19	14	266	$ 10.009,73	$ 2.662.588,18
PAZ DE ARIPORO	I.E SIMON BOLIVAR	SIMON BOLIVAR	RPS	306	14	4284	$ 10.009,73	$ 42.881.683,32
PAZ DE ARIPORO	I.E TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	ARIMINDIA	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54
PAZ DE ARIPORO	I.E TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	CAMILO TORRES	RPS	9	14	126	$ 10.009,73	$ 1.261.225,98
PAZ DE ARIPORO	I.E TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	EL BORAL	RPS	40	14	560	$ 10.009,73	$ 5.605.448,80
PAZ DE ARIPORO	I.E TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	EL CARIBE	RPS	18	14	252	$ 10.009,73	$ 2.522.451,96
PAZ DE ARIPORO	I.E TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	EL MUESE	RPS	13	14	182	$ 10.009,73	$ 1.821.770,86
PAZ DE ARIPORO	I.E TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	EZEQUIEL MORENO Y DIAZ	RPS	5	14	70	$ 10.009,73	$ 700.681,10
PAZ DE ARIPORO	I.E TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	FRANCISCO MIRANDA	RPS	12	14	168	$ 10.009,73	$ 1.681.634,64
PAZ DE ARIPORO	I.E TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	GUADALUPE SALCEDO	RPS	4	14	56	$ 10.009,73	$ 560.544,88
PAZ DE ARIPORO	I.E TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	GUILLERMO CANO IZASA	RPS	24	14	336	$ 10.009,73	$ 3.363.269,28
PAZ DE ARIPORO	I.E TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	ISLAS DEL CARIBE	RPS	14	14	196	$ 10.009,73	$ 1.961.907,08
PAZ DE ARIPORO	I.E TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	JOSE DE SUCRE	RPS	15	14	210	$ 10.009,73	$ 2.102.043,30
PAZ DE ARIPORO	I.E TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	LA MADRILEÑA	RPS	21	14	294	$ 10.009,73	$ 2.942.860,62
PAZ DE ARIPORO	I.E TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	RPS	113	14	1582	$ 10.009,73	$ 15.835.392,86
PAZ DE ARIPORO	I.E TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	PALOSANTAL	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54
PAZ DE ARIPORO	I.E TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	POLICARPA SALAVARRIETA	RPS	16	14	224	$ 10.009,73	$ 2.242.179,52
PAZ DE ARIPORO	I.E TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	RAFAEL NUÑEZ	RPS	4	14	56	$ 10.009,73	$ 560.544,88
PAZ DE ARIPORO	I.E TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	SABANETAS	RPS	13	14	182	$ 10.009,73	$ 1.821.770,86
PAZ DE ARIPORO	I.E TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	SAN JESUS DE BORINQUE	RPS	6	14	84	$ 10.009,73	$ 840.817,32
PAZ DE ARIPORO	I.E TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	SANTA TERESITA	RPS	12	14	168	$ 10.009,73	$ 1.681.634,64
PAZ DE ARIPORO	I.E TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE C	RPS	292	14	4088	$ 10.009,73	$ 40.919.776,24
PAZ DE ARIPORO	I.E TECNICO INDUSTRIAL EL PALMAR	ANTONIO NARIÑO	RPS	40	14	560	$ 10.009,73	$ 5.605.448,80
	TOTAL PAZ DE ARIPORO			1408	588	19712	$ 420.408,66	$ 197.311.797,76

MUNICIPIO	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		MODALIDAD ALMUERZO					
			TIPO DE RACIÓN AUTORIZADA	CORTE 1 FECHA DE EJECUCIÓN DESDE 01 DE JUNIO 2025 HASTA 20 DE JUNIO 2025 PROGRAMADO			COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO
	INSTITUCION	SEDE		SIMAT 10 DE MAYO 2025	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025		
PORE	I.E ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO	RPS	292	14	4088	$ 10.009,73	$ 40.919.776,24
PORE	I.E ANTONIO NARIÑO	BELLAVISTA	RPS	12	14	168	$ 10.009,73	$ 1.681.634,64
PORE	I.E ANTONIO NARIÑO	BRISAS DEL PAUTO	RPS	9	14	126	$ 10.009,73	$ 1.261.225,98
PORE	I.E ANTONIO NARIÑO	JORGE ELIECER GAITAN	RPS	17	14	238	$ 10.009,73	$ 2.382.315,74
PORE	I.E ANTONIO NARIÑO	MIRALINDO	RPS	21	14	294	$ 10.009,73	$ 2.942.860,62
PORE	I.E ANTONIO NARIÑO	SANTA MARTA	RPS	33	14	462	$ 10.009,73	$ 4.624.495,26
PORE	I.E EL BANCO	AGUALINDA	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20
PORE	I.E EL BANCO	ALTAMIRA	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20
PORE	I.E EL BANCO	EL BANCO	RPS	158	14	2212	$ 10.009,73	$ 22.141.522,76
PORE	I.E EL BANCO	LA MAPORA	RPS	13	14	182	$ 10.009,73	$ 1.821.770,86
PORE	I.E EL BANCO	MATALARGA	RPS	36	14	504	$ 10.009,73	$ 5.044.903,92
PORE	I.E EL BANCO	RAMON NONATO PEREZ	RPS	17	14	238	$ 10.009,73	$ 2.382.315,74
PORE	I.E EL BANCO	SAN ISIDRO	RPS	27	14	378	$ 10.009,73	$ 3.783.677,94
PORE	I.E EL BANCO	SAN JOSE LA CURAMA	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54
PORE	I.E RAFAEL URIBE URIBE	JANEIRO	RPS	14	14	196	$ 10.009,73	$ 1.961.907,08
PORE	I.E RAFAEL URIBE URIBE	SAN JOSE DE GUANABANAS	RPS	14	14	196	$ 10.009,73	$ 1.961.907,08
	TOTAL PORE			660	224	9660	$ 160.155,68	$ 96.699.991,80
RECETOR	I.E FERNANDO RODRIGUEZ	ANTONIO NARIÑO	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54
RECETOR	I.E FERNANDO RODRIGUEZ	EL VEGON	RPS	6	14	84	$ 10.009,73	$ 840.817,32
RECETOR	I.E FERNANDO RODRIGUEZ	FERNANDO RODRIGUEZ	RPS	87	14	1218	$ 10.009,73	$ 12.191.851,14
RECETOR	I.E FERNANDO RODRIGUEZ	LA LIBERTAD	RPS	4	14	56	$ 10.009,73	$ 560.544,88
RECETOR	I.E FERNANDO RODRIGUEZ	LOS ALPES	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54
RECETOR	I.E FERNANDO RODRIGUEZ	MARACAGUA	RPS	9	14	126	$ 10.009,73	$ 1.261.225,98
RECETOR	I.E FERNANDO RODRIGUEZ	PUEBLO NUEVO	RPS	23	14	322	$ 10.009,73	$ 3.223.133,06
RECETOR	I.E FERNANDO RODRIGUEZ	SAN JOSE	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54
	TOTAL RECETOR			150	112	2100	$ 80.077,84	$ 21.020.433,00
SABANALARGA	I.E JORGE ELIECER GAITAN	EL SECRETO	RPS	9	14	126	$ 10.009,73	$ 1.261.225,98
SABANALARGA	I.E JORGE ELIECER GAITAN	JORGE ELIECER GAITAN	RPS	352	14	4928	$ 10.009,73	$49.327.949,44
SABANALARGA	I.E JORGE ELIECER GAITAN	LA QUINCHALERA	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54
SABANALARGA	I.E JORGE ELIECER GAITAN	PALMICHAL	RPS	3	14	42	$ 10.009,73	$ 420.408,66
SABANALARGA	I.E JORGE ELIECER GAITAN	PLANADAS	RPS	4	14	56	$ 10.009,73	$ 560.544,88
SABANALARGA	I.E MANUEL ELKIN PATARROYO	BOTIJERA BAJA	RPS	6	14	84	$ 10.009,73	$ 840.817,32
SABANALARGA	I.E MANUEL ELKIN PATARROYO	MANUEL ELKIN PATARROYO	RPS	141	14	1974	$ 10.009,73	$ 19.759.207,02
	TOTAL SABANALARGA			522	98	7308	$ 70.068,11	$ 73.151.106,84
SACAMA	I.E ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO	RPS	253	14	3542	$ 10.009,73	$ 35.454.463,66
SACAMA	I.E ANTONIO NARIÑO	GUAYARIN	RPS	8	14	112	$ 10.009,73	$ 1.121.089,76
SACAMA	I.E ANTONIO NARIÑO	LOS ANGELES	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54
SACAMA	I.E ANTONIO NARIÑO	MACUROUE	RPS	12	14	168	$ 10.009,73	$ 1.681.634,64
SACAMA	I.E ANTONIO NARIÑO	MARIA GORETTY	RPS	11	14	154	$ 10.009,73	$ 1.541.498,42
SACAMA	I.E ANTONIO NARIÑO	SANTA TERESA	RPS	5	14	70	$ 10.009,73	$ 700.681,10
	TOTAL SACAMA			296	84	4144	$ 60.058,38	$ 41.480.321,12
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	ALGODONAL	RPS	12	14	168	$ 10.009,73	$ 1.681.634,64
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	CABUYARO	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	CRISTO REY	RPS	21	14	294	$ 10.009,73	$ 2.942.860,62
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL GARRANCHO	RPS	17	14	238	$ 10.009,73	$ 2.382.315,74
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL JARDIN	RPS	13	14	182	$ 10.009,73	$ 1.821.770,86
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL MERCY	RPS	33	14	462	$ 10.009,73	$ 4.624.495,26
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL PALMAR DE GUANAPALO	RPS	8	14	112	$ 10.009,73	$ 1.121.089,76
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL SOCORRO	RPS	14	14	196	$ 10.009,73	$ 1.961.907,08
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL TIGRE	RPS	12	14	168	$ 10.009,73	$ 1.681.634,64
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	HUGO GAMBOA	RPS	430	14	6020	$ 10.009,73	$ 60.258.574,60
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	JAGUEYES	RPS	17	14	238	$ 10.009,73	$ 2.382.315,74
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA BARQUEREÑA	RPS	29	14	406	$ 10.009,73	$ 4.063.960,38
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA BENDICION	RPS	4	14	56	$ 10.009,73	$ 560.544,88
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA ESPERANZA	RPS	14	14	196	$ 10.009,73	$ 1.961.907,08
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA NEVERA	RPS	5	14	70	$ 10.009,73	$ 700.681,10
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA PALESTINA	RPS	13	14	182	$ 10.009,73	$ 1.821.770,86
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA RIVERITA	RPS	22	14	308	$ 10.009,73	$ 3.082.996,84

MUNICIPIO	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		MODALIDAD ALMUERZO						
			TIPO DE RACIÓN AUTORIZADA	CORTE 1			COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO	
				FECHA DE EJECUCIÓN					
				DESDE	01 DE JUNIO 2025				
				HASTA	20 DE JUNIO 2025				
				PROGRAMADO					
	INSTITUCION	SEDE		SIMAT 19 DE MAYO 2025	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025			
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA VENTUROSA	RPS	16	14	224	$ 10.009,73	$ 2.242.179,52	
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA VICTORIA	RPS	13	14	182	$ 10.009,73	$ 1.821.770,86	
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	LAS CALLES	RPS	17	14	238	$ 10.009,73	$ 2.382.315,74	
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	LAS CAÑAS	RPS	13	14	182	$ 10.009,73	$ 1.821.770,86	
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	LAS DELICIAS	RPS	8	14	112	$ 10.009,73	$ 1.121.089,76	
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	MIRAMAR DE GUANAPALO	RPS	18	14	252	$ 10.009,73	$ 2.522.451,96	
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	MORICHAL	RPS	17	14	238	$ 10.009,73	$ 2.382.315,74	
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	PALMARITO	RPS	8	14	112	$ 10.009,73	$ 1.121.089,76	
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	PIRICHIGUA	RPS	11	14	154	$ 10.009,73	$ 1.541.498,42	
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	PLATANALES	RPS	17	14	238	$ 10.009,73	$ 2.382.315,74	
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	SAMAN	RPS	12	14	168	$ 10.009,73	$ 1.681.634,64	
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	SAN FRANCISCO	RPS	18	14	252	$ 10.009,73	$ 2.522.451,96	
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	SAN RAFAEL DE GUANAPALO	RPS	19	14	266	$ 10.009,73	$ 2.662.588,18	
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	SANTA ANA	RPS	8	14	112	$ 10.009,73	$ 1.121.089,76	
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	SANTA HERCILIA	RPS	12	14	168	$ 10.009,73	$ 1.681.634,64	
	TOTAL SAN LUIS DE PALENQUE			878	448	12292	$ 320.311,36	$ 123.039.601,16	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	APOSENTOS	RPS	15	14	210	$ 10.009,73	$ 2.102.043,30	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	ARTURO SALAZAR MEJIA	RPS	30	14	420	$ 10.009,73	$ 4.204.086,60	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	EL CEIBO	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	FLORIDA BLANCA	RPS	5	14	70	$ 10.009,73	$ 700.681,10	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	GENERAL SANTANDER	RPS	3	14	42	$ 10.009,73	$ 420.408,66	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	INMACULADA - VDA SAN PEDRO	RPS	4	14	56	$ 10.009,73	$ 560.544,88	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	LA ESPERANZA	RPS	68	14	952	$ 10.009,73	$ 9.529.262,96	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	LA PALMA	RPS	30	14	420	$ 10.009,73	$ 4.204.086,60	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	LA VEGA ECCE - HOMO	RPS	27	14	378	$ 10.009,73	$ 3.783.677,94	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	LAS DELICIAS	RPS	6	14	84	$ 10.009,73	$ 840.817,32	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	LAS GARZAS	RPS	14	14	196	$ 10.009,73	$ 1.961.907,08	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	LAS GUACAMAYAS	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	LOMA REDONDA	RPS	5	14	70	$ 10.009,73	$ 700.681,10	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	MATA DE PALMA	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	PALMARITO	RPS	6	14	84	$ 10.009,73	$ 840.817,32	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	SAGRADO CORAZON	RPS	9	14	126	$ 10.009,73	$ 1.261.225,98	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	SAGRADO CORAZON - VDA CRUZ VERDI	RPS	29	14	406	$ 10.009,73	$ 4.063.950,38	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	SAN AGUSTIN	RPS	3	14	42	$ 10.009,73	$ 420.408,66	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	SAN JOSE LA VICTORIA	RPS	9	14	126	$ 10.009,73	$ 1.261.225,98	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	SAN NICOLAS	RPS	24	14	336	$ 10.009,73	$ 3.361.269,28	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	SANTA INES	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	SANTA TERESITA - VDA GUASEQUE	RPS	5	14	70	$ 10.009,73	$ 700.681,10	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	SANTA TERESITA - VDA LA FRAGUA	RPS	5	14	70	$ 10.009,73	$ 700.681,10	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	SANTA TERESITA - VDA SANTA HELENA	RPS	12	14	168	$ 10.009,73	$ 1.681.634,64	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	SANTO DOMINGO	RPS	38	14	532	$ 10.009,73	$ 5.325.176,36	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	SIBERIA CHITACOTE SECTOR BAJO	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	SIMON BOLIVAR	RPS	3	14	42	$ 10.009,73	$ 420.408,66	
TAMARA	I.E VICTOR GOMEZ CORREDOR	JUAN JOSE RONDON	RPS	16	14	224	$ 10.009,73	$ 2.242.179,52	
TAMARA	I.E VICTOR GOMEZ CORREDOR	QUEBRADA HONDA	RPS	15	14	210	$ 10.009,73	$ 2.102.043,30	
TAMARA	I.E VICTOR GOMEZ CORREDOR	SAGRADO CORAZON DE JESUS - VDA TE	RPS	2	14	28	$ 10.009,73	$ 280.272,44	
TAMARA	I.E VICTOR GOMEZ CORREDOR	SANTA ANA	RPS	8	14	112	$ 10.009,73	$ 1.121.089,76	
TAMARA	I.E VICTOR GOMEZ CORREDOR	SANTA ROSA	RPS	28	14	392	$ 10.009,73	$ 3.923.814,16	
TAMARA	I.E VICTOR GOMEZ CORREDOR	VICTOR GOMEZ CORREDOR	RPS	41	14	574	$ 10.009,73	$ 5.745.585,02	
	TOTAL TAMARA			501	462	7014	$ 330.321,09	$ 70.208.246,22	
TAURAMENA	I.E CRIET	ANA MILENA MUÑOZ	RPS	14	14	196	$ 10.009,73	$ 1.961.907,08	
TAURAMENA	I.E CRIET	CAMILO TORRES	RPS	21	14	294	$ 10.009,73	$ 2.942.860,62	
TAURAMENA	I.E CRIET	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION	RPS	160	14	2240	$ 10.009,73	$ 22.421.795,20	
TAURAMENA	I.E CRIET	HENRY GARCIA BOHORQUEZ	RPS	9	14	126	$ 10.009,73	$ 1.261.225,98	
TAURAMENA	I.E CRIET	LA PRADERA	RPS	23	14	322	$ 10.009,73	$ 3.223.133,06	
TAURAMENA	I.E CRIET	LA VORAGINE	RPS	110	14	1540	$ 10.009,73	$ 15.414.984,20	
TAURAMENA	I.E CRIET	PIÑALITO	RPS	39	14	546	$ 10.009,73	$ 5.465.312,58	
TAURAMENA	I.E CRIET	VIGIA TROMPILLOS	RPS	36	14	504	$ 10.009,73	$ 5.044.903,92	

MUNICIPIO	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		MODALIDAD ALMUERZO						
			TIPO DE RACIÓN AUTORIZADA	CORTE 1			COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO	
				FECHA DE EJECUCIÓN					
				DESDE	01 DE JUNIO 2025				
				HASTA	20 DE JUNIO 2025				
				PROGRAMADO					
	INSTITUCION	SEDE		SIMAT 19 DE MAYO 2025	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025			
TAURAMENA	I.E EL CUSIANA	EL CUSIANA	RPS	488	14	6832	$ 10.009,73	$ 68.386.475,36	
TAURAMENA	I.E EL CUSIANA	LA IQUA	RPS	40	14	560	$ 10.009,73	$ 5.605.448,80	
TAURAMENA	I.E EL CUSIANA	LOS YAGUAROS	RPS	15	14	210	$ 10.009,73	$ 2.102.043,30	
TAURAMENA	I.E EL CUSIANA	SAN CARLOS	RPS	17	14	238	$ 10.009,73	$ 2.382.315,74	
TAURAMENA	I.E JOSE MARIA CORDOBA	DIVINO NIÑO	RPS	253	14	3542	$ 10.009,73	$ 35.454.463,66	
TAURAMENA	I.E JOSE MARIA CORDOBA	LA UNION	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54	
TAURAMENA	I.E SIGLO XXI	LAS DELICIAS	RPS	20	14	280	$ 10.009,73	$ 2.802.724,40	
TAURAMENA	I.E SIGLO XXI	SIGLO XXI	RPS	371	14	5194	$ 10.009,73	$ 51.990.537,62	
TAURAMENA	I.E TECNICA EMPRESARIAL DEL LLANO	AGUA BLANCA	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20	
TAURAMENA	I.E TECNICA EMPRESARIAL DEL LLANO	CHAPARRAL	RPS	21	14	294	$ 10.009,73	$ 2.942.860,62	
TAURAMENA	I.E TECNICA EMPRESARIAL DEL LLANO	LA ESPERANZA	RPS	23	14	322	$ 10.009,73	$ 3.223.133,06	
TAURAMENA	I.E TECNICA EMPRESARIAL DEL LLANO	LA LIBERTAD	RPS	9	14	126	$ 10.009,73	$ 1.261.225,98	
	TOTAL TAURAMENA			1686	280	23604	$ 200.196,60	$ 236.269.666,92	
TRINIDAD	I.E CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	RPS	291	14	4074	$ 10.009,73	$ 40.779.640,02	
TRINIDAD	I.E CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	EL PALMAR DEL PAUTO	RPS	14	14	196	$ 10.009,73	$ 1.961.907,08	
TRINIDAD	I.E CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	EL TORO	RPS	19	14	266	$ 10.009,73	$ 2.662.588,18	
TRINIDAD	I.E CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	JUAN JOSE RONDON	RPS	6	14	84	$ 10.009,73	$ 840.817,32	
TRINIDAD	I.E CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	LA MORITA	RPS	28	14	392	$ 10.009,73	$ 3.923.814,16	
TRINIDAD	I.E CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	LA UNIÓN DE COJIMI	RPS	9	14	126	$ 10.009,73	$ 1.261.225,98	
TRINIDAD	I.E CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	MANDARINOS	RPS	19	14	266	$ 10.009,73	$ 2.662.588,18	
TRINIDAD	I.E POZO PETROLERO	EL PALITO	RPS	11	14	154	$ 10.009,73	$ 1.541.498,42	
TRINIDAD	I.E POZO PETROLERO	EL PARAISO	RPS	41	14	574	$ 10.009,73	$ 5.745.585,02	
TRINIDAD	I.E POZO PETROLERO	EL VALLE	RPS	19	14	266	$ 10.009,73	$ 2.662.588,18	
TRINIDAD	I.E POZO PETROLERO	PASO REAL DE LA SOLEDAD	RPS	29	14	406	$ 10.009,73	$ 4.063.950,38	
TRINIDAD	I.E POZO PETROLERO	POZO PETROLERO	RPS	242	14	3388	$ 10.009,73	$ 33.912.965,24	
TRINIDAD	I.E RAFAEL GARCIA HERREROS	RAFAEL GARCIA HERREROS	RPS	157	14	2198	$ 10.009,73	$ 22.001.386,54	
TRINIDAD	I.E SANTA IRENE	LAGUNITAS	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54	
TRINIDAD	I.E SANTA IRENE	PALMARITO	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20	
TRINIDAD	I.E SANTA IRENE	SANTA IRENE	RPS	55	14	770	$ 10.009,73	$ 7.707.492,10	
TRINIDAD	I.E TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	ANTONIO NARIÑO	RPS	16	14	224	$ 10.009,73	$ 2.242.179,52	
TRINIDAD	I.E TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	CAMILO TORRES	RPS	28	14	392	$ 10.009,73	$ 3.923.814,16	
TRINIDAD	I.E TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	CHAPARRITO	RPS	14	14	196	$ 10.009,73	$ 1.961.907,08	
TRINIDAD	I.E TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	EL BUCARE	RPS	14	14	196	$ 10.009,73	$ 1.961.907,08	
TRINIDAD	I.E TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	EL CALVARIO	RPS	11	14	154	$ 10.009,73	$ 1.541.498,42	
TRINIDAD	I.E TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	RPS	7	14	98	$ 10.009,73	$ 980.953,54	
TRINIDAD	I.E TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	INTEGRADO DE TRINIDAD	RPS	198	14	2772	$ 10.009,73	$ 27.746.971,56	
TRINIDAD	I.E TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	LA ESPERANZA	RPS	6	14	84	$ 10.009,73	$ 840.817,32	
TRINIDAD	I.E TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	SAN JOAQUIN	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20	
TRINIDAD	I.E TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	SANTA MARTHA	RPS	22	14	308	$ 10.009,73	$ 3.082.995,84	
	TOTAL TRINIDAD			1283	364	17962	$ 290.252,98	$ 179.794.770,26	
VILLANUEVA	I.E FABIO RIVEROS	EL TRIUNFO	RPS	113	14	1582	$ 10.009,73	$ 15.835.392,86	
VILLANUEVA	I.E SAN AGUSTIN	ALFONSO LOPEZ	RPS	75	14	1050	$ 10.009,73	$ 10.510.216,50	
VILLANUEVA	I.E SAN AGUSTIN	BUENOS AIRES	RPS	39	14	546	$ 10.009,73	$ 5.465.312,58	
VILLANUEVA	I.E SAN AGUSTIN	CARIBAYONA	RPS	509	14	7126	$ 10.009,73	$ 71.329.335,98	
VILLANUEVA	I.E SAN AGUSTIN	DON RAFAEL	RPS	54	14	756	$ 10.009,73	$ 7.567.355,88	
VILLANUEVA	I.E SAN AGUSTIN	EL FICAL	RPS	10	14	140	$ 10.009,73	$ 1.401.362,20	
VILLANUEVA	I.E SAN AGUSTIN	PUERTO ROSALES	RPS	13	14	182	$ 10.009,73	$ 1.821.770,86	
VILLANUEVA	I.E SAN AGUSTIN	SAN AGUSTIN	RPS	151	14	2114	$ 10.009,73	$ 21.160.509,22	
	TOTAL VILLANUEVA			964		13490	$ 80.077,84	$ 135.091.316,08	
TOTAL				14282		199948		$ 2.901.475.494,09	

Tabla 13. Proyección de la prestación del servicio PAE bajo la Modalidad Ración industrializada –RI: periodo del 01 al 20 de junio de 2025.

MUNICIPIO	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		MODALIDAD ALMUERZO						
				CORTE 1					
				FECHA DE EJECUCIÓN					
				DESDE	01 DE JUNIO 2025				
				HASTA	20 DE JUNIO 2025				
				PROGRAMADO					
	INSTITUCION	SEDE	TIPO DE RACIÓN AUTORIZADA	SIMAT 10 DE MAYO 2025	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO	
HATO COROZAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL CARLOS LLERAS RESTREPO	LOS CAÑALES	RI	13	14	182	$ 5.841,00	$ 1.063.062,00	
HATO COROZAL	I.E ANTONIO MARTINEZ DELGADO	CASANARITO	RI	12	14	168	$ 5.841,00	$ 981.288,00	
HATO COROZAL	I.E BONIFACIO GUTIERREZ	EL OSO	RI	4	14	56	$ 5.841,00	$ 327.096,00	
NUNCHIA				29	42	406	$ 17.523,00	$ 2.571.646,00	
NUNCHIA	I.E SALVADOR CAMACHO ROLDAN	NUESTRA SEÑORA DE MANARE	RI	8	14	112	$ 5.841,00	$ 654.192,00	
NUNCHIA	I.E SALVADOR CAMACHO ROLDAN	SAN JOSE	RI	3	14	42	$ 5.841,00	$ 245.322,00	
OROCUE				11	28	154	$ 11.682,00	$ 898.514,00	
OROCUE	I.E EL ALGARROBO	MINUTO DE DIOS	RI	9	14	126	$ 5.841,00	$ 735.966,00	
PAZ DE ARIPORO				9	14	126	$ 5.841,00	$ 735.966,00	
PAZ DE ARIPORO	I.E SAN JUAN DE LOS LLANOS	AGUAS CLARITAS	RI	8	14	112	$ 5.841,00	$ 654.192,00	
PAZ DE ARIPORO	I.E SAN JUAN DE LOS LLANOS	EL PARAISO	RI	6	14	84	$ 5.841,00	$ 490.644,00	
PAZ DE ARIPORO	I.E SAN JUAN DE LOS LLANOS	EL SUSPIRO	RI	5	14	70	$ 5.841,00	$ 408.870,00	
PAZ DE ARIPORO	I.E SAN JUAN DE LOS LLANOS	EL TESORO	RI	8	14	112	$ 5.841,00	$ 654.192,00	
PAZ DE ARIPORO	I.E SAN JUAN DE LOS LLANOS	LA BUSACA	RI	10	14	140	$ 5.841,00	$ 817.740,00	
PAZ DE ARIPORO	I.E SAN JUAN DE LOS LLANOS	LA ROSITA	RI	14	14	196	$ 5.841,00	$ 1.144.836,00	
PAZ DE ARIPORO	I.E SAN JUAN DE LOS LLANOS	NORMANDIA	RI	7	14	98	$ 5.841,00	$ 572.418,00	
PAZ DE ARIPORO	I.E SIMON BOLIVAR	EL TRIUNFO COSTA LAS MERCEDES	RI	5	14	70	$ 5.841,00	$ 408.870,00	
PAZ DE ARIPORO	I.E TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	BRISAS DEL MUESE	RI	13	14	182	$ 5.841,00	$ 1.063.062,00	
PORE				76	126	1064	$ 52.569,00	$ 6.214.824,00	
PORE	I.E ANTONIO NARIÑO	SAN RAFAEL	RI	10	14	140	$ 5.841,00	$ 817.740,00	
SABANALARGA				10	14	140	$ 5.841,00	$ 817.740,00	
SABANALARGA	I.E JORGE ELIECER GAITAN	AGUACALIENTE	RI	4	14	56	$ 5.841,00	$ 327.096,00	
SAN LUIS DE PALENQUE				4	14	56	$ 5.841,00	$ 327.096,00	
SAN LUIS DE PALENQUE	I.E TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA SELVA	RI	13	14	182	$ 5.841,00	$ 1.063.062,00	
TAMARA				13	14	182	$ 5.841,00	$ 1.063.062,00	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	APOSENTOS	RI	5	14	70	$ 5.841,00	$ 408.870,00	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	LAGUNITAS	RI	4	14	56	$ 5.841,00	$ 327.096,00	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	SAN JOSE	RI	6	14	84	$ 5.841,00	$ 490.644,00	
TAMARA	I.E ARTURO SALAZAR MEJIA	SANTA LUCIA	RI	5	14	70	$ 5.841,00	$ 408.870,00	
TAMARA	I.E VICTOR GOMEZ CORREDOR	LA LIBERTAD	RI	2	14	28	$ 5.841,00	$ 163.548,00	
TAMARA	I.E VICTOR GOMEZ CORREDOR	SAGRADO CORAZON	RI	4	14	56	$ 5.841,00	$ 327.096,00	
TAMARA	I.E VICTOR GOMEZ CORREDOR	VISTA HERMOSA	RI	8	14	112	$ 5.841,00	$ 654.192,00	
TOTAL				34	98	476	$ 40.887,00	$ 2.780.316,00	
			186		2604			$ 15.209.904,00	

Sin otro en particular,

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTORA
Contrato de Interventoría No. 1103 de 2025

240

ANEXO 5

Radicado e Informe de avance No. 5 contrato de prestación de servicios No. 0087 de 2025, periodo del 1 al 20 de junio de 2025

7247

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

Yopal Casanare, 17 de septiembre de 2025

Oficio No. INTER-PAE-DUFLO-228-2025

Doctor:
CARLOS DAVID CUESTA BRIEÑO
DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA
Ciudad.

REF.: ENTREGA DE INFORME ACTA PACIAL No. 5 DEL 01 AL 20 DE JUNIO DE 2025 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0087 DE 2025.

Cordial saludo,

En cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Consultoría No. 1103 de 2025, que tiene por objeto: "**REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION No. 0335 de 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**" de manera atenta me permito hacer entrega del informe acta parcial No. 5 del periodo comprendido del 01 al 20 de junio de 2025, del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-011-2024 y Número interno 0087 de 2025, debidamente revisado, validado y aprobado por esta interventoría. Por lo anterior se realiza traslado a Dirección de Cobertura para aprobación de pago de Acta de recibo parcial No. 5.

Sin otro particular,

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
Interventora
Contrato de Consultoría No. 1103 de 2025

Anexo: - Tres cajas con 14 carpetas cuatro solapas con 3.805 folios
- Una carpeta cuatro solapas con informe de validación

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DPTAL
RECIBIDO
17 SEP 2025
HORA 11:44am
RECIBIDO POR

Yopal (Casanare), Calle 14 No. 9-04 - Celular No. 3113632150
Correo Electrónico: interventoriaasgpae@gmail.com

ANEXO 6

Nómina y comprobantes de pago periodo del 1 al 20 de junio de 2025

7243

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

Nomina Contrato de Consultoria No. 1103 de 2025

NIT 24.227.183-3

PERIODO DE PAGO: **JUNIO 2025**

No.	CEDULA	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	TIEMPO DE DEDICACION	SUELDO BASICO	AUXILIO DE TRANSPORTE	DIAS	DIAS PRIMA	AUX. TRANS	PRIMA LEGAL	SUELDO DEVENGADO	TOTAL DEVENGOS	DEDUCCIONES			NETO PAGADO
													SALUD 4%	PENSION 4%	TOTAL DEDUCCIONES	
1	24.227.183	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	DIRECTORA DE INTEVENTORIA	50%	$ 8.460.000	$ -	20	104	$ 0	$ 2.461.111	$ 5.633.333	$ 8.074.444	$ 225.333	$ 281.667	$ 507.000	$ 7.567.444
2	1.016.422.924	DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR	COORDINADOR OPERATIVO	60%	7.020.000	$ -	20	104	$ 0	$ 2.026.000	$ 4.680.000	$ 6.706.000	$ 187.200	$ 187.200	$ 374.400	$ 6.330.600
3	1.010.073.163	MARIA ALEJANDRA PINZON ORTEGA	COORDINADOR DE CALIDAD	60%	5.070.000	$ -	20	104	$ 0	$ 1.464.667	$ 3.380.000	$ 4.844.667	$ 135.200	$ 135.200	$ 270.400	$ 4.574.267
4	1.116.534.356	JOSE FACUNDO MONTAÑEZ ORDETANCHO	SUPERVISOR	100%	6.500.000	$ -	20	104	$ 0	$ 1.877.778	$ 4.333.333	$ 6.211.111	$ 173.333	$ 173.333	$ 346.667	$ 5.864.444
5	63.326.676	LEIDY JOHANA MEDINA GARCIA	SUPERVISOR	100%	6.500.000	$ -	20	104	$ 0	$ 1.877.778	$ 4.333.333	$ 6.211.111	$ 173.333	$ 173.333	$ 346.667	$ 5.864.444
6	1.010.166.434	NELSON NIÑO TRIANA	SUPERVISOR	100%	6.500.000	$ -	20	104	$ 0	$ 1.877.778	$ 4.333.333	$ 6.211.111	$ 173.333	$ 173.333	$ 346.667	$ 5.864.444
7	1.116.544.617	NAYDU MARIADY BUSTOS ROMERO	SUPERVISOR	100%	6.500.000	$ -	20	104	$ 0	$ 1.877.778	$ 4.333.333	$ 6.211.111	$ 173.333	$ 173.333	$ 346.667	$ 5.864.444
8	40.436.230	VICTORIA DEL PILAR PÉREZ ARENAS	SUPERVISOR	100%	6.500.000	$ -	20	104	$ 0	$ 1.877.778	$ 4.333.333	$ 6.211.111	$ 173.333	$ 173.333	$ 346.667	$ 5.864.444
9	45.373.950	MYRIAM GUTIERREZ PATIÑO	CONTADOR	50%	3.350.000	$ -	20	104	$ 0	$ 958.889	$ 2.166.667	$ 3.125.556	$ 86.667	$ 86.667	$ 173.333	$ 2.952.222
10	1.115.851.035	ANDREA MORALES CIFUENTES	ABOGADO	50%	4.225.000	$ -	20	104	$ 0	$ 1.209.306	$ 2.816.667	$ 4.037.222	$ 112.667	$ 112.667	$ 225.333	$ 3.811.889
11	29.324.403	SANDRA MILENA HERNÁNDEZ LÓPEZ	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (1)	100%	1.950.000	$ 200.000	20	104	$ 133.333	$ 621.111	$ 1.300.000	$ 2.054.444	$ 52.000	$ 52.000	$ 104.000	$ 1.950.444
12	1.067.881.328	LUZ GERALDINE ELIZABETH RAMÍREZ	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (2)	100%	1.950.000	$ 200.000	20	104	$ 133.333	$ 621.111	$ 1.300.000	$ 2.054.444	$ 52.000	$ 52.000	$ 104.000	$ 1.950.444
13	23.770.291	LUZ ESTELA CARRERO SALCEDO	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (3)	100%	1.950.000	$ 200.000	20	104	$ 133.333	$ 621.111	$ 1.300.000	$ 2.054.444	$ 52.000	$ 52.000	$ 104.000	$ 1.950.444
14	1.118.542.368	KARINA URUEÑA GALINDO	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (4)	100%	1.950.000	$ 200.000	20	104	$ 133.333	$ 621.111	$ 1.300.000	$ 2.054.444	$ 52.000	$ 52.000	$ 104.000	$ 1.950.444
15	1.067.571.964	NIKOL ALEJANDRA VARGAS CHAVEZ	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (5)	100%	1.950.000	$ 200.000	20	104	$ 133.333	$ 621.111	$ 1.300.000	$ 2.054.444	$ 52.000	$ 52.000	$ 104.000	$ 1.950.444
16	1.118.546.209	JENIFFER SOLANGE CALDERÓN MESA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	100%	1.950.000	$ 200.000	20	104	$ 133.333	$ 621.111	$ 1.300.000	$ 2.054.444	$ 52.000	$ 52.000	$ 104.000	$ 1.950.444
TOTALES					$ 72.115.000	$ 1.200.000			$ 800.000	$ 21.358.778	$ 46.143.333	$ 70.152.111	$ 1.923.733	$ 1.982.067	$ 3.987.800	$ 66.364.311

APROPIACIONES	
EPS	$ 0
A.R.P.	$ 932.616
FONDO DE PENSIONES	$ 5.777.290
CAJA DE COMPENSACION	$ 1.925.733
TOTAL	$ 8.635.639

PROVISIONES	
CESANTIAS	4.111.780
INTERES DE CESANTIAS	493.414
PRIMA DE SERVICIOS	4.111.780
VACACIONES	2.067.571
TOTAL	10.734.551

Elaboro: Myriam Gutiérrez Patiño
CONTADORA PUBLICA
T.P 119070-T

Revisar: Edelmira Sierra
REPRESENTANTE LEGAL

158

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 1103 DE 2025

FECHA: DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025

NOMBRE:	**EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ**
IDENTIFICACION:	24.227.103
CARGO:	DIRECTORA DE INTEVENTORÍA
SUELDO BASE	8.450.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	5.633.333	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	225.333
AUXILIO DEVENGADO		-	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	281.667
PRIMA		2.441.111	APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		**8.074.444**	**DESCUENTOS**	**507.000**

NETO **7.567.444**

SON: SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Recibi Conforme
24.227.103

159

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 1103 DE 2025

FECHA: DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025

NOMBRE: **DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR**
IDENTIFICACION: 1.018.422.024
CARGO: COORDINADOR OPERATIVO
SUELDO BASE 7.020.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	4.680.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	187.200
AUXILIO DEVENGADO		-	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	187.200
PRIMA		2.028.000	APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		**6.708.000**	**DESCUENTOS**	**374.400**

NETO **6.333.600**

SON: SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.

Recibi Conforme
1.018.422.024

160

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 1103 DE 2025

FECHA: DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025

NOMBRE: **MARIA ALEJANDRA PINZON ORTEGA**
IDENTIFICACION: 1.019.073.163
CARGO: COORDINADOR DE CALIDAD
SUELDO BASE 5.070.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	3.380.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	135.200
AUXILIO DEVENGADO		-	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	135.200
PRIMA		1.464.667	APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		**4.844.667**	**DESCUENTOS**	**270.400**

NETO **4.574.267**

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

M Alejandra Pinzón
Recibí Conforme
1.019.073.163

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 1103 DE 2025

FECHA: DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025

NOMBRE: **JOSE FACUNDO MONTAÑEZ CRISTANCHO**
IDENTIFICACION: 1.118.534.255
CARGO: SUPERVISOR
SUELDO BASE 6.500.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	4.333.333	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	173.333
AUXILIO DEVENGADO		-	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	173.333
PRIMA		1.877.778	APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		**6.211.111**	**DESCUENTOS**	**346.667**

NETO 5.864.444

SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Recibi Conforme
1.118.534.255

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra Asesorías & Consultorías

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 1103 DE 2025

FECHA: DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025

NOMBRE: **LEIDY JOHANA MEDINA GARCIA**
IDENTIFICACION: 63.526.676
CARGO: SUPERVISOR
SUELDO BASE 6.500.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	4.333.333	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	173.333
AUXILIO DEVENGADO		-	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	173.333
PRIMA		1.877.778	APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		**6.211.111**	**DESCUENTOS**	**346.667**

NETO **5.864.444**

SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Recibi Conforme
63.526.676

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 1103 DE 2025

FECHA: DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025

NOMBRE: **NELSON NIÑO TRIANA**
IDENTIFICACION: 1.010.166.434
CARGO: SUPERVISOR
SUELDO BASE 6.500.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	4.333.333	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	173.333
AUXILIO DEVENGADO		-	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	173.333
PRIMA		1.877.778	APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		**6.211.111**	**DESCUENTOS**	**346.667**

NETO **5.864.444**

SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Nelson Niño Triana

Recibí Conforme
1.010.166.434

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 1103 DE 2025

FECHA: DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025

NOMBRE: **NAYDU MARDADY BUSTOS ROMERO**
IDENTIFICACION: 1.118.544.617
CARGO: SUPERVISOR
SUELDO BASE 6.500.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	4.333.333	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	173.333
AUXILIO DEVENGADO		-	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	173.333
PRIMA		1.877.778	APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	-
SALARIO DEVENGADO		**6.211.111**	**DESCUENTOS**	**346.667**

NETO	5.864.444

SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Recibi Conforme
1.118.544.617

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 1103 DE 2025

FECHA: DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025

NOMBRE: **VICTORIA DEL PILAR PÉREZ ARENAS**
IDENTIFICACION: 40.436.299
CARGO: SUPERVISOR
SUELDO BASE 6.500.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	4.333.333	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	173.333
AUXILIO DEVENGADO		-	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	173.333
PRIMA		1.877.778	APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		**6.211.111**	**DESCUENTOS**	**346.667**

NETO **5.864.444**

SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Recibí Conforme
40.436.299

7252

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 1103 DE 2025

FECHA: DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025

NOMBRE: **MYRIAM GUTIERREZ PATIÑO**
IDENTIFICACION: 46.379.959
CARGO: CONTADOR
SUELDO BASE 3.250.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	2.166.667
AUXILIO DEVENGADO		-
PRIMA		938.889
SALARIO DEVENGADO		**3.105.556**

CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
APORTE SALUD EMPLEADO 4%	86.667
APORTE PENSION EMPLEADO 4%	86.667
APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
DESCUENTOS	**173.333**

NETO 2.932.222

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE

Recibí Conforme
46.379.959

169

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 1103 DE 2025

FECHA: DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025

NOMBRE: **ANDREA MORALES CIFUENTES**
IDENTIFICACION: 1.115.851.035
CARGO: ABOGADO
SUELDO BASE 4.225.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	2.816.667	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	112.667
AUXILIO DEVENGADO		-	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	112.667
PRIMA		1.220.556	APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		4.037.222	**DESCUENTOS**	225.333

NETO 3.811.889

SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Recibi Conforme
1.115.851.035

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 1103 DE 2025

FECHA: DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025

NOMBRE: **SANDRA MILENA HERNÁNDEZ LÓPEZ**
IDENTIFICACION: 23.324.493
CARGO: TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (1)
SUELDO BASE 1.950.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	1.300.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	52.000
AUXILIO DEVENGADO	20	133.333	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	52.000
PRIMA		621.111	APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		**2.054.444**	**DESCUENTOS**	**104.000**

NETO 1.950.444

SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Recibí Conforme
23.324.493

edelmira sierra
Asesorías & Consultoría

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 1103 DE 2025

FECHA: DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025

NOMBRE: **LUZ GERALDINE ELIZABETH RAMÍREZ**
IDENTIFICACION: 1.057.587.328
CARGO: TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (Z)
SUELDO BASE 1.950.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	1.300.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	52.000
AUXILIO DEVENGADO	20	133.333	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	52.000
PRIMA		621.111	APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		**2.054.444**	**DESCUENTOS**	**104.000**

NETO 1.950.444

SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Recibí Conforme
1.057.587.328

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 1103 DE 2025

FECHA: DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025

NOMBRE:	**LUZ ESTELA CARRERO SALCEDO**
IDENTIFICACION:	23.770.291
CARGO:	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (3)
SUELDO BASE	1.950.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	1.300.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	52.000
AUXILIO DEVENGADO	20	133.333	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	52.000
PRIMA		621.111	APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		**2.054.444**	**DESCUENTOS**	**104.000**

NETO	**1.950.444**

SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Recibí Conforme
23.770.291

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 1103 DE 2025

FECHA: DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025

NOMBRE: **KARINA URUEÑA GALINDO**
IDENTIFICACION: 1.118.542.365
CARGO: TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (4)
SUELDO BASE 1.950.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	1.300.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	52.000
AUXILIO DEVENGADO	20	133.333	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	52.000
PRIMA		621.111	APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		**2.054.444**	**DESCUENTOS**	**104.000**

NETO	1.950.444

SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Karina Urueña G.

Recbi Conforme
1.118.542.365

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra g. Asesorías & Consultorías

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 1103 DE 2025

FECHA: DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025

NOMBRE:	**NIKOL ALEXANDRA VARGAS CHAVEZ**
IDENTIFICACION:	1.057.574.984
CARGO:	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (5)
SUELDO BASE	1.950.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	1.300.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	52.000
AUXILIO DEVENGADO	20	133.333	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	52.000
PRIMA		621.111	APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		**2.054.444**	**DESCUENTOS**	**104.000**

NETO	**1.950.444**

SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Recibi Conforme

1.057.574.984

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 1103 DE 2025

FECHA: DEL 01 AL 20 DE JUNIO 2025

NOMBRE: **JENIFFER SOLANGE CALDERÓN MESA**
IDENTIFICACION: 1.118.546.269
CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SUELDO BASE 1.950.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	1.300.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	52.000
AUXILIO DEVENGADO	20	133.333	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	52.000
PRIMA		621.111	APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		**2.054.444**	**DESCUENTOS**	**104.000**

NETO **1.950.444**

SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

JENIFFER CALDERÓN
Recibí Conforme
1.118.546.269

7260

ANEXO 7

Suspensión de contratos de interventoria

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN LABORAL

En Yopal Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 06 de marzo de 2025, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoria No 1103 de 2025, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 07 de marzo de 2025, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No. 1103 de 2025.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoria N. 1103 de 2025, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, en fecha 20 de junio de 2025, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1103 de 2025, por un periodo de doce (12) días, a partir del 21 de junio y hasta el 02 de julio de 2025, por receso estudiantil de mitad de año, en virtud de la Resolución 3293 de 31 de octubre de 2024.

- Que las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1103 de 2025, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio del 2025.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de DOCE (12) DÍAS, en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio de 2025.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 03 de julio de 2025, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de pensión.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN LABORAL

En Yopal Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.422.024 de Bogotá, en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **COORDINADOR OPERATIVO,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 06 de marzo de 2025, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1103 de 2025, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 07 de marzo de 2025, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No. 1103 de 2025.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría N. 1103 de 2025, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, en fecha 20 de junio de 2025, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1103 de 2025, por un período de doce (12) días, a partir del 21 de junio y hasta el 02 de julio de 2025, por receso estudiantil de mitad de año, en virtud de la Resolución 3293 de 31 de octubre de 2024.

- Que las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1103 de 2025, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio del 2025.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de DOCE (12) DÍAS, en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio de 2025.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 03 de julio de 2025, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de pensión.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR
C.C. No. 1.018.422.024 DE BOGOTÁ

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN LABORAL

En Yopal Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **MARÍA ALEJANDRA PINZÓN ORTEGA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.073.163 de Bogotá, en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **COORDINADOR DE CALIDAD,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 06 de marzo de 2025, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1103 de 2025, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 07 de marzo de 2025, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No. 1103 de 2025.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría N. 1103 de 2025, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, en fecha 20 de junio de 2025, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1103 de 2025, por un período de doce (12) días, a partir del 21 de junio y hasta el 02 de julio de 2025, por receso estudiantil de mitad de año, en virtud de la Resolución 3293 de 31 de octubre de 2024.

- Que las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1103 de 2025, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio del 2025.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de DOCE (12) DÍAS, en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio de 2025.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 03 de julio de 2025, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de pensión.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

MARÍA ALEJANDRA PINZÓN ORTEGA
C.C. No. 1.019.073.163 DE BOGOTÁ

181

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN LABORAL

En Yopal Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **JOSE FACUNDO MONTAÑEZ CRISTANCHO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.534.255 de Yopal, en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **SUPERVISOR,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 06 de marzo de 2025, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1103 de 2025, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 07 de marzo de 2025, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No. 1103 de 2025.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría N. 1103 de 2025, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, en fecha 20 de junio de 2025, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1103 de 2025, por un periodo de doce (12) días, a partir del 21 de junio y hasta el 02 de julio de 2025, por receso estudiantil de mitad de año, en virtud de la Resolución 3293 de 31 de octubre de 2024.

- Que las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1103 de 2025, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio del 2025.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de DOCE (12) DÍAS, en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio de 2025.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 03 de julio de 2025, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

182

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de pensión.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

JOSE MONTAÑEZ CRISTANCHO
CC 1.118.534.255 DE YOPAL

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN LABORAL

En Yopal Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **LEIDY JOHANA MEDINA GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 63.526.676 de Bucaramanga, en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **SUPERVISOR,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 06 de marzo de 2025, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1103 de 2025, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 07 de marzo de 2025, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No. 1103 de 2025.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría N. 1103 de 2025, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, en fecha 20 de junio de 2025, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1103 de 2025, por un periodo de doce (12) días, a partir del 21 de junio y hasta el 02 de julio de 2025, por receso estudiantil de mitad de año, en virtud de la Resolución 3293 de 31 de octubre de 2024.

- Que las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1103 de 2025, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio del 2025.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de DOCE (12) DÍAS, en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio de 2025.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 03 de julio de 2025, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de pensión.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

LEIDY JOHANA MEDINA GARCIA
C.C. No. 63.526.676 DE BUCARAMANGA

185

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN LABORAL

En Yopal Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **NELSON NIÑO TRIANA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.166.434 de Bogotá, en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **SUPERVISOR,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 06 de marzo de 2025, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1103 de 2025, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 07 de marzo de 2025, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No. 1103 de 2025.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría N. 1103 de 2025, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, en fecha 20 de junio de 2025, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1103 de 2025, por un período de doce (12) días, a partir del 21 de junio y hasta el 02 de julio de 2025, por receso estudiantil de mitad de año, en virtud de la Resolución 3293 de 31 de octubre de 2024.

- Que las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1103 de 2025, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio del 2025.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de DOCE (12) DÍAS, en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio de 2025.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 03 de julio de 2025, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de pensión.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

Nelson Niño Triana

NELSON NIÑO TRIANA
C.C. No. 1.010.166.434 DE BOGOTÁ

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN LABORAL

En Yopal Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **NAYDU MARDADY BUSTOS ROMERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.544.617 de Yopal, en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **SUPERVISOR,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 06 de marzo de 2025, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1103 de 2025, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 07 de marzo de 2025, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No. 1103 de 2025.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría N. 1103 de 2025, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, en fecha 20 de junio de 2025, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1103 de 2025, por un período de doce (12) días, a partir del 21 de junio y hasta el 02 de julio de 2025, por receso estudiantil de mitad de año, en virtud de la Resolución 3293 de 31 de octubre de 2024.

- Que las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1103 de 2025, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio del 2025.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de DOCE (12) DÍAS, en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio de 2025.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 03 de julio de 2025, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

188

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de pensión.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

NAYDU MARDADY BUSTOS ROMERO
C.C. No. 1.118.544.617 DE YOPAL

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN LABORAL

En Yopal Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **VICTORIA DEL PILAR PÉREZ ARENAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 40.436.299 de Villavicencio, en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **SUPERVISOR,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 06 de marzo de 2025, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1103 de 2025, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 07 de marzo de 2025, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No. 1103 de 2025.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría N. 1103 de 2025, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, en fecha 20 de junio de 2025, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1103 de 2025, por un periodo de doce (12) días, a partir del 21 de junio y hasta el 02 de julio de 2025, por receso estudiantil de mitad de año, en virtud de la Resolución 3293 de 31 de octubre de 2024.

- Que las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1103 de 2025, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio del 2025.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de DOCE (12) DÍAS, en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio de 2025.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 03 de julio de 2025, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de pensión.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

VICTORIA DEL PILAR PÉREZ ARENAS
C.C. No. 40.436.299 DE VILLAVICENCIO

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN LABORAL

En Yopal Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **MYRIAM GUTIÉRREZ PATIÑO,** identificado con cédula de ciudadanía número 46.379.959 de Sogamoso, en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **CONTADOR**, hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 06 de marzo de 2025, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1103 de 2025, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 07 de marzo de 2025, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No. 1103 de 2025.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría N. 1103 de 2025, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, en fecha 20 de junio de 2025, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1103 de 2025, por un periodo de doce (12) días, a partir del 21 de junio y hasta el 02 de julio de 2025, por receso estudiantil de mitad de año, en virtud de la Resolución 3293 de 31 de octubre de 2024.

- Que las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1103 de 2025, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio del 2025.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de DOCE (12) DÍAS, en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio de 2025.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 03 de julio de 2025, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

192

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de pensión.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

MYRIAM GUTIÉRREZ PATIÑO
C.C. No. 46.379.959 DE SOGAMOSO

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN LABORAL

En Yopal Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **ANDREA MORALES CIFUENTES,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.115.851.035 de Paz de Ariporo, en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **ABOGADO,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 06 de marzo de 2025, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1103 de 2025, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 07 de marzo de 2025, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No. 1103 de 2025.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría N. 1103 de 2025, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, en fecha 20 de junio de 2025, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1103 de 2025, por un período de doce (12) días, a partir del 21 de junio y hasta el 02 de julio de 2025, por receso estudiantil de mitad de año, en virtud de la Resolución 3293 de 31 de octubre de 2024.

- Que las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1103 de 2025, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio del 2025.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de DOCE (12) DÍAS, en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio de 2025.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 03 de julio de 2025, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

194

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de pensión.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

ANDREA MORALES CIFUENTES
C.C. No. 1.115.851.035 DE PAZ DE ARIPORO

195

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN LABORAL

En Yopal Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **SANDRA MILENA HERNÁNDEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 23.324.493 de Belén, en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO EN CONTROL DE CALIDAD,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 06 de marzo de 2025, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1103 de 2025, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 07 de marzo de 2025, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No. 1103 de 2025.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría N. 1103 de 2025, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, en fecha 20 de junio de 2025, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1103 de 2025, por un período de doce (12) días, a partir del 21 de junio y hasta el 02 de julio de 2025, por receso estudiantil de mitad de año, en virtud de la Resolución 3293 de 31 de octubre de 2024.

- Que las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1103 de 2025, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio del 2025.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de DOCE (12) DÍAS, en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio de 2025.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 03 de julio de 2025, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de pensión.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

SANDRA MILENA HERNÁNDEZ LÓPEZ
C.C. No. 23.324.493 DE BELEN

197

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN LABORAL

En Yopal Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **LUZ GERALDINE ELIZABETH RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.057.587.328 de Sogamoso, en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO EN CONTROL DE CALIDAD,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 06 de marzo de 2025, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1103 de 2025, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 07 de marzo de 2025, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No. 1103 de 2025.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría N. 1103 de 2025, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, en fecha 20 de junio de 2025, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1103 de 2025, por un período de doce (12) días, a partir del 21 de junio y hasta el 02 de julio de 2025, por receso estudiantil de mitad de año, en virtud de la Resolución 3293 de 31 de octubre de 2024.

- Que las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1103 de 2025, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio del 2025.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de DOCE (12) DÍAS, en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio de 2025.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 03 de julio de 2025, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de pensión.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

LUZ GERALDINE ELIZABETH RAMÍREZ
C.C. No. 1.057.587.328 DE SOGAMOSO

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN LABORAL

En Yopal Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **LUZ ESTELA CARRERO SALCEDO,** identificado con cédula de ciudadanía número 23.770.291 de Mongui, en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO EN CONTROL DE CALIDAD,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 06 de marzo de 2025, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1103 de 2025, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 07 de marzo de 2025, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No. 1103 de 2025.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría N. 1103 de 2025, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, en fecha 20 de junio de 2025, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1103 de 2025, por un periodo de doce (12) días, a partir del 21 de junio y hasta el 02 de julio de 2025, por receso estudiantil de mitad de año, en virtud de la Resolución 3293 de 31 de octubre de 2024.

- Que las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1103 de 2025, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio del 2025.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de DOCE (12) DÍAS, en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio de 2025.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 03 de julio de 2025, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de pensión.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

LUZ ESTELA CARRERO SALCEDO
C.C. No. 23.770.291 DE MONGUI

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN LABORAL

En Yopal Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **KARINA URUEÑA GALINDO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.542.365 de Yopal, en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO EN CONTROL DE CALIDAD,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 06 de marzo de 2025, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1103 de 2025, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 07 de marzo de 2025, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No. 1103 de 2025.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría N. 1103 de 2025, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, en fecha 20 de junio de 2025, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1103 de 2025, por un periodo de doce (12) días, a partir del 21 de junio y hasta el 02 de julio de 2025, por receso estudiantil de mitad de año, en virtud de la Resolución 3293 de 31 de octubre de 2024.

- Que las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1103 de 2025, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio del 2025.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de DOCE (12) DÍAS, en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio de 2025.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 03 de julio de 2025, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de pensión.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

KARINA URUEÑA GALINDO
C.C. No. 1.118.542.365 DE YOPAL

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN LABORAL

En Yopal Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **NIKOL ALEXANDRA VARGAS CHAVEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.057.574.984 de Sogamoso, en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO EN CONTROL DE CALIDAD,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 06 de marzo de 2025, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1103 de 2025, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 07 de marzo de 2025, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No. 1103 de 2025.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría N. 1103 de 2025, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, en fecha 20 de junio de 2025, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1103 de 2025, por un periodo de doce (12) días, a partir del 21 de junio y hasta el 02 de julio de 2025, por receso estudiantil de mitad de año, en virtud de la Resolución 3293 de 31 de octubre de 2024.

- Que las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1103 de 2025, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio del 2025.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de DOCE (12) DÍAS, en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio de 2025.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 03 de julio de 2025, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de pensión.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

NIKOL ALEXANDRA VARGAS CHAVEZ
C.C. No. 1.057.574.984 DE SOGAMOSO

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN LABORAL

En Yopal Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **JENIFFER SOLANGE CALDERÓN MESA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.546.269 de Yopal, en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 06 de marzo de 2025, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1103 de 2025, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 07 de marzo de 2025, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No. 1103 de 2025.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría N. 1103 de 2025, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, en fecha 20 de junio de 2025, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1103 de 2025, por un período de doce (12) días, a partir del 21 de junio y hasta el 02 de julio de 2025, por receso estudiantil de mitad de año, en virtud de la Resolución 3293 de 31 de octubre de 2024.

- Que las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1103 de 2025, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio del 2025.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de DOCE (12) DÍAS, en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 02 de julio de 2025.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 03 de julio de 2025, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de pensión.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

JENIFFER SOLANGE CALDERÓN MESA
C.C. No. 1.118.546.269 DE YOPAL

1293

ANEXO 8

Planillas de seguridad social- personal profesional, periodo del 1 al 20 de junio de 2025

aportes en línea

Planilla Resumen

7294

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 24027183		SIERRA GUTIERREZ ERLIARA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 14 No 7 [illegible]	YOPAL-CASANARE	6311083	no

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	140943120427	140794913662	I	2025-09-10	2025-09-10	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	5	$1,317,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	Ing	Ret	Tde	Tae	Tdp	Tap	Vsp	Cor	Vst	Sln	Ige	Lma	Vac-LR	Vac-LMA	Irl	Sln	Ige	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Ausente	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	24027183	YERIKA EDELMIRA																			0	$0	$0	57PS005	30	$1,450,000	$1,056,320	CCF48	30	$1,450,000	$149,000	14-01	30	$1,450,000	$65,320	30	$0	$0	No	$1,317,640
Total	Afiliados(1)																						$0	$0			$1,450,000	$1,056,320			$1,450,000	$149,000			$1,450,000	$65,320		$0	$0		$1,317,640

2025/09/10 10:08 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

7295

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificacion	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Enviarado SENA e ICBF
CE 747765		SIERRA GUTIERREZ ESPERANZA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 14 No 17a-15	YOPAL-CASANARE	6331083	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-08	150442047	96074915	1	2025/07/02	2025/07/07	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	5	$1,317,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$88,300	$300	$0	$88,600
POSITIVA COMPAÑIa DE SEGUROS	14-23	860.011.153	6	1	$88,300	$300	$0	$88,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$169,000	$600	$0	$169,600
COMFACASANARE	CCF69	844,003,390	8	1	$169,000	$600	$0	$169,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,056,300	$3,300	$0	$1,059,600
SANITAS	EPS005	800.251.440	6	1	$1,056,300	$3,300	$0	$1,059,600
TOTAL				1	$1,313,600	$4,200	$0	$1,317,800

20

2025/09/10 10:08 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

7296

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 2422700	3	EDILMIRA SIERRA GUTIERREZ	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	INTERVENTORIA	DIAGONAL 14 B 80	YOPAL-CASANARE	3112032168	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1460e[250]=4	94884141[4]	E	2025/07/[illegible]	2025/07/07	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	5	$11,325,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
					Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes	
1	CC	4[illegible]1534	MICOS [illegible]		25-14	30	$4,660,000	$746,800	DP5005	30	$4,660,000	$187,200	CCF48	30	$4,660,000	$187,200	14-11	30	$4,660,000	$46,900	30	$0	$0	SI	$1,172,100	
2	CC	4[illegible]2804	ARCOS [illegible]		25-14	10	$2,340,000	$280,800	DP5002	10	$2,340,000	$0	CCF48	10	$2,340,000	$0	14-11	10	$2,340,000	$0	10	$0	$0	SI	$280,800	
3	CC	1118544[illegible]7	[illegible]		230201	30	$4,333,334	$693,400	DP5007	30	$4,333,334	$173,400	CCF48	30	$4,333,334	$173,400	14-11	30	$4,333,334	$45,300	30	$0	$0	SI	$1,085,500	
4	CC	1118544[illegible]7	[illegible]		230201	10	$2,166,667	$260,100	DP5007	10	$2,166,667	$0	CCF48	10	$2,166,667	$0	14-11	10	$2,166,667	$0	10	$0	$0	SI	$260,100	
5	CC	1118546[illegible]	CALDERON [illegible]		230201	30	$7,990,000	$1,312,800	DP5005	30	$7,990,000	$319,600	CCF48	30	$7,990,000	$319,600	14-11	30	$7,990,000	$80,400	30	$0	$0	SI	$1,952,400	
6	CC	1[illegible]2[illegible]	CAMERO LUZ		230201	10	$650,000	$78,000	DP5005	10	$650,000	$0	CCF48	10	$650,000	$0	14-11	10	$650,000	$0	10	$0	$0	SI	$78,000	
7	CC	1[illegible]2[illegible]	CAMERO LUZ		230201	20	$1,300,000	$208,000	DP5005	20	$1,300,000	$52,000	CCF48	20	$1,300,000	$52,000	14-11	20	$1,300,000	$13,600	20	$0	$0	SI	$325,600	
8	CC	463[illegible]9	GUTIERREZ [illegible]		230201	20	$2,166,667	$346,700	DP5005	20	$2,166,667	$86,700	CCF48	20	$2,166,667	$86,700	14-11	20	$2,166,667	$20,300	20	$0	$0	SI	$540,400	
9	CC	463[illegible]5	GUTIERREZ [illegible]		230201	10	$1,083,333	$130,000	DP5005	10	$1,083,333	$0	CCF48	10	$1,083,333	$0	14-11	10	$1,083,333	$0	10	$0	$0	SI	$130,000	
10	CC	2[illegible]4493	HERNANDEZ SANDRA		230201	20	$1,300,000	$208,000	DP5041	20	$1,300,000	$52,000	CCF48	20	$1,300,000	$52,000	14-11	20	$1,300,000	$13,600	20	$0	$0	SI	$325,600	
11	CC	2[illegible]4493	HERNANDEZ SANDRA		230201	10	$650,000	$78,000	DP5041	10	$650,000	$0	CCF48	10	$650,000	$0	14-11	10	$650,000	$0	10	$0	$0	SI	$78,000	
12	CC	4[illegible]4[illegible]	HERRERA LEIDY		25-14	30	$4,333,334	$693,400	DP5010	30	$4,333,334	$173,400	CCF48	30	$4,333,334	$173,400	14-11	30	$4,333,334	$45,300	30	$0	$0	SI	$1,085,500	
13	CC	4[illegible]4[illegible]	HERRERA LEIDY		25-14	10	$2,166,667	$260,100	DP5010	10	$2,166,667	$0	CCF48	10	$2,166,667	$0	14-11	10	$2,166,667	$0	10	$0	$0	SI	$260,100	
14	CC	1118[illegible]4[illegible]	HONTAREZ JOSE		230201	30	$4,333,334	$693,400	DP5005	30	$4,333,334	$173,400	CCF48	30	$4,333,334	$173,400	14-11	30	$4,333,334	$45,300	30	$0	$0	SI	$1,085,500	
15	CC	1118[illegible]4[illegible]	HONTAREZ JOSE		230201	10	$2,166,667	$260,100	DP5005	10	$2,166,667	$0	CCF48	10	$2,166,667	$0	14-11	10	$2,166,667	$0	10	$0	$0	SI	$260,100	
16	CC	1118[illegible]4[illegible]	HORALES ANDREA		230201	30	$2,916,667	$490,700	DP5007	30	$2,916,667	$116,700	CCF48	30	$2,916,667	$116,700	14-11	30	$2,916,667	$29,500	30	$0	$0	SI	$735,600	
17	CC	1118[illegible]4[illegible]	HORALES ANDREA		230201	10	$1,458,333	$164,300	DP5007	10	$1,458,333	$0	CCF48	10	$1,458,333	$0	14-11	10	$1,458,333	$0	10	$0	$0	SI	$164,300	
18	CC	1[illegible]4[illegible]	HIRO NELSON		230201	30	$4,333,334	$693,400	DP5047	30	$4,333,334	$173,400	CCF48	30	$4,333,334	$173,400	14-11	30	$4,333,334	$45,300	30	$0	$0	SI	$1,085,500	
19	CC	1[illegible]4[illegible]	HIRO NELSON		230201	10	$2,166,667	$260,100	DP5047	10	$2,166,667	$0	CCF48	10	$2,166,667	$0	14-11	10	$2,166,667	$0	10	$0	$0	SI	$260,100	
20	CC	4040[illegible]	PEREZ VICTORIA		25-14	30	$4,333,334	$693,400	DP5009	30	$4,333,334	$173,400	CCF48	30	$4,333,334	$173,400	14-11	30	$4,333,334	$45,300	30	$0	$0	SI	$1,085,500	
21	CC	4040[illegible]	PEREZ VICTORIA		25-14	10	$2,166,667	$260,100	DP5009	10	$2,166,667	$0	CCF48	10	$2,166,667	$0	14-11	10	$2,166,667	$0	10	$0	$0	SI	$260,100	
22	CC	1[illegible]1[illegible]	PINZON MARIA		230201	30	$7,990,000	$1,312,800	DP5009	30	$7,990,000	$319,600	CCF48	30	$7,990,000	$319,600	14-11	30	$7,990,000	$80,400	30	$0	$0	SI	$1,952,400	
23	CC	1[illegible]2[illegible]	PINZON MARIA		230201	10	$2,660,000	$312,200	DP5009	10	$2,660,000	$0	CCF48	10	$2,660,000	$0	14-11	10	$2,660,000	$0	10	$0	$0	SI	$312,200	
24	CC	1057587[illegible]	RAMIREZ LUZ		230201	30	$3,380,000	$540,800	DP5005	30	$3,380,000	$135,200	CCF48	30	$3,380,000	$135,200	14-11	30	$3,380,000	$35,100	30	$0	$0	SI	$846,300	
25	CC	1057587[illegible]	RAMIREZ LUZ		230201	20	$1,300,000	$208,000	DP5005	20	$1,300,000	$52,000	CCF48	20	$1,300,000	$52,000	14-11	20	$1,300,000	$13,600	20	$0	$0	SI	$325,600	
26	CC	1118542[illegible]	[illegible] KARINA		230201	10	$650,000	$78,000	DP5005	10	$650,000	$0	CCF48	10	$650,000	$0	14-11	10	$650,000	$0	10	$0	$0	SI	$78,000	
27	CC	1118542[illegible]	[illegible] KARINA		230201	20	$1,300,000	$208,000	DP5005	20	$1,300,000	$52,000	CCF48	20	$1,300,000	$52,000	14-11	20	$1,300,000	$13,600	20	$0	$0	SI	$325,600	
28	CC	1057571[illegible]	VARGAS MIKOL		230201	10	$650,000	$78,000	DP5005	10	$650,000	$0	CCF48	10	$650,000	$0	14-11	10	$650,000	$0	10	$0	$0	SI	$78,000	
29	CC	1057571[illegible]	VARGAS MIKOL		230201	20	$1,300,000	$208,000	DP5005	20	$1,300,000	$52,000	CCF48	20	$1,300,000	$52,000	14-11	20	$1,300,000	$13,600	20	$0	$0	SI	$325,600	
					230201	10	$650,000	$78,000	DP5005	10	$650,000	$0	CCF48	10	$650,000	$0	14-11	10	$650,000	$0	10	$0	$0	SI	$78,000	
Total	Afiliados(33)						$63,765,005	$9,471,300			$63,765,005	$1,726,800			$63,765,005	$1,726,800			$63,765,005	$485,300		$0	$0		$11,360,000	

112

2025/09/10 10:06 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

7297

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 74237103	3	PINILLA SIERRA GUTIERREZ	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	INTERVENTORIA	TRANSVERSAL 14 B 88	YOPAL-CASANARE	3115339130	N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-07	160442521[illegible]	9[illegible]143	E	2025/07/02	2025/07/07	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	5	$13,325,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				15	$9,379,100	$29,300	$0	$9,408,400
COLPENSIONES	25-14	900.336.004	7	3	$2,916,600	$9,200	$0	$2,945,800
PORVENIR	230301	800.224.808	5	11	$5,489,000	$17,100	$0	$5,506,100
PROTECCION	230101	800.229.739	0	1	$953,500	$3,000	$0	$956,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				15	$451,300	$1,300	$0	$452,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860.011.153	6	15	$451,300	$1,300	$0	$452,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				15	$1,726,800	$5,400	$0	$1,732,200
COMFACASANARE	CCF66	844.003.392	8	15	$1,726,800	$5,400	$0	$1,732,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				15	$1,726,800	$5,600	$0	$1,732,400
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800.088.702	2	1	$173,400	$600	$0	$174,000
FAMISANAR	EPS017	830.003.564	7	1	$173,400	$600	$0	$174,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900.156.264	2	2	$286,100	$900	$0	$287,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900.156.264	2	1	$52,000	$200	$0	$52,200
SANITAS	EPS005	800.251.440	6	10	$1,041,900	$3,300	$0	$1,045,200
TOTAL				15	$13,284,000	$41,800	$0	$13,325,800

212

2025/09/10 10:06 AM

ANEXO 9

Certificación cumplimiento seguridad social y parafiscales periodo del 1 al 20 de junio de 2025

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA MYRIAM GUTIÉRREZ PATIÑO
T.P. 119676-T

CERTIFICA QUE:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ, identificada con CC. 24.227.103, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social: salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar exigidos por la ley, en el desarrollo del contrato de consultoría No 1103 de 2025 cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", y a la fecha se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con aportes del mes de Junio. Se soporta con planilla de pago No. 9487491960 y 9488414143.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Certifico que se cumplen con las condiciones y requisitos del Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013 sobre exoneraciones del pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF).

La presente se expide en Yopal, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2025.

MYRIAM GUTIÉRREZ PATIÑO
C.C. 46.379.959
T.P. 119676-T

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C 24.227.103
Representante legal

214


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
119676-T
MYRIAM
GUTIERREZ PATIÑO
C.C. 46379959
RESOLUCION INSCRIPCION 158 FECHA 2006/07/06
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COL.
LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 129577


Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de
Contadores


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
46.379.959
GUTIERREZ PATIÑO
MYRIAM


06-ENE-1981
SOGAMOSO
(BOYACA)
1.50
O+
F

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 0 A B 0 A D E A 1 D D F 6 C E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MYRIAM GUTIERREZ PATIÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 46379959 de SOGAMOSO (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 119676-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

1302

ANEXO 10

Gastos de arrendamiento periodo del 1 al 20 de junio de 2025

Yopal Casanare, 02 de julio de 2025

CUENTA DE COBRO 035

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ

Nit 24.227.103

DEBE A

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ

Nit 24.227.103

La suma de: UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.035.290).

POR CONCEPTO DE: canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la Diagonal 14 No 8 - 80 piso 2 en Yopal – Casanare, correspondiente al mes de junio de 2025.

Cordialmente;

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. 24.227.103

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
24.227.103
NUMERO

SIERRA GUTIERREZ
APELLIDOS

EDELMIRA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1967
SOGAMOSO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

07-NOV-1985 AGUAZUL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

A-4504000-79149739-F-0024227103-20060707 04822 06187D 02 193051562

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141156200854

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 4 2 2 7 1 0 3	3	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	24227103	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Casanare 8 5	Aguazul 0 1 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SIERRA	GUTIERREZ	EDELMIRA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
DG 14 8 80

42. Correo electrónico losgranjeros_@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 2 6 3 2 1 5 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 1 3 1 1 2 1	7 4 9 0	2 0 1 3 1 1 2 1	8 2 3 0	4 7 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	2	4	8	5	2																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SIERRA GUTIERREZ EDELMIRA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 19-08-2025 03:43:44PM

226

ANEXO 11

Gastos de papelería y oficina periodo del 1 al 20 de junio de 2025

1307

NIT: 1095830735-2
Régimen: No responsable de IVA
Persona Natural
CALLE 57B # 4A 22, Yopal, Casanare, Colombia, CP 856010
Tel.
Email. caliche.prada@gmail.com
Autorización factura electrónica de venta No. 18764079780746 válida desde 2024-09-18 hasta 2026-09-18 rango desde FE1 hasta FE10000.

Razón Social: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
C. Ciudadanía : 24227103
Dirección: Calle 14 9 04, Yopal, Casanare, Colombia
Teléfono: 3138708675
Email: losgranjeros_@hotmail.com

Método de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito
Total de Líneas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : FE24
MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 16:34:24-05:00
FECHA FIRMADO: 07/07/2025 16:34:27

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
07	07	2025	--	--	--

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	1	Detalle SUMINISTRO DE PAPELERIA DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2025	94	1,00	$1.500.000,00				0,00	$1.500.000,00

Notas:

SON: (Un millon quinientos mil pesos)
CUFE: 59a2c9883e6263001d153154d068d12d1308d856a9cb166ebfed3d4906cfaec97da82aaff9a8d697ea07f16dad545f92

Subtotal:	$1.500.000,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
Total:	$1.500.000,00

Firma Digital: VWdTOgIrcVvn/MEAcKdJVYMZ4vJzh1G2OpEDuSxiQodyBcbmwGYwwY3bF1UwNr

ibFVGLiBXaxB7w5qB3JmK134Uz1uCr9O9RPBuPaVR1ARpKx
DfjVrDmSQFRwB13w5DLjuRJb4j9VEq+C1EmFSgP+kNcxQHwd9JBSkwHMP3svQlcuYBcRLzGgZ pcPcJp6Gd4Rc3LyiDuBfjvD99Nm1pzA1
f3P+3CzWsH4Qq3tD8biTaAscQKG5z O4LAZ5f0sGi9Rf64ueK6FYbe6ODIJZ6SRFcoGbnlqVe2JvAGaFTaZjL8rOsNHo nvnZ8JUNVoetgurevrl
vA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

222

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141173923438

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1095830735 | 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Yopal 44

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1095830735

27. Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Santander 68	Bucaramanga 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PRADA	GARCIA	CARLOS	ALBERTO

35. Razón social:

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Casanare 85	Yopal 001

41. Dirección principal: CL 57 B 4 A 22

42. Correo electrónico: celiche.prada@gmail.com

43. Código postal: 850001 | 44. Teléfono 1: 3204639735 | 45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4921	2024/01/16	4751	2024/02/08		0122	0141		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2252

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y aceptó la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

804. Nombre: PRADA GARCIA CARLOS ALBERTO

805. Cargo: CONTRIBUYENTE

223

Fecha generación documento PDF: 16-04-2025 02:38:45PM

ANEXO 12

Factura pruebas de laboratorio periodo del 1 al 20 de junio de 2025